

GASTOS DE PUBLICIDAD

impreso por Fausto Antonio Miranda Lara (fausto.miranda@quito.gov.ec), 23/11/2016 - 17:37:46

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	23/11/2016 - 17:37:34
Cola	SECRETARIA DE COMUNICACION	Creado por	Miranda Lara Fausto Antonio
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	agenciametrop.transito@quito.gov.ec		
Propietario	azeas (Alex Santiago Zeas Bedoya)		

Artículo #1

De: "AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO" <agenciametrop.transito@quito.gov.ec>,
Para: SECRETARIA DE COMUNICACION
Asunto: GASTOS DE PUBLICIDAD
Creado: 23/11/2016 - 17:37:34 por cliente
Tipo: teléfono

GASTOS DE PUBLICIDAD EJECUTIVOS Y COMPROMETIDOS POR LA AMT



Oficio No. 0533-AMT-2016

D.M Quito, 17 de Noviembre del 2016

Señor:

Santiago Zeas B.

SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E).
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su despacho:

Señor Secretario:

En atención al oficio No. 631-SCO-2016, recibido en la AMT el 14 de noviembre del 2016, me permito adjuntar la información solicitada, respecto a los gastos de publicidad ejecutados y comprometidos por la Agencia Metropolitana de Tránsito durante el año 2016.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Fausto Miranda Lara
SUPERVIDOR METROPOLITANO DE TRÁNSITO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

Adjunto: 1. Informe de Publicidad

Elaborado por:  Ma. Fernanda Velarde

MEMORANDO
No.- 062-AMT-2016-CS

Para: María Fernanda Velarde
Asesora técnica

De: Lic. Johanna Barreto
Coordinadora Unidad de Comunicación Social

Asunto: Informe de publicidad

Fecha: 16 de noviembre del 2016

En respuesta al memorando No. 0282-AMT-2016-PL-M envió la información solicitada mediante el oficio No. 631-SCO-2016 de realizar un detalle de los gastos de publicidad, ejecutados y comprometidos en la Agencia Metropolitana de Tránsito para continuar con lo requerido adjunto cuadro con la descripción de los contratos celebrados en el transcurso del 2016.

Descripción Contrato	Beneficiario	No. Compromiso	Valor Compromiso incluido IVA	Valor devengado hasta el mes de noviembre	% Ejecutado a la fecha	Valores pendientes de pago
Campaña para el Desarrollo de comportamientos seguros en conductores y peatones para la prevención de accidentes de tránsito	Patiño Solís Juan Carlos	2000051027	\$669.493,97	\$669.493,97	100%	N/A
Contrato complementario de Campaña para el	Patiño Solís Juan Carlos	2000051648	\$234.322,88	\$143.882,47	61,40%	\$90.440,41

<p>Desarrollo de comportamientos seguros en conductores y peatones para la prevención de accidentes de tránsito</p>						
<p>Servicio de Central de medios especializada en pautajes de medios de comunicación masivos tradicionales y no tradicionales</p>	<p>Rivas y Herrera publicidad</p>	<p>2000051539</p>	<p>\$483.566,03</p>	<p>\$99.028,40</p>	<p>30%</p>	<p>\$384.538,54</p>

Adjunto copias de los contratos.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Saludos Cordiales



Johanna Barreto

Coordinadora Unidad de Comunicación Social

**CONTRATO DE CAMPAÑA PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE
COMPORTAMIENTOS SEGUROS EN CONDUCTORES Y PEATONES PARA
LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

NO. ACP-021-2016

RE-003-AMT-2016

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT), legalmente representada por el señor Fausto Antonio Miranda Lara, en su calidad de Supervisor Metropolitano, a quien en adelante se le denominará "**CONTRATANTE**"; y, por otra, Juan Carlos Patiño Solís, Persona Natural, con RUC: 0102340346001, (representante de CAJA GRAFICA) a quien en adelante se le denominará "**CONTRATISTA**". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT), elaboró el Plan Anual de Contrataciones para el año 2016, donde está contemplada la contratación de la "**CAMPAÑA PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE COMPORTAMIENTOS SEGUROS EN CONDUCTORES Y PEATONES PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**", conforme consta de la Certificación No. 054-AMT-2016-PL-C.

1.2.- Previos los informes y estudios respectivos, el Supervisor Metropolitano de Tránsito, mediante Resolución No. RE-003-AMT-2016-002, aprobó los pliegos de Régimen Especial RE-003-AMT-2016, para la contratación de la "**CAMPAÑA PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE COMPORTAMIENTOS SEGUROS EN CONDUCTORES Y PEATONES PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**".

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 73.02.07 "Difusión, Información y Publicidad", conforme la Certificación Presupuestaria de Fondos No. 1000026623, de fecha 31 de marzo del 2016, emitida por la Responsable Financiera de la Agencia Metropolitana de Tránsito.

1.4.- Se realizó la respectiva publicación el día 26 de abril del 2016, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

1.5.- Conforme al cronograma del proceso con fecha 2 de mayo del 2016, la Comisión Técnica conformada por Johanna Barreto como presidenta y Melissa Espinoza como delegada del área requirente, efectuó la Apertura de Ofertas y convalidación de errores de la oferta recibida dentro del plazo legal previsto concluyendo que la misma **NO** debe ser convalidada.



1.6.- Con fecha 2 de mayo del 2016, la Comisión Técnica realizó la calificación de ofertas en la cual concluyó que el oferente JUAN CARLOS PATIÑO SOLIS, cumple con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos por lo cual recomiendan a la Máxima Autoridad la adjudicación del oferente mencionado.

1.7.- Luego del proceso correspondiente, el Supervisor Metropolitano de la AMT, mediante Resolución No. RE-003-AMT-2016-003, de 3 de mayo del 2016, adjudicó la contratación de la "**CAMPAÑA PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE COMPORTAMIENTOS SEGUROS EN CONDUCTORES Y PEATONES PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**", a JUAN CARLOS PATIÑO SOLIS, con RUC No. 0102340346001; por el monto de USD 587.275,42 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON 42/100) más IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los servicios a contratarse;
- b) La Resolución de aprobación de pliegos e inicio del proceso;
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) La resolución de adjudicación;
- e) La certificación emitida por la Responsable Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- f) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el presente contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1.- El Contratista se obliga con la Agencia Metropolitana de Tránsito a realizar la "**CAMPAÑA PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE COMPORTAMIENTOS SEGUROS EN CONDUCTORES Y PEATONES PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**", a entera satisfacción de la Agencia, según las características y especificaciones técnicas constantes en los pliegos y en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Las características del producto a recibirse, conforme los pliegos, serán las siguientes:

Metodología de trabajo:

Para esta contratación, la metodología de trabajo iniciará con la entrega por parte de la AMT de los requerimientos de la campaña a realizarse los mismo que deberán ser entregados en el transcurso de los 8 primeros días de adjudicado el contrato al contratista, una vez que se les informe nuestros requerimientos el contratista presentará la propuesta integral los 8 días siguientes una vez presentada la propuesta, la AMT la validará según los objetivos y necesidades de difusión de la campaña, si la institución lo amerita el contratista realizará los cambios requeridos y se determinará un cronograma de entrega de los productos solicitados a lo largo de los meses de ejecución de la campaña conforme las activaciones que se presenten.

Se aplicará la siguiente metodología integral de la campaña, en la que se determinarán los siguientes elementos para su respectiva valoración:

1.-Cronograma de aplicación de la campaña

El cronograma será establecido una vez presentada la propuesta de campaña por parte del contratista.

2.-Elaboración mensual de informes en donde conste lo desarrollado como parte de la campaña con actas de entrega y recepción de los productos elaborados

Al final del plazo estipulado se entregará un informe que detalle todo lo realizado, el material elaborado y difundido.

Es importante tener en cuenta que los productos o servicios que prestará el contratista serán entregados conforme la necesidad es decir de acuerdo a los eventos que se vayan realizando como parte de la institución en los cuales se deba difundir nuestra campaña y se logre llegar a gran cantidad de ciudadanos para tener un mayor impacto.

Productos o servicios esperados:

- 1 CAMPAÑA GRÁFICA con la que nos manejaremos a lo largo de los 150 días de duración del proceso
- 1 Estudio de percepción de seguridad vial y agentes civiles de tránsito
- 1 REDES SOCIALES
Difusión y pauta en redes sociales y páginas web durante los 150 días de duración del proceso
- 1 SEÑALÉTICA Concepto, Señalética e Imagen de las instalaciones nuevas y las que no cuentan con rotulación identificativa de la institución.
- 1 APLICACIÓN MÓVIL

PUBLICIDAD

- 15 BUSES URBANOS con una duración de 90 días
- 2 VIDEOS 360 DE UN MINUTO el contenido dependerá de la necesidad de la institución siempre bajo el concepto de la campaña.
- 5 VIDEOS el contenido dependerá de la necesidad de la institución siempre bajo el concepto de la campaña

1	VIDEO 8 min el contenido dependerá de la necesidad de la institución siempre bajo el concepto de la campaña.
400	BTLS - ACTIVACIONES POR HORA / 2 personas en calles, parques y plazas de la ciudad; así como en lugares específicos según lo requieran los operativos o necesidades que se presenten en la AMT.
1	CINES POR CUATRO MESES
20	FOTOGRAFÍAS en formato digital

MATERIAL PROMOCIONAL

3.000	GORRAS
5.000	LLAVEROS
10.000	BOLÍGRAFOS PUBLICITARIOS ECOLÓGICO
500	ESFÉROS DE MEJOR CALIDAD
2.000	CAMISETAS PROMOCIONALES DE LA INSTITUCIÓN
10.000	MANILLAS SUBLIMADAS CON IMPRESIÓN FULL COLOR, TAMAÑO 30X1.5CM.
100.280	FUNDAS BASURA PARA CARRO
2	INFLABLES
10	DUMMIES
8	CABALLETES
100.000	VOLANTES INFORMATIVOS
5.000	TRÍPTICOS
5.000	SET ESCOLAR PINTURAS 6 COLORES ENVASE REDONDO
2.000	TOMATODOS
10.000	FOLLETOS PARA COLOREAR 24 PAGINAS INCLUIDO PORTADA FORMATO A5 CERRADO FULL COLOR PAPEL BOND DE 90 GRAMOS UN COLOR INTERIOR DOS LADOS GRAPADOS
5.000	ADHESIVOS 7cm x 7cm
5.000	DESPLIEGABLE 4 CUERPOS A6
2	CAMINANTES MUÑECOS PUBLICITARIOS
1	ESCENARIO PARA TÍTERES CONSTRUIDO EN ALUMINO CON TELA VENDABAL Y DOBLE FONDO
100	SET DE PINTUCARITAS

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1.- El valor del presente contrato, que la Agencia Metropolitana de Tránsito pagará a la CONTRATISTA, es USD 587.275,42 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON 42/100) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA.

4.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, a excepción del IVA descrito en el punto 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.1.- La Agencia Metropolitana de Tránsito, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: El 70% del valor total del contrato en calidad de anticipo, previa presentación de la garantía correspondiente y el 30% restante contra entrega total del producto pactado, previa presentación de la factura, informe del administrador del contrato y suscripción del acta entrega-recepción definitiva.

Cláusula Sexta.- PLAZO:

6.1.- El plazo máximo para la ejecución del presente instrumento es de 150 días calendario (ciento cincuenta días) contados a partir de la notificación del pago del anticipo.

Cláusula Séptima.- MULTAS:

7.1.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará una multa correspondiente al 1x1000 del valor total del contrato.

Cláusula Octava.- REAJUSTE DE PRECIOS:

8.1.- En este contrato no habrá reajuste de precios.

Cláusula Novena. - GARANTÍAS:

9.1.- Conforme lo determina el Art. 73 de la LOSNCP, previa la suscripción del presente instrumento el contratista entrega las correspondientes garantías de fiel cumplimiento de contrato y buen uso del anticipo.

Cláusula Décima.- DE LA RECEPCIÓN

10.1.- La recepción definitiva del producto se realizará a entera satisfacción de la Contratante y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta firmada por la Contratista y el Administrador del Contrato con un técnico que no haya participado en la ejecución del mismo, en los términos del Art. 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el Artículo 125 del reglamento mencionado y formará parte del acta. Esta recepción tendrá el carácter de definitiva conforme consta del Art. 81 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Primera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1.- La Agencia Metropolitana de Tránsito designa a Johanna Barreto, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del

presente contrato, e informar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

11.2.- La Agencia Metropolitana de Tránsito notificará al Administrador del Contrato, sobre su designación.

11.3.- Serán obligaciones del Administrador de Contrato las siguientes:

- a) Hacer constar en el expediente del proceso todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato.
- b) Suscribir la documentación habilitante para el pago.
- c) Emitir los informes relacionados a la suscripción de contratos complementarios, solicitudes de prórroga, terminación de contratos, ejecución de garantías aplicación de multas y sanciones; y, recepciones, para aprobación de la Máxima Autoridad.
- d) Tomará todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.
- e) Presentar los documentos requeridos para la creación de usuario en el portal de compras públicas, y realizar el registro de todos los datos requeridos por el Sistema Oficial de Contratación Pública que correspondan a la ejecución contractual.
- f) Solicitará los pagos que respectan al presente contrato.
- g) Las demás necesarias para el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.

Cláusula Décima Segunda.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

12.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, se procederá a la declaración anticipada y unilateral de la terminación del contrato por parte de ENTIDAD CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la Agencia Metropolitana de Tránsito acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la Agencia Metropolitana de Tránsito, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia,

cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

13.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán a medios alternativos de solución, ya sea el procedimiento de Mediación en el Centro que la Procuraduría General del Estado mantiene para el efecto o al procedimiento de Arbitraje en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, en caso de no existir acuerdo se aplicará el procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

13.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

14.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO:

15.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

15.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La Agencia Metropolitana Tránsito (AMT): Av. Amazonas N.33-229 e Inglaterra Edif. Valderrama, tel. 3952300

EL CONTRATISTA: Rumiñahui 4 29 y Pachacamac. Cuenca.
Telf. 4109289/ e-mail: juan@cajagrafica.net

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

16.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que están suscribiendo.

16.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de su aceptación, suscriben el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 10 días del mes de mayo del 2016.


Fausto Antonio Miranda Lara
Supervisor Metropolitano
Agencia Metropolitana de Tránsito

CP/FM


Juan Carlos Patiño Solís
Contratista

Póliza de Seguro de Fianzas Nro. : 87697
Renovación :

Endoso : 0
Referencia : 0



SECTOR PUBLICO

RUC : 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución No. 5368

ASEGURADO : 251043 - AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL
Dirección : AV. AMAZONAS N33-229 E INGLATERRA EDIF. VALDERAMA
AFIANZADO : 26428 - RIVAS & HERRERA PUBLICIDAD S.A.
Dirección : AV. AMAZONAS Y NACIONES UNIDAS, EDIFICIO L PREVISORA, PISO 6, TO

RIESGO ASEGURADO:	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	US\$ 21,209.04	Desde: 27-7-2016 Hasta: 12-2-2017 Dias: 200
PRIMA	: US\$ 464.86	
CONTRIBUCION SUPER DE BANCOS	: US\$ 16.27	
0.5 % SEGURO CAMPESINO	: US\$ 2.32	
0. % SSC NO RETENIDO	: US\$ 0.00	
DERECHOS DE EMISION	: US\$ 1.00	
14 % I.V.A.	: US\$ 67.82	
OTROS	: US\$ 0.00	
TOTAL	: US\$ 552.27	

Con sujeción a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la presente Póliza y mediante el pago de la prima convenida, que en adelante se llamará la Compañía, se obliga a favor de:
SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL
que en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que, hasta por la suma máxima de:
VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 04/100 Dolares EE.UU

le ocasione RIVAS & HERRERA PUBLICIDAD S.A.

que en adelante se llamará el Afianzado, por la falta de cumplimiento del contrato celebrado para:

FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA SERVICIOS DE UNA CENTRAL DE MEDIOS ESPECIALIZADA EN PAUTAJE DE MEDIOS DE COMUNICACION MASIVOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES PARA DIFUNDIR A LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, INFORMACION CORRESPONDIENTE A LOS PLANES DE MOVILIDAD, SU EJECUCION, INCIDENCIA, AFECTACION, ALCANCE, BENEFICIO, CARACTERISTICAS Y DETALLES PARA OPTIMIZAR LA MOVILIDAD, FOMENTANDO LA CULTURA DE SEGURIDAD VIAL EN TODOS SUS AMBITOS.

ESTA POLIZA SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS

La presente póliza es Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en Contrato principal afianzado; y las condiciones generales de esta póliza.

Esta póliza no tiene relación con ningún otro instrumento, contrato o documento que exista o pueda existir entre el Asegurado, el Afianzado y terceras personas. Por lo tanto, dejamos expresa constancia que dichos documentos o contratos no modifican, enmiendan o amplían la presente póliza y que la Compañía, responderá exclusivamente por la obligación aquí expresada.

Transcurrido el período de vigencia señalado, la presente póliza caducará y cesará simultáneamente las obligaciones asumidas por la Compañía, aún cuando el original del presente documento no sea devuelto. Esta póliza podrá ser renovada a petición escrita del Asegurado o del Afianzado.

En testimonio de lo cual, firman la presente póliza un representante de la Compañía, conjuntamente con el Asegurado y el Afianzado, en QUITO, 25 de JULIO de 2016

El Asegurado
1768160900001

El Contratista
1790537331001

Seguros Equinoccial S. A.

ES FIEL COPIA DE

Fecha: 16.11.2016

**CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ACP-021-2016 PARA LA
CAMPAÑA PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE COMPORTAMIENTOS
SEGUROS EN CONDUCTORES Y PEATONES PARA LA PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO****NO. ACP-053-2016****RE-003-AMT-2016**

Comparecen a la celebración del presente contrato complementario, por una parte, la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT), legalmente representada por Fausto Antonio Miranda Lara, en su calidad de Supervisor Metropolitano, a quien en adelante se le denominará "**CONTRATANTE**"; y, por otra, Juan Carlos Patiño Solís, Persona Natural, con RUC: 0102340346001, a quien en adelante se le denominará "**CONTRATISTA**". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT), elaboró el Plan Anual de Contrataciones para el año 2016, donde está contemplada la contratación de una "**CAMPAÑA PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE COMPORTAMIENTOS SEGUROS EN CONDUCTORES Y PEATONES PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**", conforme consta de Certificación No. 057-AMT-2016-PL-C.

1.2.- Con fecha 10 de mayo del 2016, se suscribió el Contrato No. ACP-021-2016, cuyo objeto es la "**CAMPAÑA PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE COMPORTAMIENTOS SEGUROS EN CONDUCTORES Y PEATONES PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**", por un valor de USD 587.275,42 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON 42/100) más IVA.

1.3.- A través de Memorando No.053-AMT-2016-CS-JB de fecha 30 de septiembre del 2016, Johanna Barreto, Coordinadora de la Unidad de Comunicación Social y Administradora del Contrato ACP-021-2016, solicita al Supervisor Metropolitano de Tránsito la suscripción de un contrato complementario para la "**CAMPAÑA PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE COMPORTAMIENTOS SEGUROS EN CONDUCTORES Y PEATONES PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**", por el valor del 35% del contrato principal, en consideración a que la misma ha tenido gran acogida de la ciudadanía y al acercarse los meses con alta siniestralidad en las vías debido las fiestas de la ciudad, Navidad y fin de año, es necesario generar conciencia sobre las causas de accidentes de tránsito para de esta manera continuar con la disminución de siniestros de tránsito como en heridos y

fallecidos a través de la orientación a la ciudadanía sobre la importancia de contribuir a una movilidad segura llevando a cabo 3 pilares fundamentales como son: respeto a las señales de tránsito tanto en el peatón como el conductor, la importancia de ceder el derecho de vía o preferencia al peatón y la corresponsabilidad de todos para llevar a la práctica una seguridad vial.

1.4.- Mediante sumilla inserta en el Memorando No.053-AMT-2016-CS-JB, el Supervisor Metropolitano autoriza proceder con lo solicitado.

1.5.- El 30 de septiembre del 2016 la Responsable Financiera emite la Certificación Presupuestaria No. 1000031137, a través de la cual certifica la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 73.02.07 "Difusión, Información y Publicidad", por un valor de USD 234.322,88 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y DOS DOLARES CON 88/100) incluido IVA, para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la presente contratación.

1.6.- El Art. 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.

Cláusula Segunda.- OBJETO DEL CONTRATO:

2.1.- El objeto del presente contrato es el incremento del 35% en el valor del contrato principal signado con el código ACP-021-2016, el cual solventará el pago de nuevos productos de la **"CAMPAÑA PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE COMPORTAMIENTOS SEGUROS EN CONDUCTORES Y PEATONES PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO"**.

Los productos a incrementarse conforme informe de la Administradora del Contrato son:

- 340000 Flyers informativos.
- 20 Vallas de 1,20m x 0,80m instaladas en las distintas locaciones dispuestas por la contratante.
- Contratación de personaje reconocido a nivel nacional para fortalecer la campaña institucional TE QUEREMOS A SALVO.
- Evento de difusión campaña TE QUEREMOS A SALVO.
- 2 Carpas para eventos institucionales.

- Activaciones por hora / 2 personas en calle, plazas y parques de la ciudad, así como en lugares específicos a pedido del contratante.

Cláusula Tercera.- VALOR DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO:

3.1.- El valor del presente contrato, que la Agencia Metropolitana de Tránsito pagará al CONTRATISTA, es USD 205.546,39 (DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON 39/100) más IVA, que representa el valor del 35% del contrato inicial.

3.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Cuarta.- FORMA DE PAGO:

4.1.- La Agencia Metropolitana de Tránsito, cancelará el valor del presente contrato complementario con un anticipo del 70% de su valor total, previa recepción de la garantía correspondiente y el 30% restante contra entrega total del producto pactado, previa presentación de la factura, informe del administrador del contrato y suscripción del acta entrega-recepción definitiva.

Cláusula Quinta: PLAZO.

5.1.- El plazo del presente instrumento es de 60 días contados a partir de la suscripción del mismo.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:

6.1.-En atención a lo establecido en el Art. 73 de la LOSNCP previa la suscripción del presente instrumento, el contratista presenta las garantías correspondientes a Fiel Cumplimiento de Contrato y Buen Uso de Anticipo.

Cláusula Séptima.- COSTAS DE LA PROTOCOLIZACION DEL CONTRATO

7.1.- Conforme lo determina el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debido a la cuantía del presente instrumento, éste deberá ser protocolizado ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del mismo serán de cuenta del contratista.

Cláusula Octava.- RATIFICACIÓN:

8.1.-Las partes ratifican y se afirman en las condiciones y términos estipulados en todas y cada una de las cláusulas del contrato No. ACP-021-2016 que no

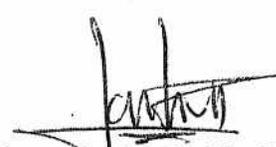
hayan sido ampliadas ni modificadas por el presente instrumento contractual complementario.

Cláusula Novena.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

9.1.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el contrato principal y en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de su aceptación, suscriben el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 3 días del mes de octubre del 2016.


Fausto Antonio Miranda Lara
Supervisor Metropolitano
Agencia Metropolitana de Tránsito


Juan Carlos Patiño Solís
Contratista

CP/FM

CONDICIONES GENERALES

Art. 1.- El presente seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, se regirá por las estipulaciones que a continuación se indican, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. Los endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta póliza, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Compañía, de la Entidad Asegurada y del Contratista. Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta póliza, prevalecerán las estipulaciones generales de esta póliza y las particulares que se hayan adicionado.

Art. 2.- La presente póliza cubre el riesgo de incumplimiento del contrato y las obligaciones que contrañere el Contratista a favor de terceros proveniente de dicho contrato. No responde de la Compañía por el incumplimiento del contrato que sea ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

Art. 3.- Cualquier modificación del contrato convenida entre la Entidad Asegurada y el Contratista, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero sí quedará obligada en los términos de las estipulaciones del contrato original.

Art. 4.- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas, en cuyo caso el Contratista pagará la prima respectiva por el período correspondiente, si hubiere lugar a ello, conviniendo que la emisión del respectivo recibo dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima.

Art. 5.- La Entidad Asegurada se obliga a cancelar las primas que por motivo de la presente póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Contratista, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en ese sentido. El recibo o factura de prima, debidamente certificado por la Compañía, es título ejecutivo contra el contratista. En caso de que se disponga por parte de la Entidad Asegurada la renovación de esta póliza, las primas correspondientes deberán ser pagadas a la Compañía con cargo a los valores que tengan retenidos la Entidad Asegurada al Contratista.

Art. 6.- Durante la vigencia del presente contrato, la Entidad Asegurada podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía ni el Contratista podrán resolver este contrato de seguro, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada. Cesará toda responsabilidad de la Compañía y por lo tanto caducará todo derecho sobre esta póliza en la fecha de vencimiento del plazo de vigencia, aunque no se devuelva el original de la póliza a la Compañía.

Art. 7.- La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se pague el valor Asegurado por incumplimiento del contrato por parte del Contratista. La retención de la presente póliza, o de los endosos a la misma, que no estuvieren vigentes, no confiere ningún derecho a la Entidad Asegurada, por lo que deberá ser devuelta sin demora a simple solicitud del Contratista o de la Compañía.

Art. 8.- El reclamo de la Entidad Asegurada por motivo de este seguro deberá hacerlo tan pronto como se produzca la declaración de incumplimiento del contrato o de que existan obligaciones en mora del Contratista frente a terceros, o en cualquier momento durante la vigencia de la póliza.

Art. 9.- Si hubiere otras garantías que aseguren el cumplimiento del contrato conforme el Art. 77 de la Ley de Contratación Pública, el pago de la indemnización será prorrateado en proporción a tales garantías.

Art. 10.- Una vez realizado el pago de la presente garantía, la Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Contratista y de la Entidad Asegurada, en la parte que se refiere o tenga relación con la procedencia del reclamo, siempre que no haya Ley que lo prohíba.

Art. 11.- El Contratista se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes de la Entidad Asegurada respecto de las fiscalizaciones periódicas que ésta realice.

Art. 12.- La Entidad Asegurada, conviene y se obliga a prestar a la Compañía, mientras el seguro esté vigente, toda clase de facilidades para la investigación de la marcha del contrato que ampara el seguro, permitiendo el libre examen de los libros, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando todos los datos que reposen en su poder, sin que para ello se requiera de orden judicial, siempre que no haya ley que lo prohíba. Igual derecho tendrá la Compañía de examinar los libros y más documentos del Contratista.

Art. 13.- En caso de pago del seguro por la Compañía, la Entidad Asegurada cederá a favor de ella todos los derechos contra el Contratista, por razón de, la presente póliza hasta cubrir la suma que la Compañía hubiere pagado a la Entidad Asegurada. La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del Contratista con los intereses y gastos que se generen, aún cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por éste. Para este efecto la póliza o el recibo de indemnización constituirán título ejecutivo.

Art. 14.- La responsabilidad de la Compañía termina:

- Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Contratista o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.
- Por la devolución del original de la póliza y sus anexos.
- Por el pago de esta póliza.
- Por la extinción de la obligación fianzada.
- Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia; y,
- Por las causas señaladas por la Ley.

Art. 15.- Para reclamar el pago de esta garantía, se deberá presentar a la Compañía la resolución administrativa suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada que declare el incumplimiento del contrato, o la mora del Contratista en su obligaciones frente a terceros. Recibida dicha resolución, la Compañía procederá inmediatamente y sin más trámites al pago del valor Asegurado en caso de incumplimiento de contrato o al pago del valor requerido para satisfacer obligaciones del Contratista frente a terceros. La indemnización a que dá derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o el delegado que expresamente designe dicha autoridad. En todo caso, se adjuntará al reclamo los documentos que acrediten el incumplimiento de la obligación fianzada y la cuantía del perjuicio ocasionado.

Art. 16.- La Compañía al pagar la indemnización por concepto de este seguro, quedará relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si se llegare a comprobar que la reclamación fue infundada, ésta responderá ante la Compañía por todas las consecuencias de las acciones judiciales pertinentes.

Si por decisión judicial se determinare que el Contratista no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente era de cargo del Contratista, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos ocasionados a la Compañía o al propio Contratista, sujeta la restitución en último caso a la condición de que el Contratista ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

Art. 17.- Si la Entidad Asegurada fuere deudor del Contratista, por cualquier concepto, al reclamar el pago de la indemnización por incumplimiento del contrato deducirá el monto de dicha deuda.

Art. 18.- Toda cuestión que suscitare por razón de esta póliza una vez realizado el pago de la indemnización queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

Art. 19.- Para efectos de cualquier reclamación judicial las partes señalan como domicilio el de la Entidad Asegurada.

Art. 20.- En lo que no esté previsto en esta póliza se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros y su Reglamento General.



POLIZA DE SEGURO DE BUEN USO DE ANTICIPO SECTOR PUBLICO

SUMA ASEGURADA	:	USD	143,882.47	No.	BU-166846		
PRIMA	:	USD	1,079.12	VIGENCIA	AÑOS		DIAS
IMPUESTOS Y OTROS	:	USD	205.98	DESDE EL	30	DE septiembre	DE 2016
TOTAL	:	USD	1,285.10	HASTA EL	29	DE diciembre	DE 2016

Por la presente Póliza de Seguro, Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato SEGUROS CONFIANZA S.A., con RUC 0990794596001, a quien en adelante se le llamará la Compañía se obliga a favor de:

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En calidad de beneficiario, a quien en adelante se llamará el Asegurado, a la devolución de saldos deudores del Anticipo otorgado por el Asegurado al Contratista, para:

CONTRATO COMPLEMENTARIO DE LA CAMPAÑA PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE COMPORTAMIENTOS SEGUROS DE PEATONES Y CONDUCTORES PARA PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Hasta la cantidad máxima descrita como Suma Asegurada que le ocasione:

PATIÑO SOLIS JUAN CARLOS, es decir, Ciento Cuarenta y Tres mil Ochocientos Ochenta y Dos con Cuarenta y Siete Centavos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

A quien en adelante se llamará el Contratista, en caso de resolución, terminación y/o resciliación del contrato, en la forma prevista en la ley de la materia vigente y en el respectivo contrato.

Esta póliza se podrá renovar a petición escrita de cualquiera de las partes.

Vencido el plazo de vigencia de la presente póliza, cesan todos los efectos de la misma, quedando extinguidas las obligaciones de la Compañía, aún en el caso de que no fuera devuelto el original de esta póliza.

En testimonio de lo cual firma la presente póliza la Compañía conjuntamente con el Asegurado y el Contratista

Cuenca, a los 30 días de septiembre del 2016.

SEGUROS
Confianza
 FIANZAS Y CRÉDITO

EL ASEGURADO

EL CONTRATISTA
 PATIÑO SOLIS JUAN CARLOS

FIRMA AUTORIZADA

Nota: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No.SB-INS-99-227 del 15 de Junio de 1999



- ORIGINAL -



Fact. No. 0

CONDICIONES GENERALES

Art. 1º.- El presente seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, se regirá por las estipulaciones que a continuación se indican, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. Los endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta póliza, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Compañía, de la Entidad Asegurada y del Contratista.

Art. 2º.- La presente póliza cubre el riesgo de Mal Uso del Anticipo materia del Contrato. Si el Contratista usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, la Compañía responderá por los daños causados. Consecuentemente, el Contratista se obliga a invertir el anticipo exclusivamente en la realización de obras o suministros materia del contrato celebrado entre la Entidad Asegurada y el Contratista, así como en la adquisición de bienes o maquinarias para estos mismos fines. Si el Contratista usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, el Contratista responderá ante la Compañía por los daños civiles causados y las indemnizaciones que le deba pagar según las leyes penales.

Art. 3º.- La suma asegurada por esta póliza se reducirá en la proporción que se vaya amortizando el anticipo o se reciban provisional o definitivamente los bienes, según sea el caso.

Art. 4º.- La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se pague el valor asegurado, o por cumplimiento de las disposiciones contempladas en el contrato relativas al Anticipo, o a la firma del acta entrega recepción provisional o definitiva de los bienes u obras objeto del contrato, según sea el caso.

Art. 5º.- La retención de la presente póliza, o de los endosos a la misma, que no estuvieren vigentes, no confiere ningún derecho a la Entidad Asegurada, por lo que deberá ser devuelta sin demora a simple solicitud del Contratista o la Compañía.

Art. 6º.- Cualquier modificación del contrato convenida entre la Entidad Asegurada y el Contratista, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero si quedará obligada en los términos de las estipulaciones del contrato original.

Art. 7º.- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas hasta la completa amortización del anticipo, en cuyo caso el Contratista se obliga a renovar el presente seguro, con por lo menos cinco días de anticipación a su vencimiento, a simple solicitud de la Entidad Asegurada y a pagar la prima respectiva por el período correspondiente, conviniendo que la emisión del respectivo recibo dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima.

Art. 8º.- Durante la vigencia del presente contrato, la Entidad Asegurada podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía ni el Contratista podrán resolver este contrato de seguro, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

Art. 9º.- Cuando hubiere lugar a la devolución de saldos deudores del anticipo en caso de resolución, rescisión, resciliación o terminación del contrato suscrito entre la Entidad Asegurada y el Contratista, el pago de los saldos deudores pueden requerirlos el Asegurado a la Compañía aún después de haberse producido la resolución, rescisión, resciliación o terminación del contrato, por cualquier causa.

Art. 10.- En caso de que la Entidad Asegurada decida terminar el presente seguro antes de su vencimiento, la Compañía pagará a la Entidad Asegurada, los saldos deudores del anticipo y/o los daños que por su mal uso le hubiere causado al Asegurado el Contratista, a no ser que esta póliza sea sustituida por el Contratista con otra garantía a satisfacción de la Entidad Asegurada.

Art. 11.- Queda entendido que los saldos deudores son el resultado de la diferencia entre el valor del anticipo y el

recuperado por la Entidad Asegurada en las planillas de trabajo ejecutado presentadas por el Contratista.

Art. 12.- La Entidad Asegurada conviene y se obliga a prestar a la Compañía, mientras el seguro esté vigente, toda clase de facilidades para la investigación de la correcta utilización del anticipo que ampara este seguro, permitiendo el libre examen de los libros, archivos, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando todos los datos que reposen en su poder, sin que para ello se requiera de orden judicial, siempre que no haya ley que lo prohíba. Igual derecho tendrá la Compañía para examinar los libros y demás documentos del Contratista. El Contratista se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes de la Entidad Asegurada respecto de las fiscalizaciones periódicas que éste realizare.

Art. 13.- La responsabilidad de la Compañía termina:

- a) Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Contratista o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.
- b) Por la devolución del original de la póliza y sus anexos.
- c) Por el pago de esta póliza.
- d) Por la extinción de la obligación afianzada.
- e) Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia; y,
- f) Por las causas señaladas por la Ley.

Art. 14.- Para reclamar el pago de esta garantía, se requiere presentar a la Compañía la resolución administrativa suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada que declare el mal uso del anticipo, adjuntando las liquidaciones e informes exigidos por la Ley, que acrediten el mal uso del anticipo afianzado y la cuantía del perjuicio ocasionado. Recibida dicha resolución, la Compañía procederá inmediatamente y sin más trámites al pago del saldo deudor del anticipo no devengado. La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o el delegado que expresamente designe dicha autoridad.

Art. 15.- En caso de pago del seguro por la Compañía, la Entidad Asegurada cederá a favor de ella todos los derechos contra el Contratista, por razón de la presente póliza, hasta cubrir la suma que la Compañía hubiere pagado a la Entidad Asegurada. La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del Contratista con los intereses y gastos que se generen, aún cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por éste. Para este efecto la póliza o el recibo de indemnización constituirán título ejecutivo.

Art. 16.- La Compañía al pagar la indemnización por concepto de este seguro quedará relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación fue infundada, ésta responderá ante la Compañía por todas las consecuencias del juicio. Si por decisión judicial se determinare que el Contratista no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente era a cargo del Contratista, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos ocasionados a la Compañía o al propio contratista, sujeta la restitución en este último caso, a la condición de que el Contratista ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

Art. 17.- Si la Entidad Asegurada fuere deudor del Contratista por cualquier concepto al reclamar el pago de la indemnización por el anticipo materia del contrato, deducirá el monto de dicha deuda.

Art. 18.- Para efectos de cualquier reclamación judicial las partes señalan como domicilio el de la Entidad Asegurada.

Art. 19.- Toda cuestión que suscitare por razón de esta póliza una vez realizado el pago de una indemnización queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

Art. 20.- En lo que no esté previsto en esta póliza se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros y su Reglamento

CONTRATO SERVICIOS DE UNA CENTRAL DE MEDIOS ESPECIALIZADA EN PAUTAJE DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES PARA DIFUNDIR A LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS PLANES DE MOVILIDAD, SU EJECUCIÓN, INCIDENCIA, AFECTACIÓN, ALCANCE, BENEFICIO, CARACTERÍSTICAS Y DETALLES PARA OPTIMIZAR LA MOVILIDAD, FOMENTANDO LA CULTURA DE SEGURIDAD VIAL EN TODOS SUS ÁMBITOS

NO. ACP-030-2016

RE-005-AMT-2016

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT), legalmente representada por Fausto Antonio Miranda Lara, en su calidad de Supervisor Metropolitano, a quien en adelante se le denominará **"CONTRATANTE"**; y, por otra, Mauricio Rivas Mantilla, Representante Legal de RIVAS HERRERA PUBLICIDAD S.A., con RUC: 1790537331001, a quien en adelante se le denominará **"CONTRATISTA"**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT), elaboró el Plan Anual de Contrataciones para el año 2016, donde está contemplada la contratación de una **"CENTRAL DE MEDIOS ESPECIALIZADA EN PAUTAJE DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES PARA DIFUNDIR A LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS PLANES DE MOVILIDAD, SU EJECUCIÓN, INCIDENCIA, AFECTACIÓN, ALCANCE, BENEFICIO, CARACTERÍSTICAS Y DETALLES PARA OPTIMIZAR LA MOVILIDAD, FOMENTANDO LA CULTURA DE SEGURIDAD VIAL EN TODOS SUS ÁMBITOS"**, conforme consta de Certificación No. 101-AMT-2016-PL-C.

1.2.- Previos los informes y estudios respectivos, el Supervisor Metropolitano de Tránsito, mediante Resolución No. RE-005-AMT-2016-002, aprobó los pliegos de Régimen Especial RE-005-AMT-2016, para la contratación de la **"CENTRAL DE MEDIOS ESPECIALIZADA EN PAUTAJE DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES PARA DIFUNDIR A LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS PLANES DE MOVILIDAD, SU EJECUCIÓN, INCIDENCIA, AFECTACIÓN, ALCANCE, BENEFICIO, CARACTERÍSTICAS Y DETALLES PARA OPTIMIZAR LA**



MOVILIDAD, FOMENTANDO LA CULTURA DE SEGURIDAD VIAL EN TODOS SUS ÁMBITOS”.

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 73.02.18 “Servicios de publicidad y propaganda en Medios de Comunicación Masiva”, conforme la Certificación Presupuestaria de Fondos No. 1000000003 misma que se actualiza en el sistema con el número 1000029311, de fecha 29 de junio del 2016, emitida por la Responsable Financiera de la Agencia Metropolitana de Tránsito.

1.4.- Se realizó la respectiva publicación el día 1 de julio del 2016, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

1.5.- Conforme al cronograma del proceso con fecha 7 de julio del 2016, la Comisión Técnica conformada por Johanna Barreto como presidenta, Melissa Espinoza como delegada del área requirente y Susana Broos como profesional afin al proceso, efectuó la Apertura de Ofertas y Convalidación de Errores, de 3 ofertas recibidas dentro del plazo legal previsto concluyendo que una de ellas debe ser convalidada.

1.6.- Con fecha 13 de julio del 2016, la Comisión Técnica realizó la calificación de ofertas en la cual concluyó que el oferente RIVAS HERRERA PUBLICIDAD S.A., cumple con los requisitos mínimos establecidos y obtuvo un mayor puntaje en la valoración con un 95,33%, por lo cual recomiendan a la Máxima Autoridad la adjudicación del oferente mencionado.

1.7.- Luego del proceso correspondiente, el Supervisor Metropolitano de la AMT, mediante Resolución No. RE-005-AMT-2016-003, de 14 de julio del 2016, adjudicó la contratación para la **“CENTRAL DE MEDIOS ESPECIALIZADA EN PAUTAJE DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES PARA DIFUNDIR A LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS PLANES DE MOVILIDAD, SU EJECUCIÓN, INCIDENCIA, AFECTACIÓN, ALCANCE, BENEFICIO, CARACTERÍSTICAS Y DETALLES PARA OPTIMIZAR LA MOVILIDAD, FOMENTANDO LA CULTURA DE SEGURIDAD VIAL EN TODOS SUS ÁMBITOS”**, a RIVAS HERRERA PUBLICIDAD S.A., con RUC No. 1790537331001; por el monto de USD 424.180,73 (CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA DOLARES CON 73/100) más IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los servicios a

contratarse;

b) La Resolución de aprobación de pliegos e inicio del proceso;

c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;

d) La resolución de adjudicación;

e) La certificación emitida por la Responsable Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;

f) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el presente contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1.- El Contratista se obliga con la Agencia Metropolitana de Tránsito a proporcionar los servicios de una **"CENTRAL DE MEDIOS ESPECIALIZADA EN PAUTAJE DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES PARA DIFUNDIR A LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS PLANES DE MOVILIDAD, SU EJECUCIÓN, INCIDENCIA, AFECTACIÓN, ALCANCE, BENEFICIO, CARACTERÍSTICAS Y DETALLES PARA OPTIMIZAR LA MOVILIDAD, FOMENTANDO LA CULTURA DE SEGURIDAD VIAL EN TODOS SUS ÁMBITOS"**, a entera satisfacción de la Agencia, según las características y especificaciones técnicas constantes en los pliegos y en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Las características del producto a recibirse, conforme los pliegos, serán las siguientes:

Metodología de trabajo:

Para esta contratación, la metodología de trabajo iniciará con la entrega por parte de la AMT de los requerimientos de la campaña de medios a realizarse en un plazo máximo de 8 días y se determinará un cronograma de entrega del pautaaje que irá junto con la certificación de transmisión y el informe que valide.

Se aplicará la siguiente metodología integral de la campaña de medios, en la que se determinarán los siguientes elementos para su respectiva valoración:

1.-Cronograma de pautaaje de acuerdo a la necesidad de difusión de la institución

El cronograma será establecido una vez presentada la propuesta de campaña de medios por parte del proveedor.

2.-Elaboración mensual de informes en donde conste lo desarrollado como parte de la central de medios con actas de entrega y recepción de los productos elaborados.

Al final del plazo estipulado se entregará un informe que detalle todo lo realizado, el material elaborado por parte del contratista y difundido por el proveedor.

Es importante tener en cuenta que los productos o servicios que prestará el proveedor serán entregados conforme la necesidad, es decir, de acuerdo a los eventos que se vayan realizando como parte de la institución en los cuales se deba difundir nuestra campaña de medios y se logre llegar a gran cantidad de ciudadanos para tener un mayor impacto siempre bajo la certificación de transmisión del medio en el que se ha pautado. Esto será desarrollado y pagado mediante entregas mensuales con órdenes de trabajo que serán emitidos y aprobados por el administrador del contrato

Productos o servicios esperados:

BRIEF CENTRAL DE MEDIOS

OBJETO:

Presentar los servicios de una Central de medios para difundir a los ciudadanos del Distrito Metropolitano de Quito información correspondiente a los planes de movilidad, su ejecución, incidencia, afectación, alcance, beneficio, características y detalles para optimizar la movilidad, fomentando la cultura de seguridad vial en todos sus ámbitos.

1. Servicios:

a) Plan de Medios

- Flujo
- Pauta TV abierta
- Pauta Tv pagada
- Pauta radio
- Pauta Prensa
- Pauta en vía pública
- Resumen total con descuentos y bonificaciones

b) Experiencia en Planificación de medios

c) Negociación, bonificaciones valoradas pauta, estrategia comunicacional, medios alternativos etc.

2. Participación de la inversión por medios en términos generales:

- 65% TV (TV abierta y TV pagada)
- 5% Prensa
- 15% Radio
- 15% vía pública

3. Target:

ABC+ 18 TNS Hombres y Mujeres

- 4. Informe de Alcance
- 5. Capacidad de entrega de un informe post pauta
- 6. Bonificaciones valoradas pauta, estrategia comunicacional, medios alternativos etc.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1.- El valor del presente contrato, que la Agencia Metropolitana de Tránsito pagará a la CONTRATISTA, es de USD 424.180,73 (CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA DOLARES CON 73/100) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA.

4.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, a excepción del IVA descrito en el punto 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.1.- La Agencia Metropolitana de Tránsito, cancelará el valor del contrato de manera mensual de acuerdo a las órdenes de trabajo emitidas y aprobadas por el administrador del contrato, previa la entrega de la respectiva factura, acta de entrega de recepción parcial y solicitud a conformidad del administrador del contrato. Para el pago final será necesaria la suscripción del acta de entrega recepción definitiva en las condiciones establecidas en el Art. 124 del RLOSNCP.

Cláusula Sexta.- PLAZO:

6.1.- El plazo máximo para la ejecución del presente instrumento es de 180 días (ciento ochenta días) contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Séptima.- MULTAS:

7.1.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará una multa correspondiente al 1x1000 del valor total del contrato.

Cláusula Octava.- REAJUSTE DE PRECIOS:

8.1.- En este contrato no habrá reajuste de precios.

Cláusula Novena. - GARANTÍAS:

9.1.- Conforme lo determina el Art. 73 de la LOSNCP, previa la suscripción del presente instrumento el contratista entrega la correspondiente garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Cláusula Décima.- DE LA RECEPCIÓN

10.1.- La recepción definitiva del producto se realizará a entera satisfacción de la Contratante y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta firmada por la Contratista y el Administrador del Contrato con un técnico que no haya participado en la ejecución del mismo, en los términos del Art. 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el Artículo 125 del reglamento mencionado y formará parte del acta. Esta recepción tendrá el carácter de definitiva conforme consta del Art. 81 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Primera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1.- La Agencia Metropolitana de Tránsito designa a Johanna Barreto, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, e informar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

11.2.- La Agencia Metropolitana de Tránsito notificará al Administrador del Contrato, sobre su designación.

11.3.- Serán obligaciones del Administrador de Contrato las siguientes:

- a) Hacer constar en el expediente del proceso todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato.
- b) Suscribir la documentación habilitante para el pago.
- c) Emitir los informes relacionados a la suscripción de contratos complementarios, solicitudes de prórroga, terminación de contratos, ejecución

M. J.

- de garantías aplicación de multas y sanciones; y, recepciones, para aprobación de la Máxima Autoridad.
- d) Tomará todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.
 - e) Presentar los documentos requeridos para la creación de usuario en el portal de compras públicas, y realizar el registro de todos los datos requeridos por el Sistema Oficial de Contratación Pública que correspondan a la ejecución contractual.
 - f) Solicitará los pagos que respectan al presente contrato.
 - g) Las demás necesarias para el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.

Cláusula Décima Segunda.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

12.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, se procederá a la declaración anticipada y unilateral de la terminación del contrato por parte de ENTIDAD CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la Agencia Metropolitana de Tránsito acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la Agencia Metropolitana de Tránsito, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

13.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán a medios alternativos de solución, ya sea el procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme a las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD; en caso de no existir acuerdo se aplicará el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

13.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

14.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO:

15.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

15.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La Agencia Metropolitana Tránsito (AMT): Av. Amazonas N.33-229 e Inglaterra
Edif. Valderrama.
Telf. 3952300

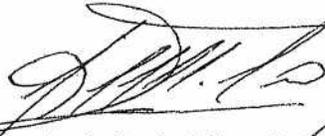
EL CONTRATISTA: Av. Naciones Unidas 1014 y Av. Amazonas
Telf. 2266003/ e-mail: rivasyr@yr.com

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

16.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que están suscribiendo.

16.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de su aceptación, suscriben el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 29 días del mes de julio del 2016.


Fausto Antonio Miranda Lara
Supervisor Metropolitano
Agencia Metropolitana de Tránsito


Mauricio Rivas Mantilla
Rivas Herrera Publicidad S.A.

CP/FM

Conquito 2016-714-DE-CC Envía informe detallado del oficio 6341-SCO sobre gastos de publicidad

impreso por Alfonso Esteban Abdo Félix (aabdo@conquito.org.ec), 21/11/2016 - 14:10:48

Estado abierto
Prioridad 3 normal
Cola SECRETARIA DE COMUNICACION
Bloquear bloqueado

Identificador del cliente agenciametropolitana@hotmail.sc
Propietario azeas (Alex Santiago Zeas Bedoya)

Antigüedad 0 m
Creado 21/11/2016 - 14:10:40
Creado por Abdo Félix Alfonso Esteban
Tiempo contabilizado 0

Información del cliente

Nombre: AGENCIA METROPOLITANA DE PROMOCION ECONOMICA
Apellido: CONQUITO
Identificador de usuario: agenciametropolitana@hotmail.sc
Correo: agenciametropolitana@hotmail.sc

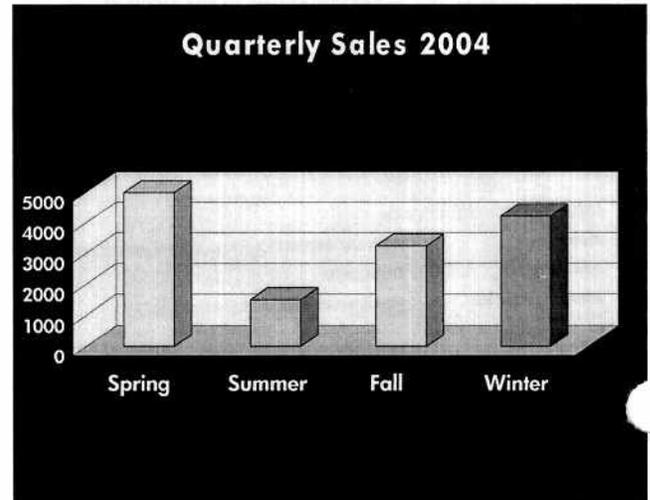
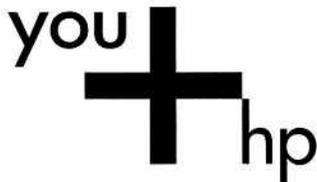


Artículo #1

De: "AGENCIA METROPOLITANA DE PROMOCION ECONOMICA CONQUITO" <agenciametropolitana@hotmail.sc>
Para: SECRETARIA DE COMUNICACION
Asunto: Conquito 2016-714-DE-CC Envía informe detallado del oficio 6341-SCO sobre gastos de publicidad
Creado: 21/11/2016 - 14:10:40 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto: ingreso_714.pdf (59.9 KBytes)

Envío informe de gastos detallado según su pedido

HP LaserJet 1022 series



Get great results with this compact black-and-white printer designed for quick business printing.

- Quick Start—With Instant-on Technology the first page prints in 8 seconds so your print job is finished before many printers have even started.
- Business Impact—Expect professional, business-quality documents with 1200 dpi.
- Fits Anywhere—Make the most of your business with this reliable, space-saving HP LaserJet printer with available built-in wired* or wireless** networking.

* HP LaserJet 1022n and 1022nw

** HP LaserJet 1022nw only

Use genuine HP LaserJet printing supplies for professional-quality every time.

- Designed together with the printer for consistently outstanding results.
- Backed by HP's premium protection print cartridge warranty.
- Designed for the way you work with a full range of HP professional-quality everyday and specialty papers.

www.hp.com



Quito, 18 de noviembre de 2016
Oficio No. 714-2016-DE-CC

Señor
Santiago Zeas
Secretario de Comunicación
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente:

De mi consideración:

De acuerdo a su solicitud enviada mediante Oficio No. 631-SCO-2016, sobre un informe detallado de los gastos de publicidad, ejecutados y comprometidos, informo lo siguiente:

Desde la Agencia de Promoción Económica ConQuito se trabajó en varias propuestas de comunicación y publicidad, sin que estas hayan sido aprobadas; conscientes de que estamos en un período de austeridad, este año no se ejecutaron esos presupuestos, los cuales fueron reinvertidos en los diferentes programas y proyectos que ejecutamos.

A continuación, se detallan los presupuestos que se han invertido para promocionar y difundir: Feria de la Sostenibilidad y la Feria Texturas, Colores & Sabores, además de lo trabajado en redes para difundir capacitaciones, charlas, encuentros, galerías artesanales y temas productivos:

CONCEPTO	PRESUPUESTADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO
Impresión e instalación de lonas informativas (para vallas publicitarias) de Feria Texturas, Colores & Sabores 2016.	4.020,00	4.020,00	0
Servicios de difusión en medios de comunicación como internet, radio, prensa y televisión sobre el proyecto de EPS (Feria Texturas, Colores & Sabores)	4.899,99	4.899,99	0
Difusión e información en redes sociales	1.198,25	898,25	663,94
Impresión de material de difusión para la Feria de Sostenibilidad en el marco de Hábitat III	3.852,37	3.852,37	0
TOTAL USD	13.970,61	8.770,52	663,94

Atentamente,

Alfonso Abdo Félix
Alfonso Abdo Félix
Director Ejecutivo
ConQuito

Elaborado por: Paola Torres *PT*

RECIBO CORRESPONDENCIA

22 NOV. 2016

Hora: 10:56

Recibido por: E. 01

672

SEISCIENTO SETENTA Y

Quito, 02 de febrero de 2016 (2)
Oficio No. 71-2017-DE-CC

Señor
Santiago Zeas
Secretario de Comunicación
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente:

De mi consideración:

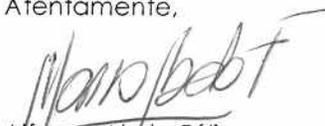
En alcance al oficio No. 714-2016-DE-CC, del 18 de noviembre de 2016, remito a usted las copias de los contratos suscritos en torno a temas de gastos de publicidad ejecutados por ConQuito en el año en mención.

Adjunto encontrará 75 (setenta y cinco) hojas foliadas de los tres contratos, estos son:

1. Impresión e instalación de lonas informativas (para vallas publicitarias) de Feria Texturas, Colores & Sabores 2016. Número de hojas: 26 (veinte y seis). Este no posee contrato por referirse a un proceso de compra de 'Ínfima Cuantía'
2. Servicios de difusión en medios de comunicación como internet, radio, prensa y televisión sobre el proyecto de EPS (Feria Texturas, Colores & Sabores). Número de hojas: 9 (nueve). Este es el único proceso que tiene contrato, de acuerdo a la Ley de Contratación Pública.
3. Impresión de material de difusión para la Feria de Sostenibilidad en el marco de Hábitat III. Número de hojas: 40 (cuarenta). Este no posee contrato por referirse a un proceso de compra de 'Ínfima Cuantía'

En lo que se refiere a 'Difusión e información en redes sociales', estos no cuentan con un contrato pues la puta digital se la hace directamente con Facebook, hasta el momento se han devengado \$685.33 (Seiscientos ochenta y cinco dólares con treinta y tres centavos).

Atentamente,


Alfonso Abdo Félix
Director Ejecutivo
ConQuito

Elaborado por:	Paola Torres	
----------------	--------------	---



CORPORACION DE PROMOCION ECONOMICA
CONQUITO

COMPROBANTE DE PAGO No.					CH - 54
Banco: QPT-3215654604 BCO PICHINCHA			Fecha: 2016/11/30		
Cuenta T: 3215654604			No. 2016-11-30-98		
Beneficiario: MANTISCOMPER CIA. LTDA.			Valor: 3784.88		
RUC: 1792216893001					
Valor: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS					
CONCEPTO: Impresión de material de difusión para feria de RS					
CONTABILIZACION					
CUENTA MAYOR	AUXILIAR	DOCUMENTO	DESCRIPCION	DEBE	HABER
213730100000000	92216893	FA 3599	IMPRESION DE MATERIAL DE DIFUSION F	3,784.88	0.00
111150000000000	90010937	CH 54	PAGO A MANTISCOMPER CIA. LTDA.	0.00	-3,784.88
TOTAL				3,784.88	-3,784.88
Referencia:					
ELABORADO POR:		AUTORIZADO POR:		RECIBI CONFORME:	

Nombre: <u>W. M. GUIZANO</u> Tesorero		Nombre: <u>M. G. FLORES</u> Coordinador Apoyo Corp.		Nombre C.I./R.U.C.:	

Registrado por: CGIFS

Fecha Impresion: 30/11/2016 15:21:24

ESPACIO EN BLANCO



CICQ CT 10 Nro. 73 2016/11

**** ORDEN DE PAGO ****

Empresa.....: CQ-CORPORACION PROMOCION ECONOMICA CONQUITO
Beneficiario....: MANTISCOMPER CIA. LTDA.
Fecha de Emisión: 29 de Noviembre del 2016
Concepto: IMPRESION DE MATERIAL DE DIFUSION F

Cuenta Mayor	Auxiliar	Descripción de la Cuenta	Cl.	Nro. Doc	Debe	Haber
213730100000000	32215393	CXP BIENS Y SERV. INV	FA	3599		(\$3,784.88)
320400000000	RSC0001	MANTISCOMPER CIA. LTDA. EDIC. IMP. REPROD. Y PU	FA	3599	\$3,852.47	
213730100000000	329	RESPONSABILIDAD SOCIAL CXP BIENS Y SERV. INV	CR	1138		(\$43.86)
213730100000000	329	2% OTROS SERVICIOS CXP BIENS Y SERV. INV	CR	1139		(\$23.73)
213810200000000	0001	CXP IVA FISCO	FA	3599		
213810200000000	0001	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS CXP IVA FISCO	FA	3599		
Sumar:					\$3,852.47	(\$3,852.47)

Valor a Pagarse: \$3,784.88

Son: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO
DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS

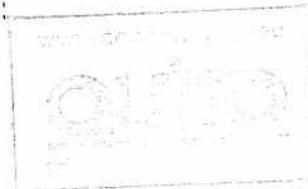
Presupuesto

Año: 2016

Compromiso: 725

Observaciones: Impresión de material de difusión
para feria de RS

Elaborado por:



Nombre:
CONTADORA

ESPACIO EN BLANCO

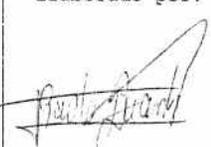


**** ASIENTO CONTABLE ****

Empresa.....: CQ-CORPORACION PROMOCION ECONOMICA CONQUITO

Fecha de Emisión: 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

Estado.....: CONTABILIZADO

Cuenta Mayor	Auxiliar	Descripción de la Cuenta	Cl.	Nro. Doc	Debe	Haber
152320400000000	RSC0001	EDIC.IMP.REPROD.Y PU	FA	3599		(53,852.47)
511510400000000	RSC0001	RESPONSABILIDAD SOCIAL SERVICIOS RESPONSABILIDAD SOCIAL			53,852.47	
Suma:					53,852.47	(53,852.47)
Observaciones: IMPRESION DE MATERIAL DE DIFUSION PROMOCIONAL						
Elaborado por:						
						
CONTADOR						

ESPACIO EN BLANCO

FIEL COPIA
DEL ORIGINAL



RUC: 1791905911001

COMPROBANTE DE RETENCIÓN

No.001-002-000001188

NÚMERO DE AUTORIZACION:

2911201607200100200000118817919059111

FECHA Y HORA DE AUTORIZACION:

2016-11-29T10:54:43-05:00

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO:



2911201607179190591100120010020000011880000609011

CORPORACION PROMOCION ECONOMICA CONQUITO

CORPORACION PROMOCION ECONOMICA CONQUITO

Matriz: MALDONADO OE1-172 Y CARLOS MARIA DE LA TORRE

Sucursal: MALDONADO OE1-172 / CARLOS M DE LA TORRE

Contribuyente especial: 000

Obligado a llevar contabilidad: SI

Razón Social / Nombres y Apellidos: MANTISCOMPER CIA. LTDA.

Identificación: 1792216893001

Fecha de Emisión: 29/11/2016

Comprobante	Numero	F. Emisión	Ejercicio	Base Imp.	Impuesto	Porcentaje	Valor retenido
FACTURA	001001000003S99	25/11/2016	11/2016	2192.88	RENTA	2.00	43.86

Dirección:

AV. GASPAR DE VILLARROEL E10-121 Y AV. 6 DE DICIEMBRE

ESPACIO EN BLANCO

EL COPIA ORIGINAL



RUC: 1791905911001

COMPROBANTE DE RETENCIÓN

No.001-002-000001189

NÚMERO DE AUTORIZACION:

2911201607200100200000118917919059116

FECHA Y HORA DE AUTORIZACION:

2016-11-29T10:54:51-05:00

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO:



2911201607179190591100120010020000011890000609112

CORPORACION PROMOCION ECONOMICA CONQUITO

CORPORACION PROMOCION ECONOMICA CONQUITO

Matriz: MALDONADO OEI-172 Y CARLOS MARIA DE LA TORRE

Sucursal: MALDONADO OEI-172 Y CARLOS M DE LA TORRE

Contribuyente especial: 000

Obligado a llevar contabilidad: SI

Razón Social / Nombres y Apellidos: MANTISCOMPER CIA. LTDA.

Identificación: 1792216893001

Fecha de Emisión: 29/11/2016

Comprobante	Numero	F. Emisión	Ejercicio	Base Imp.	Impuesto	Porcentaje	Valor retenido
FACTURA	001001000003600	25/11/2016	11/2016	1186.48	RENTA	2.00	23.73

Dirección:

AV. GASPAR DE VILLARCEL E10-121 Y AV. 6 DE DICIEMBRE

678

ESTACIO EN BLANCO

CORPORACION DE PROMOCION ECONOMICA CONQUITO

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Compromiso: 725

Fecha : 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

Revisado el Presupuesto ejercicio económico del año 2016, EXISTE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para atender el gasto cuyo detalle es el siguiente:

<u>CBTE. CTBLE</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>VALOR</u>
65 21-31-1611	COMPANIA DE PRESUPUESTO CONQUITO	73020400000000- EDIC, IMP. REP. Y PUB.	3,852.47
	Impresión de material de difusión pa	RSC0001 - RESPONSABILIDAD SOCIAL 0010010000 - MUNICIPAL AÑO VIGENTE	

Observaciones: Impresión de material de difusión para feria de RS

El Monto de este compromiso asciende a: \$3,852.47

Total Compromiso : TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS Dolares

Compromiso 725 basado en el Precompromiso 476

CERTIFICO:



TECNICO PRESUPUESTO

VISTO BUENO:



RESPONSABLE ADM-FIN

ESPACIO EN BLANCO



AGENCIA METROPOLITANA
DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA, BIEN O SERVICIOS
MONTOS DE ÍNFIMA CUANTÍA
GAPO01-F02

Fecha: 10 de octubre 2016

Nombre de la Unidad Requirente: Comunicación

Número de compromiso:

1. INFORMACIÓN GENERAL

Tipo de Compra:	Bien () Servicio (x)
CPC 5 (Clasificación de Producto)	859900021
Presupuesto referencial (Sin IVA):	USD 3.379,36
Presupuesto referencial (en letras):	Tres mil trescientos setenta y nueve con 36/00
Partida Presupuestaria	730204
Descripción de la Partida:	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales
Objeto de Contratación:	Servicio de impresión de material necesario para la Feria de la Sostenibilidad en el marco de la Conferencia HÁBITAT III.
Plazo de ejecución (en días)	4 días
Requiere Contrato:	Si () No (x)
Tipo de Adjudicación	Total (x) Parcial ()
Garantías	No (x) Si () Tipo de garantía:
Formas de Pago	
Pago contra entrega	

680

ESPACIO EN BLANCO



AGENCIA METROPOLITANA
DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA, BIEN O SERVICIOS
MONTOS DE ÍNFIMA CUANTÍA
GAPO01-F02

2. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIOS A ADQUIRIR

Antecedentes

En el marco de la celebración de la conferencia HÁBITAT III que se desarrollará en la ciudad de Quito del 16 al 20 de octubre de 2016, y en virtud al artículo 24 de la Ordenanza Metropolitana No. 084 en el que señala que:

La Secretaría Técnica de Responsabilidad Social será ejercida por la Corporación de Promoción Económica ConQuito.

Y que en sus funciones referentes al fomento del DMQ como un Territorio Sostenible y Socialmente Responsable, señalado en el artículo 22.2., son:

- a) *Ser vocero del Sistema.*
- b) *Ser el ente de articulación entre los diferentes actores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en temas, acciones y proyectos referentes al fomento de un Territorio Socialmente Responsable.*
- c) *Coordinar programas, actividades y proyectos que impulsen los principios de la Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible dentro del DMQ.*
- d) *Ser el ente que impulse y fomente la corresponsabilidad de los distintos actores de la Responsabilidad Social para la creación de un Territorio Socialmente Responsable.*
- e) *Ser el ente responsable de fomentar la Responsabilidad Social dentro de las entidades Municipales a través de capacitaciones y acompañamiento con la trasferencia de herramientas y metodologías establecidas para el efecto.*
- f) *Articular proyectos y programas de Responsabilidad Social*
- g) *Promover la investigación relacionada con la Responsabilidad Social.*

Y contando con la aprobación de la Secretaría de comunicación del Municipio del DMQ mediante oficio No. 551-SCO.2016 en el que señala que:

.... La Dirección de Publicidad e Imagen considera pertinente realizar la adquisición de los productos señalados en el oficio N° 559-2016-DE-CC ... bajo los lineamientos del manual de imagen establecido para HABITAT III.

ConQuito ha organizado la Feria de la Sostenibilidad 2016 concebido como un evento gratuito de cinco días en el cual empresas, emprendimientos y comunidades del Distrito Metropolitano de Quito presenten sus buenas prácticas de Responsabilidad Social a través de sus programas o productos.

ESPAGNO EN BLANCO



AGENCIA METROPOLITANA
DE PROMOCION ECONOMICA CONQUITO

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA, BIEN O SERVICIOS
MONTOS DE ÍNFIMA CUANTÍA
GAPO01-F02

En virtud de lo expuesto es necesario realizar una contratación para cumplir con las necesidades de impresión que surjan en torno a este evento que se desarrollará en como parte de la Conferencia HÁBITAT III.

Objetivos

Contar con el servicio de impresión de material necesario para la Feria de la Sostenibilidad en el marco de la Conferencia HÁBITAT III.

Alcance

El alcance del contrato incluye la impresión de todo el material necesario solicitado conforme a la propuesta de la Feria de la Sostenibilidad.

Productos o servicios esperados

#	Producto o servicio esperado	Cantidad	*Precio Unitario Referencial
1	Gafetes, impresión full color solo tiro, plegable con cordón sobre plástico 10x13 cm	330	1,25
2	Lonas fotografías full color solo tiro, con ojales A2 59,4x42 cm	3	6,29
3	PhotoBooth 75x90 cm	3	35,91
4	Rótulos stand full color 1000 x 300 mm cintra 4mm	5	15,96
5	Rótulos stand 1967 x 300 mm cintra 4mm	14	31,44
6	Rótulos stand 2967 x 300 mm cintra 4mm	18	47,40
7	Lonas full color solo tiro 88,5 x 100 cm	4	22,30
8	Lonas full color solo tiro 68 x 123 cm	2	21,08
9	Certificados marfilisa full color solo tiro 29,7x21 cm	55	1,50
10	Globos impresos	2000	0,25
11	Bandera	1	320
12	Roll up	2	65

Numerales 1 y 2 Revisados por:	Compras Públicas/José Chávez	<i>[Signature]</i>
-----------------------------------	------------------------------	--------------------

ESPACIO EN BLANCO



AGENCIA METROPOLITANA DE PROMOCION ECONOMICA CONQUITO
CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA, BIEN O SERVICIOS
MONTOS DE ÍNFIMA CUANTÍA
GAPO01-F02

3. CONDICIONES PARTICULARES

Obligaciones de las partes	
Obligaciones de los contratistas	1. Responder a trabajo bajo presión 2. Entregar los productos oportunamente 3. Cumplir con los estándares de calidad esperados
Obligaciones del contratante	1. Realizar el pago oportunamente
Número de días para celebrar contratos complementarios	N/A

Unidad Requirente	Elaborado por: Nombre: Ximena Figueroa Cargo: Técnico de Comunicación	 Firma
	Revisado por: Nombre: Paola Torres Cargo: Responsable de Comunicación	 Firma
Según Monto autorizado	Aprobado por: Nombre: Alfonso Abdo Cargo: Director Ejecutivo	 Firma

Revisado por: Área Legal/María Belén Vega

Resolución 054:

Artículo 4 literal d) No se debe hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores. Excepcionalmente, y de manera justificada, se podrá hacer tales referencias para los siguientes casos: la adquisición de repuestos o accesorios de conformidad con el artículo 94 del RGLOSNCIP; y, tanto las contrataciones que impliquen el desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, como la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas de conformidad con el artículo 95 del RGLOSNCIP; a condición de que, en los casos que sea aplicable, la entidad haga constar en el pliego la expresión "o equivalente" u otra similar. Literal f) No se podrá establecer o exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la oferta nacional, salvo justificación funcional debidamente motivada.

ESPACIO EN BLANCO

**INFORME DE COMPARACIÓN Y SELECCIÓN DE PROFORMAS
PARA BIENES Y SERVICIOS POR ÍNFIMA CUANTÍA
GAPO01-F03**



DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
Fecha de Emisión	7 de octubre 2016
Requiere Comunicación	Comunicación
Compromiso	

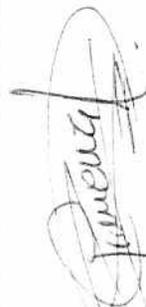
CRITERIOS DE COMPARACIÓN Y SELECCIÓN PARA SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA LA FERIA DE LA SOSTENIBILIDAD EN EL MARCO DE HÁBITAT III						
CRITERIOS	Ponderación	Mantis	Ponderación	Digishop Cia. Ltda.	Ponderación	Servicios Gráficos
Entregado de especificaciones de material o a lo solicitado (material de impresión para la Feria de la Sostenibilidad de acuerdo al requerido)	50%	\$ 3.379,36	15%	\$ 4.750,00	25%	\$ 4.664,04
Entregado bajo presión	25%	100%	25%	100%	25%	100%
	100%	100%	55%	75%	25%	100%

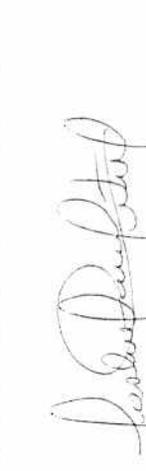
CONCLUSIONES DE LA COMPARACIÓN

Los proveedores brindan una amplia variedad de precios y capacidad para responder con las necesidades presentadas, sin embargo los precios de Mantis son los más competitivos a corde a las necesidades de la Corporación.

SELECCIÓN

De acuerdo al análisis de la oferta presentada por los proveedores se selecciona a la empresa **Mantis**.


Elaborado por:
XIMENA FIGUEROA


Aprobado por:
PAOLA TORRES

TÉCNICO COMUNICACIÓN

RESPONSABLE COMUNICACIÓN

**FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**

ESPACIO EN BLANCO

ORDEN DE COMPRA PARA MONTOS DE ÍNFIMA CUANTÍA
 GAPO01-001

ORDEN DE COMPRA No. 2016/0143

VERIFICACIÓN DE LA COMPRA

De: Paola Torres
Responsable de Comunicación
 Para: Clarita Herrera
Responsable Administrativa Financiera
 Fecha: 10 de octubre 2016

Mediante la presente solicito se sirva verificar que la compra del servicio de impresión de material informativo, logístico y promocional para la Conferencia HÁBITAT III a ser adquirida a Mantis por un valor de USD\$3.852,47 incluido IVA; según el SNCP:

1. No constituye un requerimiento recurrente,
2. No constituye una subdivisión de contratos
3. No puede constituir una sola contratación que supere el coeficiente de la ínfima cuantía

Para el efecto adjunto la siguiente documentación:

Documento	#de Hojas	Completo
Solicitud de compras GAPO01-F01	1	
Certificación presupuestaria No. 476	1	
Características de la compra GAPO01-F02	4	
Informe de selección para ínfima cuantía GAPO01-F03	1	

Atentamente,


 Paola Torres

Responsable de Comunicación

APROBACIÓN DE LA COMPRA

De acuerdo a la información proporcionada por la unidad requirente la compra solicitada es:

Procedente (✓)
 No procedente ()

Verificado por: 
 José Chávez
Técnico de Compras Públicas


 Aprobado por:
 Clarita Herrera
Responsable Administrativa-Financiera

ESPACIO EN BLANCO

INFORME DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES

CONQUITO
AGENCIA METROPOLITANA
DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
**COPIA
DEL ORIGINAL**

GAP001-F01A

DATOS DE IDENTIFICACION

No. de informe	001-Comunicación-2016		
Unidad Requiriente	Proyecto de Responsabilidad Social		
Fecha	07 de octubre 2016		
Objeto de contratación	<input type="checkbox"/> Bien	<input checked="" type="checkbox"/> Servicio	<input type="checkbox"/> Consultoría
Descripción	Servicio de impresión de material informativo, logístico y promocional para la Conferencia HÁBITAT III		

ANTECEDENTES

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 23 establece: "Art. 23.- Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad..."
Resolución SERCOP No. 067-2016 vigente desde el 30 de Agosto del 2016

VERIFICACION DE LA PRODUCCION U OFERTA LOCAL

1. Solicitar al área de compras públicas la búsqueda en el portal la existencia de procesos similares adjudicados anteriormente
Existen adjudicaciones similares por parte de CONQUITO u otra entidad? Si () Cuantos () NO (X)
2. Si la respuesta es NO, proceda con la verificación de producción local a través de al menos 3 proveedores

Metodología para adquisiciones que cuentan con procesos similares adjudicados anteriormente:
- Si la adquisición fue realizada dentro de los últimos 24 meses, tomar como referencia el último valor más bajo de adjudicación realizado por CONQUITO u otra institución
- Si los precios de adjudicación son de meses anteriores a la fecha de publicación del proceso de contratación que se está lanzando, estos deben actualizarse a la fecha actual con base a la inflación acumulada de los meses de diferencia.

No.	Código	Entidad Contratante	Objeto del Proceso	Estado del Proceso	Provincial/Cantón	Presupuesto Referencial Total(sin iva)	Fecha de Publicación
1							
2							
3							

PRECIOS HISTORICOS

Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
ADQUISICION DE LICENCIAS ANUALES Y SOPORTE DE CORREO ELECTRONICO				
VALOR UNITARIO ADJUDICADO				
FECHA FIRMA DEL CONTRATO				

INFLACION PARA DETERMINACION DE PRECIO REFERENCIAL

Año	Reporte inflación INEC	%inflación	Precio Unitario Histórico (\$)	Precio ajustado (\$)
1	INFLACION ACUMULADA DE LOS MESES CORRESPONDIENTES			0
2	INFLACION ACUMULADA DE LOS MESES CORRESPONDIENTES			0
3	INFLACION ACUMULADA DE LOS MESES CORRESPONDIENTES			0,00

CALCULO DE PRECIOS UNITARIO REFERENCIALES PARA EL PROCESO ((Dolares))	0,00
CANTIDAD (unidades)	0
CALCULO DE PRECIO REFERENCIAL TOTAL PARA EL PROCESO (Dolares sin IVA)	0,00

Nota.- Los valores calculados no incluyen IVA.

DETERMINACION DEL PRECIO REFERENCIAL

Metodología para adquisiciones que NO se hayan realizado anteriormente:

- El valor de las proformas NO deberán presentar un margen de diferencia superior al 25%. a) Si solo hay 3 proformas, con respecto al valor mas bajo de las tres proformas. b) Con precio historico, con respecto al precio historico de adjudicación
- De contar con información histórica de precio, basados en compras adjudicadas anteriormente, la unidad deberá colocar esta información en la primera columna. Caso contrario deberá ir el valor de 50,00
- Colocar en las columnas correspondientes, los valor proformados por al menos 3 posibles proveedores
- En la cuarta columna, se deberá realizar el cálculo promedio de la siguiente manera: a) Promedio de las 3 proformas. b) Promedio con respecto al precio histórico.
- El precio promedio no deberá presentar un incremento superior al 25% con respecto al precio histórico de adjudicación o a la proforma de menor precio

CRITERIO	COTIZACION 1 (valor unitario)	COTIZACION 2 (valor unitario)	COTIZACION 3 (valor unitario)	PRECIO PROMEDIO
330 Gafetes, impresión full color solo tiro, plegable con cordón sobre plástico 10x13 cm	\$ 2,10	\$ 3,50	\$ 1,25	\$ 1,25
3 Lonas fotograficas full color solo tiro, con oiales A2 59,4x42 cm	\$ 6,29	\$ 10,60	\$ 15,00	\$ 6,29
3 PhotoBooth cintra 4 mm 75x90 cm	\$ 35,91	\$ 41,00	\$ 45,00	\$ 35,91
5 Rótulos stand full color 1000 x 300 mm cintra 4mm	\$ 15,96	\$ 22,00	\$ 80,00	\$ 15,96

686

ESPACIO EN BLANCO

FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

14	Rótulos stand 1967 x 300 mm cintira 4mm	\$ 31,44	\$ 39,00	\$ 70,00	\$ 31,44
18	Rótulos stand 2967 x 300 mm cintira 4mm	\$ 47,40	\$ 65,00	\$ 95,00	\$ 47,40
4	Lancas full color solo tiro 88,5 x 100 cm	\$ 22,30	\$ 29,00	\$ 38,00	\$ 22,30
2	Lancas full color solo tiro 68 x 123 cm	\$ 21,08	\$ 30,00	\$ 38,00	\$ 21,08
55	Certificados marfilisa full color solo tiro 29.7x21 cm	\$ 1,75	\$ 3,00	\$ 1,50	\$ 1,50
2000	Globos impresos	\$ 0,25	\$ 0,30	\$ 0,30	\$ 0,30
2	Roll up	\$ 65,00	\$ 62,00	\$ 65,00	\$ 65,00
Total		\$ 3.379,36	\$ 4.664,04	\$ 4.750,00	\$ 3.379,36
					0%

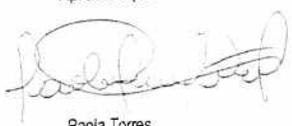
*Margen de incremento respecto a la cotización mas baja

Nota explicatoria sobre las cotizaciones obtenidas.-

Una vez realizado el estudio de mercado, se ha obtenido el siguiente precio referencial SIN IVA \$ 3.379,36

El presente estudio no representa un proceso de selección de proveedor, su objeto la determinación de precios referenciales

Anexos: proformas, cotizaciones o propuestas de diseños, planos y calculos, especificaciones técnicas, entre otros, que permitan cotejar la información de precios referenciales

<p>Elaborado por</p>  <p>Ximena Figueroa Técnico de Comunicación Profesional a fin al objeto de la contratación</p>	<p>Aprobado por</p>  <p>Paola Torres Responsable de comunicación</p>
--	---

682
SEISCIENTOS OCHENTA Y 14

ESPACIO EN BLANCO

FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

siempre hay
algo



Atención:
Señores
CONQUITO
Presente.-

Estimado;
A continuación encontrará la siguiente proforma según lo requerido:

PROFORMA

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
250	Gafetes participantes impresión: full color sólo tiro, material: plegable con cordón sobre plástico Tamaño: 10x13 cm.	\$2,10	\$525,00
80	Gafetes staff impresión: full color sólo tiro, material: plegable con cordón sobre plástico Tamaño: 10x13 cm.	\$2,10	\$168,00
3	Lonas Fotografías impresión: full color sólo tiro, material: lona con ojales Formato: A2 59,4 x 42cm	\$6,29	\$18,86
3	Photoboot impresión: full color sólo tiro, material: Sintra de 4mm. Formato: 75 x 90cm	\$35,91	\$107,73
5	Rótulos stand 1 impresión: full color sólo tiro, material: 4 mm Formato: 1000 x 300mm	\$15,96	\$79,80
14	Rótulos stand 2 impresión: full color sólo tiro, material: Sintra de 4 mm Formato: 1967 x 300mm	\$31,44	\$440,22
18	Rótulos stand 2 impresión: full color sólo tiro, material: Sintra 4mm Formato: 2967 x 300mm	\$47,40	\$853,27
4	Lonas AGRUPAR impresión: full color sólo tiro, material: lonas más instalación Formato: 88,5 x 100 cm	\$22,30	\$89,21
2	Lonas AGRUPAR impresión: full color sólo tiro, material: lona más instalación Formato: 68x 123 cm	\$21,08	\$42,17

688
SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO

ESPACIO EN BLANCO

FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

siempre hay
algo



55	Certificados Impresión: full color sólo tiro, material: marfil liso Formato: 29,7 x 21 cm	\$ 1,75	\$ 96,25
3	Lonas Fotografías Impresión: full color sólo tiro, material: lona con ojales Formato: 42 59,4 x 42cm	\$6,29	\$ 18,86
2000	Globos Impresos a un color, inflados con aire	\$0,25	\$490,00
1	Bandera de Tela inflable tamaño 4 x 3 metros, impresión a un color con tubo	\$320,00	\$ 320,00
2	Roll up Tamaño 0,80 x 1,20, full color, impreso en lona	\$65,00	\$ 130,00
		SUBTOTAL	\$ 1.156,11
		IGV 18%	\$ 208,10
		TOTAL	\$ 1.364,21

Este presupuesto tiene un periodo de 15 días.

Andrea

Andrea Camacho

Ejecutiva de Cuentas

MANTIS COMUNICACIÓN

mantis
creatividad estratégica

Gaspar de Villarroel E:10 - 121 y Av. 6 de Diciembre
Conjunto Parque Real - Ed. Plaza 6 - Of. 74
info@mantis.com.ec - 336 0916 - 600 6740

684

SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO

ESPACIO EN BLANCO

Digishop Cia. Ltda.

RUC 1792084318001

AV. Luis Vacarí N14-121 y Río Villorita

Quito, 15 de noviembre 2016

Estimados

Presente.-

Me dirijo a usted de la manera más cordial para dar a conocer la siguiente cotización

CANTIDAD	DETALLE		TAMAÑO(m)		VALOR/U	VALOR/TOTAL
250	GAFETES	Pegable con cordón y pastificado	0,10	0,13	\$ 4,10	\$ 1.025,00
80	STAFF	Pegable con cordón y pastificado	0,10	0,13	\$ 4,10	\$ 328,00
3	Lonas	Lonas full color 1440 dpi con ojales	0,594	0,42	\$ 9,00	\$ 27,00
3	Photobooth	Vinilo adhesivo sobre sintra 3 mm full color 1440 dpi	0,75	0,90	\$ 45,00	\$ 135,00
5	STAND 1	Vinilo adhesivo sobre sintra 3 mm full color 1440 dpi	1,00	0,30	\$ 21,00	\$ 105,00
14	STAND 1	Vinilo adhesivo sobre sintra 3 mm full color 1440 dpi	1,97	0,30	\$ 35,00	\$ 490,00
18	STAND 2	Vinilo adhesivo sobre sintra 3 mm full color 1440 dpi	2,97	0,30	\$ 55,00	\$ 990,00
4	AGRUPAR	Lona full color 1440 dpi	0,89	1,00	\$ 32,00	\$ 128,00
2	AGRUPAR	Lona full color 1440 dpi	0,68	1,23	\$ 28,00	\$ 56,00
50	CERTIFICADOS	Marfil lisa o couche 250 g tiro	0,297	0,21	\$ 5,00	\$ 250,00
2000	GLOBOS	Impresos 1 color			\$ 0,30	\$ 600,00
3	LONAS	Full color	0,59	0,42	\$ 12,00	\$ 36,00
1	BANDERA	Inflable	4,00	3,00	\$ 450,00	\$ 450,00
2	Roll up		2,00	0,80	\$ 65,00	\$ 130,00
					Subtotal	\$ 4.750,00
					Iva	\$ 665,00
					Total	\$ 5.415,00

Nota

- Estos precios NO incluyen IVA.
- Entrega en la ciudad de Quito
- Cotización valida por 15 días
- Garantía Nuestros productos son elaborados bajo estrictos parámetros de calidad

www.digishopecuador.com

Atentamente,

Jenny Zambrano

Email: digishopquito@hotmail.com
jraza@digishopecuador.com

Teléfono: (+593) 22-010-191
Celular: (+593) 987001395

690
SEIS CIENTO NOVENTA

ESPACIO EN BLANCO

PlotterManía

Julio Gehovanny Zapata Zambrano

RUC 1715302632001
Teléfono: (02) 3477132

Quito, 15 de noviembre de 2016

Señores

Presente.-

La presente es para dar a conocer a usted la siguiente cotización.

CANTIDAD	DETALLE		TAMAÑO(m)		VALOR/U	VALOR/TOTAL
250	GAFETES	Pegable con cordón y pastificado	0,10	0,13	\$ 4,25	\$ 1.062,50
80	STAFF	Pegable con cordón y pastificado	0,10	0,13	\$ 4,25	\$ 340,00
3	Lonas	Lonas full color 1440 dpi con ojales	0,594	0,42	\$ 8,90	\$ 26,70
3	Photobooth	Vinilo adhesivo sobre sintra 3 mm full color 1440 dpi	0,75	0,90	\$ 43,00	\$ 129,00
5	STAND 1	Vinilo adhesivo sobre sintra 3 mm full color 1440 dpi	1,00	0,30	\$ 20,00	\$ 100,00
14	STAND 1	Vinilo adhesivo sobre sintra 3 mm full color 1440 dpi	1,97	0,30	\$ 33,00	\$ 462,00
18	STAND 2	Vinilo adhesivo sobre sintra 3 mm full color 1440 dpi	2,97	0,30	\$ 52,00	\$ 936,00
4	AGRUPAR	Lona full color 1440 dpi	0,89	1,00	\$ 30,00	\$ 120,00
2	AGRUPAR	Lona full color 1440 dpi	0,68	1,23	\$ 26,00	\$ 52,00
50	CERTIFICADOS	Marfil lisa o couche 250 g tiro	0,297	0,21	\$ 5,25	\$ 262,50
2000	GLOBOS	Impresos 1 color			\$ 0,30	\$ 600,00
3	LONAS	Full color	0,59	0,42	\$ 10,00	\$ 30,00
1	BANDERA	Inflable	4,00	3,00	\$ 420,00	\$ 420,00
2	Roll up		2,00	0,80	\$ 62,00	\$ 124,00
					Subtotal	\$ 4.664,70
					Iva	\$ 653,06
					Total	\$ 5.317,76

En espera de sus comentarios me despido.

Notas:

- Tiempo de entrega a convenir.

Atentamente,

Ing. Julio G. Zapata
GERENTE PROPIETARIO

ESPACIO EN BLANCO



**ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN
MONTOS DE ÍNFIMA CUANTÍA
GAPO01-F04A**

Número de compromiso: 476

Acta de Entrega y Recepción: Provisional () Parcial () Definitiva (x)

Quito, 12 de octubre 2016

Se constituyen por una parte **Paola Torre, Responsable de Comunicación** representando a la Corporación de Promoción Económica CONQUITO y por otra **Mantis**, para la entrega y recepción a conformidad del **servicio** de impresión del material que se detalla a continuación:

#	Producto o servicio esperado	Cantidad
1	Gafetes, impresión full color solo tiro, plegable con cordón sobre plástico 10x13 cm	330
2	Lonas fotografías full color solo tiro, con ojales A2 59,4x42 cm	3
3	PhotoBooth 75x90 cm	3
4	Rótulos stand full color 1000 x 300 mm cintra 4mm	5
5	Rótulos stand 1967 x 300 mm cintra 4mm	14
6	Rótulos stand 2967 x 300 mm cintra 4mm	18
7	Lonas full color solo tiro 88,5 x 100 cm	4
8	Lonas full color solo tiro 68 x123 cm	2
9	Certificados marfilisa full color solo tiro 29,7x21cm	55
10	Lonas Fotografías A2 59,4 x 42 cm	3
11	Globos impresos inflados con aire	2000
12	Bandera tela inflable 4x3 metros impresión a color con tubo	1
13	Roll up Tamaño 0,80 x 1,20 full color, impreso en lona	2

Para constancia y conformidad de lo actuado, proceden a firmar:

Responsable de la Compra	Recibe conforme: Nombre: Paola Torres Cargo: Responsable de Comunicación	 Firma
Proveedor	Entrega conforme: Nombre: <i>Arrieta Camacho</i> Cargo: <i>Asistente Ejec.</i>	 Firma

ESPACIO EN BLANCO

MEMORANDO No. 2016-019-CS-CC

Para: Clarita Herrera
Responsable Administrativo - Financiero

De: Paola Torres
Responsable de Comunicación

Asunto: Solicitud para contratación del servicio de impresiones para la Feria de la Sostenibilidad

Fecha: 10 de octubre 2016

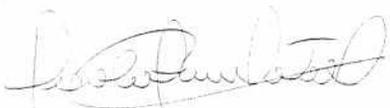
*Montes
10/10/2016*

Por medio del presente, solicito su autorización para iniciar con el proceso de contratación por ínfima cuantía del "Servicio de impresión para la Feria de la Sostenibilidad en el marco de la Conferencia Hábitat III."

El presupuesto referencial de la contratación es de USD 3.379,36 (tres mil trescientos setenta y nueve con 36/100) sin incluir IVA, devengados de la partida 730204.

Por la atención, agradezco de antemano.

Atentamente,



Paola Torres Olarte
Responsable de Comunicación

ESPACIO EN BLANCO



siempre hay
algo
+

R.U.C.: Mantiscomper Cia. Ltda. 1792216893001
PROFORMA N. 30115

Quito, 24 de octubre de 2016

Atención:
Señores
CONQUITO
Presente.-

Estimado;
A continuación encontrará la siguiente proforma según lo requerido:

		PROFORMA	
CANT.	CONCEPTO	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
250	Gafetes participantes impresión: full color sólo tiro, material: plegable con cordón sobre plástico Tamaño: 10x13 cm.	\$2,10	\$525,00
80	Gafetes staff impresión: full color sólo tiro, material: plegable con cordón sobre plástico Tamaño: 10x13 cm.	\$2,10	\$168,00
3	Lonas Fotografías impresión: full color sólo tiro, material: lona con ojales Formato: A2 59,4 x 42cm	\$6,29	\$18,86
3	Photoboot impresión: full color sólo tiro, material: Sintra de 4mm. Formato: 75 x 90cm	\$ 35,91	\$ 107,73
5	Rótulos stand 1 impresión: full color sólo tiro, material: 4 mm Formato: 1000 x 300mm	\$ 15,96	\$ 79,80
14	Rótulos stand 2 impresión: full color sólo tiro, material: Sintra de 4 mm Formato: 1967 x 300mm	\$ 31,44	\$ 440,22
18	Rótulos stand 2 impresión: full color sólo tiro, material: Sintra 4mm Formato: 2967 x 300mm	\$ 47,40	\$ 853,27
4	Lonas AGRUPAR impresión: full color sólo tiro, material: lonas más instalación Formato: 88,5 x 100 cm	\$ 22,30	\$ 89,21
2	Lonas AGRUPAR impresión: full color sólo tiro, material: lona más instalación Formato: 68x 123 cm	\$ 21,08	\$ 42,17

694

SEISCIENTO NOVENTA Y CUATRO

Ay. Gaspar de Villarroel y av. 6 de diciembre

ESPACIO EN BLANCO

FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

mantis

siempre hay
algo



55	Certificados impresión: full color sólo tiro, material: marfil lisa Formato: 29,7 x 21 cm	\$ 1,75	\$ 96,25
3	Lonas Fotografías impresión: full color sólo tiro, material: lona con ojales Formato: A2 59,4 x 42cm	\$6,29	\$ 18,86
2000	Globos Impresos a un color, inflados con aire	\$0,25	\$490,00
1	Bandera de Tela Inflable tamaño 4 x 3 metros, impresión a un color con tubo	\$320,00	\$ 320,00
2	Roll up Tamaño 0,80 x 1,20, full color, impreso en lona	\$65,00	\$ 130,00
		SUBTOTAL	\$879,56
		IVA 14%	475,11
		TOTAL	\$1354,67

* Esta cotización tiene validez por 15 días.

Andrea Camacho

Andrea Camacho

Ejecutiva de Cuentas

MANTIS COMUNICACIÓN

mantis
creatividad estratégica

Gaspar de Villarroel E10 - 121 y Av. 6 de Diciembre
Conjunto Parque Real - Ed. Plaza 6 - Of. 74
info@mantis.com.ec • 336 0916 - 600 6740

695
SEIS CIENTO NOYENTA Y CINCO

Av. Gaspar de Villarroel y av. 6 de diciembre

ESPACIO EN BLANCO

R.U.C. 1792216893001

Av. Gaspar de Villarreal E10-121 y Av. 6 de Diciembre
Conjunto Parque Real, Edif. Plaza 6 :: Piso 7 :: Of. 74
Telfs: 336 0916 / 600 6740
mantis@mantis.com.ec

la mejor copia
del original

siempre hay
algo



www.mantis.com.ec

FACTURA N°001-001-00

0003600

AUT.SRI.: 1117947147

CLIENTE: **CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO**
DIRECCIÓN: Av.Maldonado Oe1-172 y Carlos María de la Torre
TELÉFONO: 398 9000 FECHA: 25-nov-16
R.U.C./C.I. 1791905911001

Cant.	Descripción	V. Unitario	Valor Total
4	Lonas AGRUPAR impresión: full color sólo tiro, material: lonas más instalación Formato: 88,5 x 100 cm	\$ 22,30	\$ 89,21
2	Lonas AGRUPAR impresión: full color sólo tiro, material: lona más instalación Formato: 68x 123 cm	\$ 21,08	\$ 42,17
55	Certificados impresión: full color sólo tiro, material: marfil lisa Formato: 29,7 x 21 cm	\$ 1,75	\$ 96,25
3	Lonas Fotografías impresión: full color sólo tiro, material: lona con ojales Formato: A2 59,4 x 42cm	\$ 6,29	\$ 18,86
2000	Globos Impresos a un color, inflados con aire	\$ 0,25	\$ 490,00
1	Bandera de Tela inflable tamaño 4 x 3 metros, impresión a un color con tubo	\$ 320,00	\$ 320,00
2	Roll up Tamaño 0,80 x 1,20, full color, impreso en lona	\$ 65,00	\$ 130,00
Declaro haber recibido a mi entera satisfacción los productos y/o servicios aquí detallados. Debo y pagaré sin condición a la orden de MANTISCOMPER CIA. LTDA. Los valores expresados en el presente documento, en un plazo máximo de 10 días, contados a partir de la fecha de su emisión. En caso de mora acepto pagar el máximo interés legal autorizado, más gastos de cobranza. Sin protesta, renuncio a mi domicilio y me someto a los Jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite ejecutivo verbal sumario a elección del acreedor. Acepto el presente pagaré en todos sus términos.		SUBTOTAL	\$ 1.186,48
		14% IVA	\$ 166,11
		TOTAL	\$ 1.352,59

Debo y pagaré incondicionalmente el valor consignado en esta factura. Favor emitir cheque a nombre de Mantiscomper Cia. Ltda.

Esc 12

[Handwritten signature]

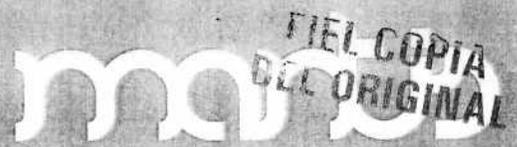
69/16

SEIS CIENTO NOVENTA Y SEIS

ESPACIO EN BLANCO

R.U.C. 1792216893001

Av. Gaspar de Villarroel E10-121 y Av. 6 de Diciembre
Conjunto Parque Real, Edif. Plaza 6 :: Piso 7 :: Of. 74
Telfs: 336 0916 / 600 6740
mantis@mantis.com.ec



siempre hay algo +

www.mantis.com.ec

FACTURA Nº001-001-00

0003599

AUT.SRI.: 1117947147

CLIENTE: CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO

DIRECCIÓN: Av.Maldonado Oe1-172 y Carlos María de la Torre

TELÉFONO: 398 9000

FECHA: 25-nov-16

R.U.C./C.I. 1791905911001

Cant.	Descripción	V. Unitario	Valor Total
250	Gafetes participantes impresión: full color sólo tiro, material: plegable con cordón sobre plástico Tamaño: 10x13 cm.	\$2,10	\$ 525,00
80	Gafetes staff impresión: full color sólo tiro, material: plegable con cordón sobre plástico Tamaño: 10x13 cm.	\$2,10	\$ 168,00
3	Lonas Fotografías impresión: full color sólo tiro, material: lona con ojales Formato: A2 59,4 x 42cm	\$6,29	\$ 18,86
3	Photoboot impresión: full color sólo tiro, material: Sintra de 4mm. Formato: 75 x 90cm	\$ 35,91	\$ 107,73
5	Rótulos stand 1 impresión: full color sólo tiro, material: 4 mm Formato: 1000 x 300mm	\$ 15,96	\$ 79,80
14	Rótulos stand 2 impresión: full color sólo tiro, material: Sintra de 4 mm Formato: 1967 x 300mm	\$ 31,44	\$ 440,22
18	Rótulos stand 2 impresión: full color sólo tiro, material: Sintra 4mm Formato: 2967 x 300mm	\$ 47,40	\$ 853,27
<small>Declaro haber recibido a mi entera satisfacción los productos y/o servicios aquí detallados. Debo y pagaré sin condición a la orden de MANTISCOMPER CIA. LTDA. Los valores expresados en el presente documento, en un plazo máximo de 10 días, contados a partir de la fecha de su emisión. En caso de mora acepto pagar el máximo interés legal autorizado, más gastos de cobranza. Sin protesta, renuncio a mi domicilio y me someto a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite ejecutivo verbal sumario a elección del acreedor. Acepto el presente pagaré en todos sus términos.</small>		SUBTOTAL	\$2.192,88
		14% IVA	\$307,00
		TOTAL	\$2.499,88

Debo y pagaré incondicionalmente el valor consignado en esta factura / Favor emitir cheque a nombre de Mantiscomper Cia. Ltda.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

697

SEIS CIENTO NOVENTA Y SEIS

ESPACIO EN BLANCO



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SOLICITUD DE PAGO
ADQUISICIONES DE ÍNFIMA CUANTÍA
GAPO01-F05A

Quito, 22 de noviembre 2016

Coordinación de Apoyo Corporativo
Presente.-

Para los fines pertinentes Yo, Paola Torres, Responsable de comunicación certifico haber recibido a conformidad de forma total y satisfactoria el servicio de impresión de material para la feria de la Sostenibilidad adquirido a MANTIS.

De acuerdo a lo detallado en la factura No. 0003599 - 003600 en el plazo convenido.

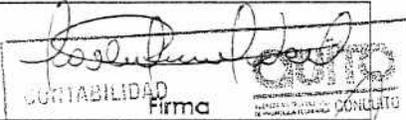
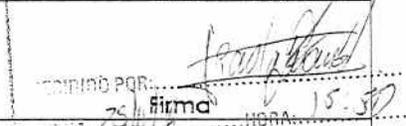
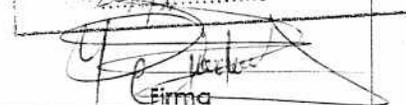
Por lo tanto, solicito el pago de:

USD: \$ 3.852,47

En letras: Tres mil ochocientos cincuenta y dos dólares con 47/100

Se adjuntan los siguientes documentos:

Documentos habilitantes del pago	No. de hojas	Control Previo
1. Solicitud de compra GAPO01-F01	1	
2. Certificación presupuestaria No.	1	
3. Especificaciones de la adquisición GAPO01-F02	4	
4. Informe de selección GAPO01-F03	1	
5. Orden de compra GAPO01-O01 aprobado No. 2016/00143	1	
6. Acta Entrega a Conformidad GAPO01-F04A	1	
7. Memorando No.019 autorizando la compra	1	
8. Factura No. 0003599 - 0003600	2	
9. Documentos de soporte (detalle): - Respaldo del material entregado	10	
Total de documentos	22	

Cargo de quién solicita el pago	Solicita el pago: Nombre: Paola Torres Responsable de Comunicación	 CONTABILIDAD Firma
Control previo al pago	Revisa el pago: Nombre: Contador	 CONTROLADO POR: Firma HORA: 15:50
Coordinación de Apoyo Corporativo	Aprueba el pago Nombre: <i>Nidia Flores</i> Coordinador de Apoyo Corporativo	 Firma

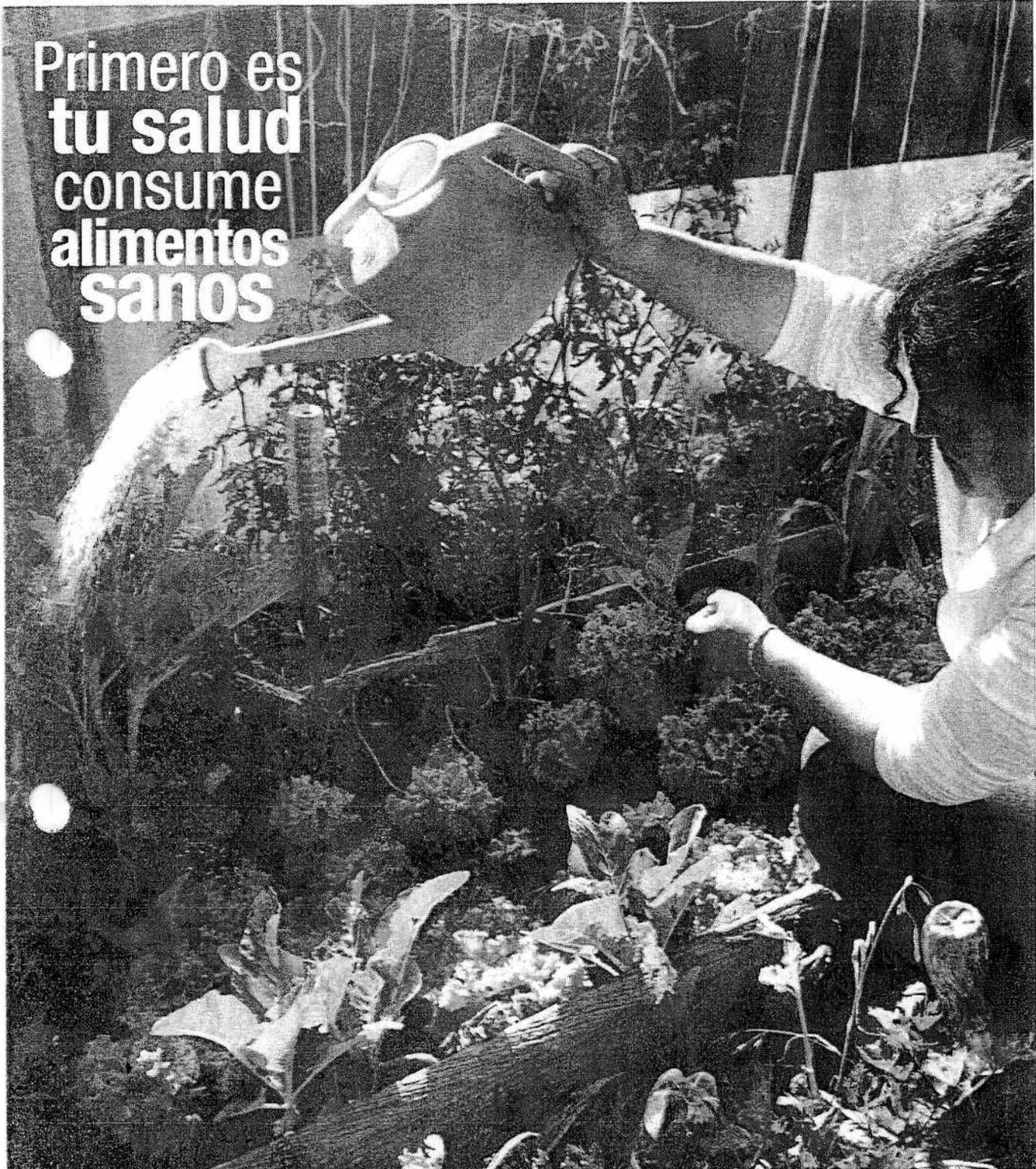
698

SEISCIENTO NOVENTA Y OCHO

ESPACIO EN BLANCO

FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

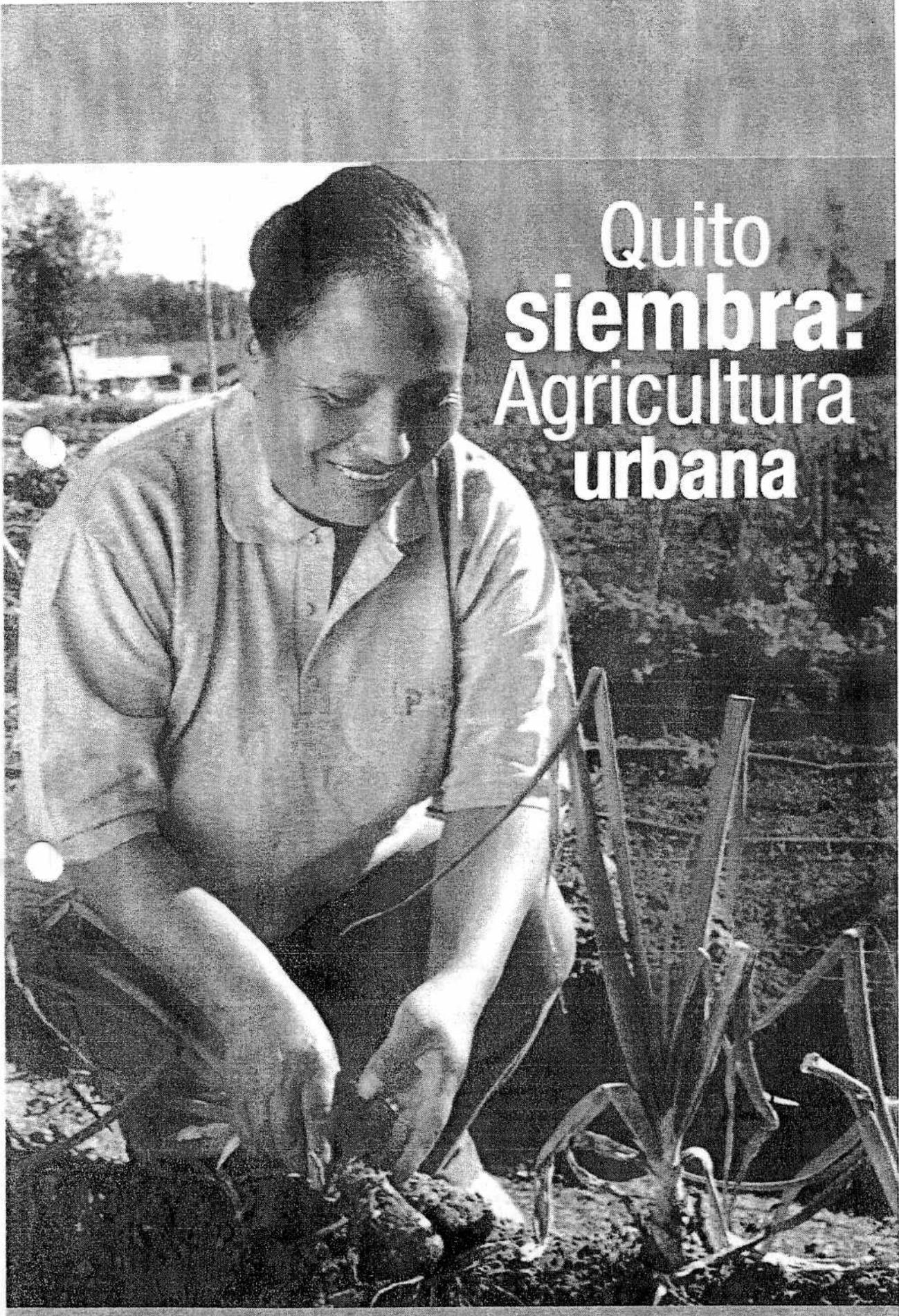
Primero es
tu salud
consume
alimentos
sanos



699

SEISCIENTO NOVENTA Y
NOVE

ESPACIO EN BLANCO

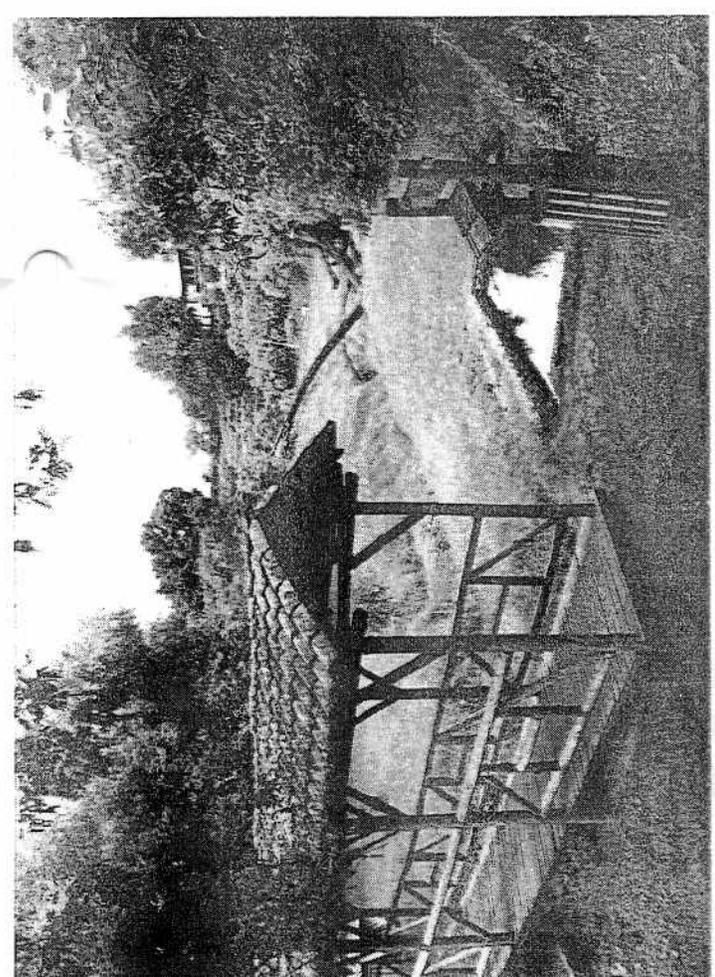
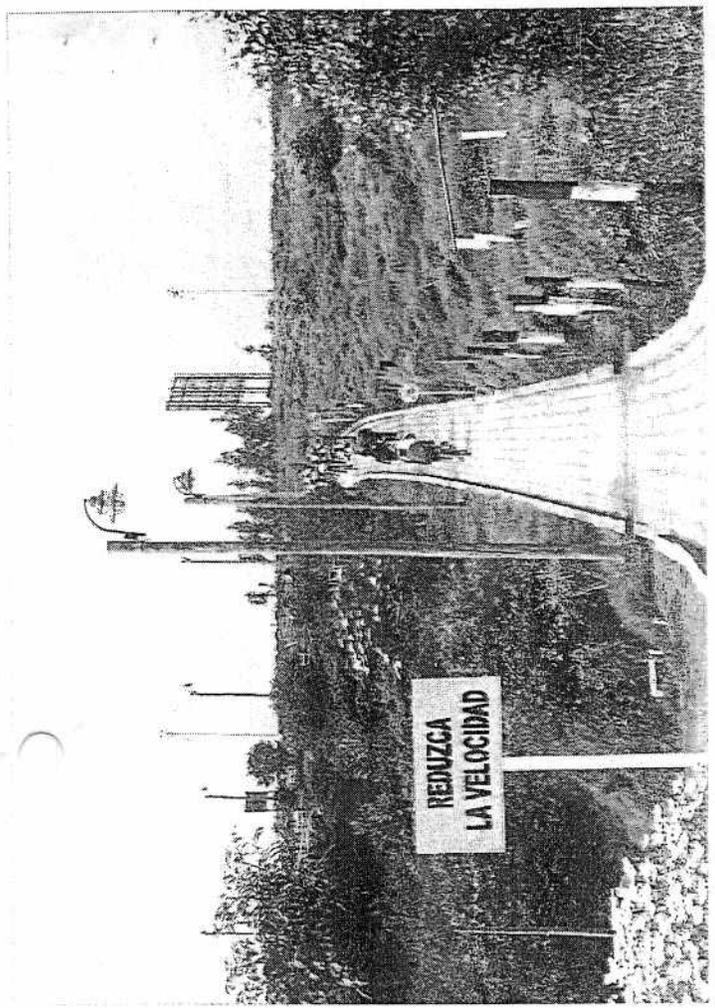


Quito siembra: Agricultura urbana



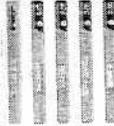
ESPACIO EN BLANCO

DEL COPIA ORIGINAL



ARTE_ROTULOS_2967_p01_300_fs_parte2.ai

Abrió con Adobe Illustrator CC 2015 | 72 | 427



ARTE VIDRIO QUITO



quito
CASA DE HÁBITAT III

FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

702

ARTE_ROTUI OS_2967_poc_300_FS_parte1.ai

Abierto con Adobe Illustrator CC 2015 | 144



ANCOMUNIDAD Y BOSQUE MODELO CHOCO ANDINO DMQ



auito
CASA DE HABITAT III

703

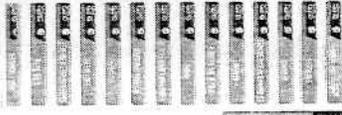
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

FIEL COPIA
DEL ORIGINAL



Medidas: 10cm x13cm

ESPACIO EN BLANCO



VIDA Y SEMILLA

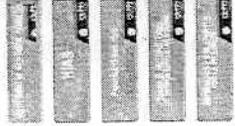


ouito
CASA DE HÁBITAT III

FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

ESPACIO EN BLANCO

FIEL COPIA
DEL ORIGINAL



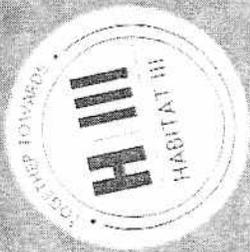
SECRETARIA DE INCLUSIÓN - COMEDIS



avito
CASA DE HÁBITAT III

706

ESPACIO EN BLANCO



QUITO
CASA DE HÁBITAT III

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social otorgan el presente diploma a

por la destacada labor realizada en bien de la ciudad y su participación en las actividades de la **Feria de Sostenibilidad**, en el marco de las actividades de Habitatat III, dado en octubre de 2016.

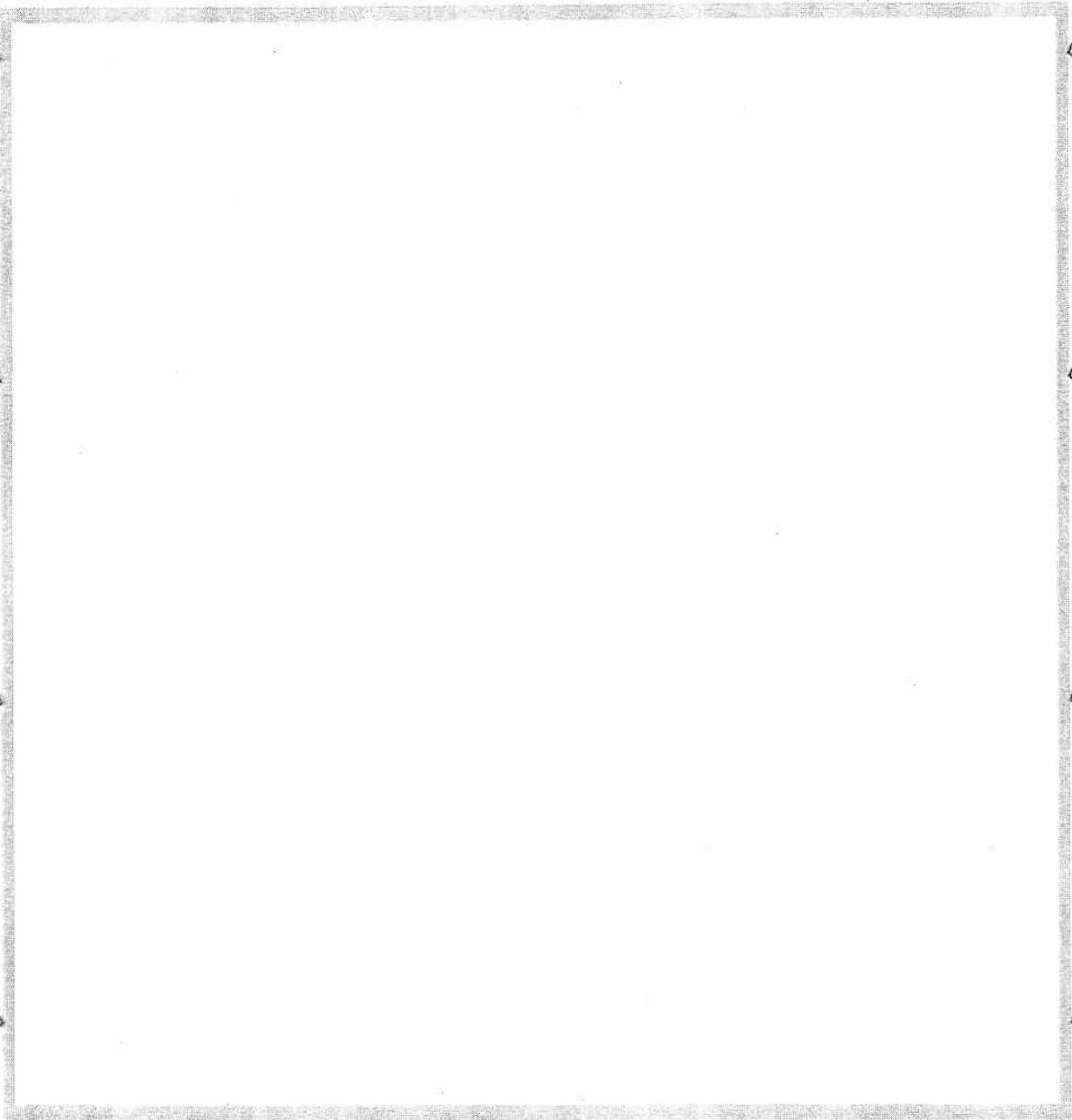
Renata Moreno
PRESIDENTA CMRS

Alfonso Abdo Félix
DIRECTOR EJECUTIVO CONQUITO

FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
QUITO
ALCALDÍA

ESPACIO EN BLANCO

FIEL COPIA
DEL ORIGINAL



 **#QuitoResponsable**

ESPACIO EN BLANCO

SOLICITUD DE COMPRA
GAPO01-F01

COPIA ORIGINAL
AGENCIA METROPOLITANA
DE PROMOCION ECONOMICA

FECHA: 10 de octubre del 2016

Unidad requirente: Responsabilidad Social

Para: Planificación y Control Interno. Compras públicas. Presupuesto

Presente.-

Agradeceré certificar la existencia de la siguiente necesidad en la planificación de la Corporación:

No. De Informe de determinación de precios referenciales 001-COMUNICACIÓN-2016

FONDOS: MUNICIPALES 2016 OTROS FONDOS

Nombre del Proyecto	Responsabilidad Social
No. de Partida	730204

Por el valor de (incluido IVA): 3.907,77

En letras: Tres mil novecientos siete con setenta y siete centavos.

Para: Obra Bien Servicio Consultoria Otros

De: Impresión de material de difusión para la Feria de RS

[Handwritten signatures]

Compra solicitada por:
Nombre: Andrea Cerón
Cargo: Técnica de Responsabilidad Social

Compra aprobada por:
Nombre: Daniela Ugazzi
Cargo: Responsable del Área de RS

CONTROL PREVIO

Fecha de recepción en planificación: 10/ octubre / 2016

El bien o servicio está en la planificación operativa del periodo: SI (/) NO ()

Unidad de Compras Públicas Presente.-
Certifico que la adquisición solicitada se encuentra planificada en el plan operativo anual (POA) de la institución. Solicito al área de compras pública proceda con la verificación de esta solicitud en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de CONQUITO

[Handwritten signature]
Certificado por:
Nombre: María Fernanda Suárez
Responsable de Planificación y Control Interno

CONTROL PREVIO A LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Fecha de recepción en compras públicas:
El bien o servicio está en el catálogo electrónico SI () NO () N/A ()

De acuerdo al monto y objeto de adquisición el procedimiento precontractual a seguir es:

Unidad de Presupuesto Presente.-
Certifico que la adquisición se encuentra dentro del plan anual de contratación (PAC) de la institución y no ha sido recurrente. Solicito al área de presupuesto proceda con la verificación de disponibilidad presupuestaria para la presente compra

[Handwritten signature]
Certificado por:
Nombre: José Chávez
Técnico Compras Públicas 10/10/2016

ESPACIO EN BLANCO

CORPORACION DE PROMOCION ECONOMICA CONQUITO

INFORME DE DISPONIBILIDAD

Precompromiso: 476

Fecha : 11 DE OCTUBRE DE 2016

Revisado el Presupuesto del ejercicio económico del año 2016, EXISTE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para atender el gasto cuyo detalle es el siguiente:

<u>CBTE.</u>	<u>CTBLE</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>VALOR</u>
56	11-22-1610	COMPANIA DE DISPONIBILIDADES CONQUITO	73020400000000- EDIC,IMP.REP.Y PUB.	2,750.00
		Impresión de material de difusión pa	RSC0001 - RESPONSABILIDAD SOCIAL 0010010000 - MUNICIPAL AÑO VIGENTE	
56	21-51-1611	COMPANIA DE DISPONIBILIDADES CONQUITO	73020400000000- EDIC,IMP.REP.Y PUB.	1,157.77
		Impresión de material de difusión pa	RSC0001 - RESPONSABILIDAD SOCIAL 0010010000 - MUNICIPAL AÑO VIGENTE	

Observaciones: Impresión de material de difusión para feria de RS

Impresión de material de difusión para la feria de RS

El Monto de esta Disponibilidad asciende a: \$3,907.77

Total Disponibilidad : TRES MIL NOVECIENTOS SIETE DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS Dolares

CERTIFICO:



TECNICO PRESUPUESTO

VISTO BUENO:



RESPONSABLE ADM-FIN

ESPACIO EN BLANCO

Wilmer Vizcaino

FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

De: Amelia Molina <amolina@conquito.org.ec>
Enviado el: miércoles, 30 de noviembre de 2016 15:07
Para: Wilmer Vizcaino; Wilmer Vizcaíno
CC: Paola Torres; Ximena Figueroa
Asunto: Fwd: Informacion de la cuenta

Hola Will,

Te adjunto la información enviada por Mantis para el pago.

Gracias, linda tarde

Amelia

De: "Recepcion Mantis" <recepcion@mantis.com.ec>
Para: amolina@conquito.org.ec
Enviados: Miércoles, 30 de Noviembre 2016 15:02:18
Asunto: Informacion de la cuenta

Meli:

Buenos Días,

La información de la cuenta es:

Banco del Pichincha

Cuenta Corriente

Nº 3453845104

Ruc . 1792216893001

Mantis ComPer Cia Ltda

Por favor una vez realizada la transferencia por favor envíenos el comprobante.

ESPACIO EN BLANCO

Saludos Cordiales,

FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

Andrea Camacho

0986838062

mantis

siempre hay
algo



:: Andrea Camacho
:: ASISTENTE

Av. Gaspar de Villalobos y av. 6 de diciembre
Edificio "Plaza 6" oficina 74. Quito / Ecuador
Teléfonos 336 0916 / 600 6740

www.mantis.com.ec



ESPACIO EN BLANCO



Imprimir

**BANCO PICHINCHA**
En confianza**COMPROBANTE DE LA TRANSACCIÓN****DATOS DEL ORDENANTE****Cliente:** CORPORACION DE PROMOCION ECONOMICA CONQUITO **Identificación:** R1791905911001**Servicio:** PAGO A TERCEROS**DETALLE DE LA TRANSACCIÓN****Referencia:** MANTISCOMPER CIA LTDA**Identificación:** R 1792216893001**Orden:** 24551132**Item:** 1770090054**Contrapartida:** FA 3599**Cuenta:** BANCO PICHINCHA C.A. CC 3453845104**Referencia Adicional:** IMPRESION MATERIA DE DIFUSION RS|R|1792216893001**Valor Ordenado:** USD 3784.88**Forma de Pago:** CTA**Valor Procesado:** USD 3784.88**Fecha del Proceso:** 30/11/2016**Estado de la Transacción:** PROCESO OK**Número de Documento:** 1770090054**Número de Autorización:****Tipo de Tarjeta:**

ESPACIO EN BLANCO



CORPORACION DE PROMOCION ECONOMICA
CONQUITO

COMPROBANTE DE PAGO No. CH - 50

Banco: QPT-3215654604 BCO PICHINCHA
Cuenta T: 3215654604
Beneficiario: GUANO ALCARRAZ GLADYS ALEXANDR
RUC:1721084349001
Valor: 3599.48
Valor: TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS

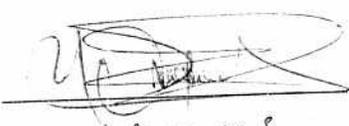
Fecha: 2016/11/30
No. 2016-11-30-94

CONCEPTO: Impresión e instalación de lonas informativas de Feria TC&S.

CONTABILIZACION					
CUENTA MAYOR	AUXILIAR	DOCUMENTO	DESCRIPCION	DEBE	HABER
213730100000000	21084349	FA 603	SERVICIO DE IMPRESION, INSTALACION	3,599.48	0.00
111150000000000	90010937	CH 50	PAGO A GUANO ALCARRAZ GLADYS ALEXANDRA	0.00	-3,599.48
TOTAL				3,599.48	-3,599.48

Referencia:

ELABORADO POR: 
Nombre: **WILMER VIZCAINO**
Tesorero

AUTORIZADO POR: 
Nombre: **NIBSA FLORES**
Coordinador Apoyo Corp.

RECIBI CONFORME: _____
Nombre: _____
C.I./R.U.C.: _____

Registrado por: CGIFS
Fecha Impresion: 30/11/2016 15:21:24

ESPACIO EN BLANCO



Ci CQ CT 10 Nro. 72 2016/11

**** ORDEN DE PAGO ****

Empresa.....: CQ-CORPORACION PROMOCION ECONOMICA CONQUITO
Beneficiario.....: GUANO ALCARRAZ GLADYS ALEXANDRA
Fecha de Emisión: 29 de Noviembre del 2016
Concepto: SERVICIO DE IMPRESION, INSTALACION

Cuenta Mayor	Auxiliar	Descripción de la Cuenta	Cl.	Nro. Doc	Debe	Haber
2137301000000000	31084349	CKP BIENS Y SERV. INV	FA	603		(33,599.48)
2132320400000000	EPS0001	GUANO ALCARRAZ GLADYS ALEXANDRA EDIC. IMP. REPROD. Y PU	FA	603	54,015.08	
2137301000000000	329	ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA- EMPR CKP BIENS Y SERV. INV	CR	1187		(570.44)
2138102000000000	0001	2% OTROS SERVICIOS CKP IVA FISCO SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	FA	603		(8345.16)
Sumar:					54,015.08	(54,015.08)

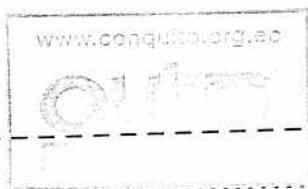
Valor a Pagarse: \$3,599.48

Son: TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS

Presupuesto Año: 2016 Compromiso: 729

Observaciones: Impresión e instalación de lonas informativas de Feria TC&S.

Elaborado por:



Nombre:
CONTADORA

ESPACIO EN BLANCO



**** ASIENTO CONTABLE ****

Empresa: CQ-CORPORACION PROMOCION ECONOMICA CONQUITO

Fecha de Emisión: 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

Estado: CONTABILIZADO

Cuenta Mayor	Auxiliar	Descripción de la Cuenta	Cl.	Nro. Doc	Debe	Haber
152330400000000	EPS0001	EDIC. IMP. REPROD. Y PU	FA	503		(54,015.08)
631510400000000	EPS0001	ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA- EMPR SERVICIOS EPS EMPRENDIMIENTO			54,015.08	
Sumar:					54,015.08	(54,015.08)
Observaciones: SERVICIO DE IMPRESION, INSTALACION Y DESMONTAJE						
Elaborado por:						
CONTADOR						

ESPACIO EN BLANCO



RUC: 1791905911001

COMPROBANTE DE RETENCIÓN

No.001-002-000001187

NÚMERO DE AUTORIZACION:

2911201607200100200000118717919059117

FECHA Y HORA DE AUTORIZACION:

2016-11-29T10:38:17-05:00

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO:



2911201607179190591100120010020000011870000608913

CORPORACION PROMOCION ECONOMICA CONQUITO

CORPORACION PROMOCION ECONOMICA CONQUITO

Matriz: MALDONADO OE1-172 Y CARLOS MARIA DE LA TORRE

Sucursal: MALDONADO OE1-172 Y CARLOS M DE LA TORRE

Contribuyente especial: 000

Obligado a llevar contabilidad: SI

Razón Social / Nombres y Apellidos: GUANO ALCARRAZ GLADYS ALEXANDRA

Identificación: 1721084349001

Fecha de Emisión: 29/11/2016

Comprobante	Numero	F. Emisión	Ejercicio	Base Imp.	Impuesto	Porcentaje	Valor retenido
FACTURA	001001000000603	23/11/2016	11/2016	3522.00	RENTA	2.00	70.44
FACTURA	001001000000603	23/11/2016	11/2016	493.08	IVA	70.00	345.16

Dirección:

LUIS TUFINO OE2-127 Y MANUEL CALIXTO

Teléfono:

5136585

ESPACIO EN BLANCO

PRESAGIO PUBLICIDAD

GUANO ALCARRAZ GLADYS ALEXANDRA



FACTURA S 001-001-00

No. **0000603**

AUT. SRI. 1119193373

MATRIZ: LUIS TUFIÑO OE2-127 Y MANUEL CALIXTO
TALLERES: AV. PERIMETRAL E8 N90 CARCELÉN
TELFOS: 5136585 / 2411601 / 0983 295 203
QUITO - ECUADOR

FECHA DE AUTORIZACION: 26/JULIO/2016
VALIDA SU EMISION HASTA: 26/JULIO/2017
Documento Categorizado: NO

CLIENTE:	CORPORACION DE PROMOCION ECONOMICA CONQUITO	RUC/CO:	1791905911001
CONTACTO:	PAOLA TORRES	FECHA:	23/11/2016
DIRECCION:	AV. MALECONADO OE1-172 Y CARLOS MARIA DE TORRE	TELEFONO:	99290000
		TELEFONO:	

CANTIDAD	CONCEPTO	V. UNITARIO USD. \$	VALOR TOTAL USD. \$
3	SERVICIO DE IMPRESION, INSTALACION Y DESMONTAJE Y REINSTALACION DE VALLAS PUBLICITARIAS	1174,00	3522,00
Forma de Pago: <input type="checkbox"/> CONTADO <input type="checkbox"/> DINERO ELECTRONICO <input type="checkbox"/> TARJETA CREDITO / DEBITO <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>		SUBTOTAL	3522,00
Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de GUANO ALCARRAZ GLADYS ALEXANDRA, en esta ciudad o en el lugar que se reconvenga el valor total de esta factura dentro de la fecha de vencimiento. En caso de mora en el pago, se cobrará el interés vigente de acuerdo a la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, quedando facultado, GUANO GLADYS a exigirlo de forma judicial, sin necesidad de previo aviso al cliente, por lo que se obliga a cancelar todos los gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios profesionales que generan por tal situación siendo suficiente prueba la mera aseveración de GUANO GLADYS. Sin protesta eximase de la presentación para el pago. Así como de aviso por la falta de este hecho. Renuncio fuero y domicilio y me someto a los jueces competentes de esta ciudad o en el lugar que se reconvenga, al tramite de juicio ejecutivo o verbal sumario de acuerdo a la elección de GUANO GLADYS Acepto: La transferencia de todos los derechos que GUANO GLADYS posea sobre este documento a una tercera persona natural o jurídica sin necesidad de notificación alguna al cliente. La persona que firma declara estar autorizada por el cliente.		14 % IVA	493,08
		TOTAL USD.	4015,08

ORIGINAL CLIENTE - 1era COPIA EMISOR

FAVOR GIRAR CHEQUES A NOMBRE DE **GUANO ALCARRAZ GLADYS ALEXANDRA**

SON: **CUATRO MIL QUINCE DOLARES/00**

<p>FIRMA AUTORIZADA</p>	<p>FIRMA CLIENTE</p>
-------------------------	----------------------

ESPACIO EN BLANCO

**SOLICITUD DE PAGO
ADQUISICIONES DE ÍNFIMA CUANTÍA
GAPO01-F05A**

Quito, 23 de noviembre 2016

**Coordinación de Apoyo Corporativo
Presente.-**

Para los fines pertinentes Yo, Paola Torres, Responsable de comunicación certifico haber recibido a conformidad de forma total y satisfactoria el servicio de impresión e instalación, y desinstalación, almacenamiento y reinstalación de vallas publicitarias adquirido a PRESAGIO PUBLICIDAD.

De acuerdo a lo detallado en la factura No. 0000603 en el plazo convenido.

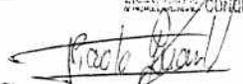
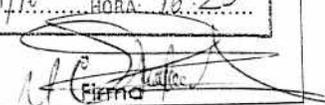
Por lo tanto, solicito el pago de:

USD: \$4.015,08 incluido I.V.A.

En letras: Cuatro mil quince con 08/100

Se adjuntan los siguientes documentos:

Documentos habilitantes del pago	No. de hojas	Control Previo
1. Solicitud de compra GAPO01-F01	1	
2. Certificación presupuestaria No.	1	
3. Especificaciones de la adquisición GAPO01-F02	4	
4. Informe de selección GAPO01-F03	1	
5. Orden de compra GAPO01-O01 aprobado No. 2016/00160	1	
6. Acta Entrega a Conformidad GAPO01-F04A	1	
7. Memorando No.024 autorizando la compra	1	
8. Factura No. 0000603	2	
9. Documentos de soporte (detalle): - Informe de Determinación de precios referenciales GAPO01-F01A - Respaldo del material entregado	1 3	
Total de documentos	16	

Cargo de quién solicita el pago	Solicita el pago: Nombre: Paola Torres Responsable de Comunicación	 Firma QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
Control previo al pago	Revisa el pago: Nombre: Contador	 RECIBIDO POR: Firma
Coordinación de Apoyo Corporativo	Aprueba el pago Nombre: Coordinador de Apoyo Corporativo	FECHA: 25/11/16 HORA: 16:25  Firma

ESPACIO EN BLANCO



ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN
MONTOS DE ÍNFIMA CUANTÍA
GAPO01-F04A

Número de compromiso:

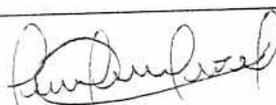
Acta de Entrega y Recepción: Provisional () Parcial () Definitiva (x)

Quito, 23 de noviembre 2016

Se constituyen por una parte Paola Torres, Responsable de **Comunicación** representando a la Corporación de Promoción Económica CONQUITO y por otra Presagio Publicidad, para la entrega y recepción a conformidad del **servicio** de impresión del material que se detalla a continuación:

#	Producto o servicio esperado	Cantidad
1	Servicio de impresión e instalación, desmontaje, almacenamiento y reinstalación de vallas publicitarias.	3

Para constancia y conformidad de lo actuado, proceden a firmar:

Responsable de la Compra	Recibe conforme: Nombre: Paola Torres Cargo: Responsable de Comunicación	 Firma
Proveedor	Entrega conforme: Nombre: Juan Siquiera Cargo: Mensajero.	 Firma

ESPACIO EN BLANCO



CORPORACION DE PROMOCION ECONOMICA CONQUITO

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Compromiso: 729

Fecha : 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

Revisado el Presupuesto ejercicio económico del año 2016, EXISTE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para atender el gasto cuyo detalle es el siguiente:

<u>CBTE. CTBLE</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>VALOR</u>
65 21-35-1611	COMPANIA DE PRESUPUESTO CONQUITO	73020400000000- EDIC,IMP.REP.Y PUB.	4,015.08
	Impresión e instalación de lonas inf	EPS0001 - ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA- 0010010000 - MUNICIPAL AÑO VIGENTE	

Observaciones: Impresión e instalación de lonas informativas de Feria TC&S.

El Monto de este compromiso asciende a: \$4,015.08

Total Compromiso : CUATRO MIL QUINCE DOLARES CON OCHO CENTAVOS
Dolares

Compromiso 729 basado en el Precompromiso 521

CERTIFICO:

TECNICO PRESUPUESTO

VISTO BUENO:

RESPONSABLE ADM-FIN

ESPACIO EN BLANCO

MEMORANDO No. 2016-024-CS-CC

Para: Clarita Herrera
Responsable Administrativo - Financiero

De: Paola Torres
Responsable de Comunicación

Asunto: Solicitud para contratación del servicio de impresiones de vallas para la feria Texturas, Colores y Sabores.

Fecha: 10 de noviembre 2016

Autogratia
10/11/2016

Por medio del presente, solicito su autorización para iniciar con el proceso de contratación por ínfima cuantía del "Servicio de impresión e instalación, y desinstalación, almacenamiento y reinstalación de vallas publicitarias" para la feria Texturas, Colores y Sabores

El presupuesto referencial de la contratación es de USD 4.015,08 (cuatro mil quince con 08/100) incluido IVA, devengados de la partida 730204.

Por la atención, agradezco de antemano.

Atentamente,



Paola Torres Olarte
Responsable de Comunicación

ESPANOL EN BLANCO



ORDEN DE COMPRA PARA MONTOS DE ÍNFIMA CUANTÍA
GAPO01-001

ORDEN DE COMPRA No. 2016/00160

VERIFICACIÓN DE LA COMPRA

De: Paola Torres
Responsable de Comunicación
Para: Clarita Herrera
Responsable Administrativa Financiera
Fecha: 22 de noviembre 2016

Mediante la presente solicito se sirva verificar que la compra del servicio de impresión e instalación, y desinstalación, almacenamiento y reinstalación de vallas publicitarias a ser adquirida a PRESAGIO PUBLICIDAD por un valor de USD\$4.015,08 incluido IVA; según el SNCP:

1. No constituye un requerimiento recurrente,
2. No constituye una subdivisión de contratos
3. No puede constituir una sola contratación que supere el coeficiente de la ínfima cuantía

Para el efecto adjunto la siguiente documentación:

Documento	#de Hojas	Completo
Solicitud de compras GAPO01-F01	1	
Certificación presupuestaria No.	1	
Características de la compra GAPO01-F02	4	
Informe de selección para ínfima cuantía GAPO01-F03	1	

Atentamente,

Paola Torres
Responsable de Comunicación

APROBACIÓN DE LA COMPRA

De acuerdo a la información proporcionada por la unidad requirente la compra solicitada es:

Procedente ()
No procedente ()

Verificado por: 
José Chávez
Técnico de Compras Públicas


Aprobado por:
Clarita Herrera
Responsable Administrativa-Financiera

ESPACIO EN BLANCO



AGENCIA METROPOLITANA
DE PRODUCCION ECONOMICA CONQUITO
CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA, BIEN O SERVICIOS
MONTOS DE ÍNFIMA CUANTÍA
GAPO01-F02

Fecha: 22 de noviembre 2016

Nombre de la Unidad Requirente: Comunicación

Número de compromiso: 729

1. INFORMACIÓN GENERAL

Tipo de Compra:	Bien () Servicio (x)
CPC 5 (Clasificación de Producto)	836100021
Presupuesto referencial (con IVA):	USD 4.015,08
Presupuesto referencial (en letras):	Cuatro mil quince con 08/00
Partida Presupuestaria	730204
Descripción de la Partida:	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales
Objeto de Contratación:	Servicio de impresión e instalación, y desinstalación, almacenamiento y reinstalación de vallas publicitarias.
Plazo de ejecución (en días)	30 días
Requiere Contrato:	Si () No (x)
Tipo de Adjudicación	Total (x) Parcial ()
Garantías	No (x) Si () Tipo de garantía:
Formas de Pago	
Pago contra entrega	

ESPACIO EN BLANCO



AGENCIA METROPOLITANA
DE PROMOCIÓN ECONOMICA CONQUITO

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA, BIEN O SERVICIOS
MONTOS DE ÍNFIMA CUANTÍA
GAPO01-F02

2. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIOS A ADQUIRIR

Antecedentes

La Corporación de Promoción Económica ConQuito, tiene como objetivo fundamental la promoción del desarrollo socioeconómico y competitivo en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito y su área de influencia, así como el apoyo a las políticas nacionales de equidad territorial y fomento productivo, mediante la concertación de actores públicos y privados, academia y sociedad civil, para incentivar el emprendimiento, la producción local, distrital y nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico en el aparato productivo y comercial, la inserción estratégica en la economía regional y mundial y los objetivos que apoyen sus lineamientos estratégicos fundacionales.

En concordancia con el Plan Metropolitano de Desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito 2015 – 2025, anexo a la Ordenanza Metropolitana No. 0041, expedida por el Concejo Metropolitano de Quito, el 22 de febrero de 2015. ConQuito ha planificado la ejecución de los siguientes proyectos: Agrupar, Empleo y Capacitación, Competitividad, Emprendimiento e Innovación, Economía Popular y Solidaria, Responsabilidad Social y Cadenas Productivas.

El proyecto de Economía Popular y Solidaria, amparada en la Ordenanza Metropolitana No. 539 que señala en su Artículo 9 sobre las responsabilidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito señala que:

Son responsabilidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

1. Crear planes, programas y proyectos, específicos de formación, promoción y desarrollo de las capacidades productivas en el ámbito de servicio o producción de bienes del sector económico popular y solidario en concordancia con la visión de desarrollo económico en el Distrito Metropolitano de Quito.
2. Promover, fortalecer y brindar asistencia técnica y acompañamiento a los emprendimientos y organizaciones asociativas, cooperativas y comunitarias que se desarrollen o actúen en el marco de programas y proyectos donde interviene el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante fortalecimiento institucional.

El proyecto de Economía Popular y Solidaria fomenta el crecimiento de actores económicos de este sector a través de capacitación, acompañamiento técnico y la coordinación de circuitos feriales. Una de las Ferias más importantes que desarrolla el proyecto es Texturas, Colores y Sabores, esta feria recibe aproximadamente a 12.000 personas, siendo un importante dinamizador para la economía de la ciudad durante el mes de diciembre.

En las encuestas de satisfacción realizadas a los visitantes de la feria del año 2015, una sugerencia recurrente fue que se realice mayor difusión, por tanto existen necesidades comunicacionales que deben ser solventadas a través del área de comunicación.

ESPACIO EN BLANCO



AGENCIA METROPOLITANA DE PROMOCIÓN ECONOMICA CONQUITO
CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA, BIEN O SERVICIOS
MONTOS DE ÍNFIMA CUANTÍA
GAPO01-F02

Objetivos

Contar con el servicio de impresión, e instalación, y desinstalación, almacenamiento y reinstalación de vallas publicitarias.

Alcance

El alcance del contrato incluye la impresión e instalación de las vallas para promocionar la feria Texturas, Colores y Sabores, y el servicio de desinstalación, almacenamiento y reinstalación de vallas publicitarias pertenecientes a la Secretaría de Comunicación del MDMQ.

Productos o servicios esperados

#	Producto o servicio esperado	Cantidad	*Precio Referencial
1	Impresión e instalación de lonas, desinstalación, almacenamiento y reinstalación de vallas anteriores.	3	4.015,08

Numerales 1 y 2 Revisados por:	Compras Públicas/José Chávez	<i>[Signature]</i>
-----------------------------------	------------------------------	--------------------

3. CONDICIONES PARTICULARES

Obligaciones de las partes	
Obligaciones de los contratistas	<ol style="list-style-type: none"> Realizar la impresión e instalación de las vallas en los espacios convenidos con el contratante, otorgados por la Secretaría de Comunicación del MDMQ. Desinstalar, almacenar de manera adecuada y reinstalar las vallas que se encontraban previamente instaladas.
Obligaciones del contratante	<ol style="list-style-type: none"> Realizar el pago por el servicio de manera oportuna
Número de días para celebrar contratos complementarios	N/A

ESPACIO EN BLANCO



AGENCIA METROPOLITANA
DE PROMOCION ECONOMICA CONQUITO

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA, BIEN O SERVICIOS
MONTOS DE ÍNFIMA CUANTÍA
GAPO01-F02

Unidad Requirente	Elaborado por: Nombre: Amelia Molina Segovia Cargo: Técnico de Comunicación	 Firma
	Revisado por: Nombre: Paola Torres Cargo: Responsable de Comunicación	 Firma
Según Monto autorizado	Aprobado por: Nombre: Alfonso Abdo F. Cargo: Director Ejecutivo de ConQuito	 Firma

Revisado por: Área Legal/María Belén Vega

Resolución 054:

Artículo 4 literal d) No se debe hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores. Excepcionalmente, y de manera justificada, se podrá hacer tales referencias para los siguientes casos: la adquisición de repuestos o accesorios de conformidad con el artículo 94 del RGLOSNCP; y, tanto las contrataciones que impliquen el desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, como la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas, de conformidad con el artículo 95 del RGLOSNCP; a condición de que, en los casos que sea aplicable, la entidad haga constar en el pliego la expresión "o equivalente" u otra similar. Literal f) No se podrá establecer o exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la oferta nacional, salvo justificación funcional debidamente motivada.

ENCARGO EN BLANCO

**INFORME DE COMPARACIÓN Y SELECCIÓN DE PROFORMAS
 PARA BIENES Y SERVICIOS POR ÍNFINA CUANTÍA
 GAPO01-F03**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN							
Requiere	22 de noviembre de 2016						
Compromiso	Comunicación 729						
CRITERIOS DE COMPARACIÓN Y SELECCIÓN PARA SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA LA FERIA DE LA SOSTENIBILIDAD EN EL MARCO DE HÁBITAT III							
CRITERIOS	Ponderación	Ponderación	Presagio Publicidad	Ponderación	Crímag	Ponderación	Creative
sin I.V.A	50%	50%	\$ 3.522,00	15%	\$ 4.530,00	25%	\$ 4.140,00
miento de especificaciones de acuerdo a lo do (impresión, instalación, desinstalación, namamiento y reinstalación)	25%	25%	100%	25%	100%	25%	100%
o bajo presión	25%	25%	100%	15%	75%	25%	100%
	100%	100%		55%		75%	

CONCLUSIONES DE LA COMPARACIÓN

Los proveedores brindan una amplia variedad de precios y capacidad para responder con las necesidades presentadas, sin embargo los precios de Presagio Publicidad son los más competitivos acorde a las necesidades de la Corporación.

SELECCIÓN

De acuerdo al análisis de la oferta presentada por los proveedores se selecciona a la empresa **Presagio Publicidad**.

Amelia Molina Segovia

Elaborado por:
AMELIA MOLINA SEGOVIA
TÉCNICO COMUNICACIÓN

Paola Torres

Aprobado por:
PAOLA TORRES
RESPONSABLE COMUNICACIÓN

ESPACIO EN BLANCO

**INFORME DE COMPARACIÓN Y SELECCIÓN DE PROFORMAS
PARA BIENES Y SERVICIOS POR ÍNFIMA CUANTÍA
GAPO01-F03**



DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
Requerente	22 de noviembre de 2016
Compromiso	Comunicación 729

CRITERIOS DE COMPARACIÓN Y SELECCIÓN PARA SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA LA FERIA DE LA SOSTENIBILIDAD EN EL MARCO DE HÁBITAT III

CRITERIOS	Ponderación	Ponderación	Presagio Publicidad	Ponderación	Crimag	Ponderación	Creative
sin I.V.A	50%	50%	\$ 3.522,00	15%	\$ 4.530,00	25%	\$ 4.140,00
miento de especificaciones de acuerdo a lo do (impresión, instalación, desinstalación, namiento y reinstalación)	25%	25%	100%	25%	100%	25%	100%
o bajo presión	25%	25%	100%	15%	75%	25%	100%
	100%	100%	55%	75%			

CONCLUSIONES DE LA COMPARACIÓN

Los proveedores brindan una amplia variedad de precios y capacidad para responder con las necesidades presentadas, sin embargo los precios de Presagio Publicidad son los más competitivos acorde a las necesidades de la Corporación.

SELECCIÓN

De acuerdo al análisis de la oferta presentada por los proveedores se selecciona a la empresa **Presagio Publicidad**.

Elaborado por:
AMELIA MOLINA SEGOVIA
TÉCNICO COMUNICACIÓN

Aprobado por:
PAOLA TORRES
RESPONSABLE COMUNICACIÓN

**FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**

ESPACIO EN BLANCO



R.U.C. 1792610826001
 PROVEEDOR: PRESAGIO PUBLICIDAD
 Dir: Av. Luis Tufiño OE2 - 127 y José Navarro
 Telefonos: (02) 0983 295 203/ 2411 601
 R.U.C. 1721084349001
 FECHA: Quito, 16- 11-2016
 QUITO- ECUADOR

Señorita:
 Jimena Figueroa
 CONQUITO

Por medio de la presente me dirijo hacia usted con el fin de cotizar nuestros servicios de publicidad exterior.

DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IMAGEN
Cambio de lona en vallas tres caras instalacion y reinstalacion de lona existente , ubicación EL NACIONAL TUMBACO COLISEO RUMIÑAHUI 10 DE AGOSTO Y MARIANA DE JESUS	800x400	3	\$ 1.174,00	\$ 3.522,00	

TIEMPO DE ENTREGA :

A CONVENIR

FORMAS DE PAGO :

A CONVENIR

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA

P.P. Garantía de 1 año estimado de duración de los materiales de 3 años.

Por la atención que se digno doy mis más sinceros agradecimientos, cualquier inquietud estamos para servirle.

Andrés Carrión
 PRESAGIO PUBLICIDAD

ESPACIO EN BLANCO



www.ocrimaq.com

Quito, 16 de Noviembre del 2016

Sres.

CONQUITO

Con un saludo inicial, cotizamos los servicios de publicidad que han sido solicitados:

PEDIDO: Cambio de lona en 3 vallas incluye instalación y desinstalación

MEDIDA: 800X400

PRECIO: 1510 c/u

Los precios señalados no incluyen I.V.A.

FORMA DE PAGO:

Inicio 50%

Entrega 50%

ENTREGA: A convenir

Su favorable respuesta la atenderemos con el mayor agrado.

Cordiales saludos,

Ing. Cristina Tapia.

ESPACIO EN BLANCO

Quito, 16 de Noviembre de 2016

Señores
CONQUITO
Presente.COTIZACION POR ELABORACION DE PUBLICIDAD EXTERIOR E
INTERIOR**SOLICITUD:**CAMBIO DE LONA EN VALLAS PUBLICITARIAS EXISTENTES
DESINTALACION E INSTALACION**CANTIDAD: 3****PRECIO UNITARIO: \$1380 C/U**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO
4140 USD **VALOR NO INCLUYE IVA****GARANTIA UN AÑO POR DAÑOS DE FABRICACION****ATENTAMENTE**

CARLOS SAENZ

ESPACIO EN BLANCO

SOLICITUD DE COMPRA
GAPO01-F01

CONQUITO
AGENCIA METROPOLITANA
DE PROMOCIÓN ECONOMICA

**FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**

FECHA:	22 de Noviembre de 2016
Unidad requirente:	ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA
Para:	Planificación y Control Interno. Compras públicas. Presupuesto

Presente.-

Agradeceré certificar la existencia de la siguiente necesidad en la planificación de la Corporación:

No. De Informe de determinación de precios referenciales	002-Comunicación-2016
--	-----------------------

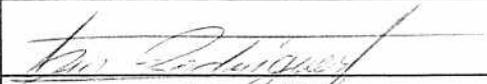
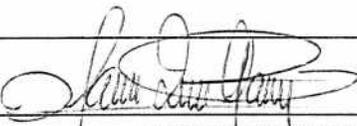
FONDOS:	MUNICIPALES	<input checked="" type="checkbox"/>	OTROS FONDOS	<input type="checkbox"/>
Nombre del Proyecto	ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA VINCULACIÓN A MERCADO		Nombre del Proyecto	
No. de Partida	730204		No. de Partida	

Por el valor de (incluido IVA):	USD 4.632,96
---------------------------------	--------------

En letras:	Cuatromil seicientos treinta y dos con 96/100
------------	---

Para:	Obra <input type="checkbox"/>	Bien <input type="checkbox"/>	Servicio <input checked="" type="checkbox"/>	Consultoría <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>
-------	-------------------------------	-------------------------------	--	--------------------------------------	--------------------------------

De: Servicio de Impresión e instalación de lonas de Feria Texturas, Colores & Sabores.

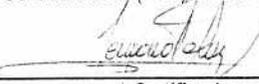
	
Compra solicitada por:	Compra aprobada por:
Nombre: Pío Francisco Rodríguez Cargo: Técnico Operativo de EPS	Nombre: Vanessa Rosero Cargo: Responsable de EPS

CONTROL PREVIO

Fecha de recepción en planificación:	22/11/2016
El bien o servicio está en la planificación operativa del periodo:	SI (<input checked="" type="checkbox"/>) NO (<input type="checkbox"/>)

Unidad de Compras Públicas
Presente.-

Certifico que la adquisición solicitada se encuentra planificada en el plan operativo anual (POA) de la institución. Solicito al área de compras pública proceda con la verificación de esta solicitud en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de CONQUITO


Certificado por:
Nombre: María Fernanda Suárez Responsable de Planificación y Control Interno

CONTROL PREVIO A LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Fecha de recepción en compras públicas:	
El bien o servicio está en el catálogo electrónico	SI (<input type="checkbox"/>) NO (<input type="checkbox"/>) N/A (<input type="checkbox"/>)

De acuerdo al monto y objeto de adquisición el procedimiento precontractual a seguir es:

Unidad de Presupuesto
Presente.-

Certifico que la adquisición se encuentra dentro del plan anual de contratación (PAC) de la institución y no ha sido recurrente. Solicito al área de presupuesto proceda con la verificación de disponibilidad presupuestaria para la presente compra


Certificado por:
Nombre: José Chávez Técnico Compras Públicas 22/11/2016

729

ESPACIO EN BLANCO



FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

CORPORACION DE PROMOCION ECONOMICA CONQUITO

INFORME DE DISPONIBILIDAD

Precompromiso: 521

Fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Revisado el Presupuesto del ejercicio económico del año 2016, EXISTE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para atender el gasto cuyo detalle es el siguiente:

<u>CBTE. CTBLE</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>VALOR</u>
44 31-99-1611	COMPAÑIA DE DISPONIBILIDADES CONQUITO	73020400000000- EDIC,IMP.REP.Y PUB.	4,632.96
	Impresión e instalación de lonas inf	EPS0001 - ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA- 0010010000 - MUNICIPAL AÑO VIGENTE	

Observaciones: Impresión e instalación de lonas informativas de Seria TC&S.

El Monto de esta Disponibilidad asciende a: \$.4,632.96

Total Disponibilidad :CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES
CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS Dolares

CERTIFICO:

TECNICO PRESUPUESTO

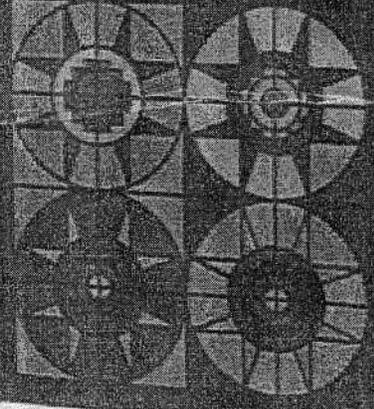
VISTO BUENO:

RESPONSABLE ADM-FIN

10/10/10
10/10/10

10/10/10

ESPACIO EN BLANCO



VIII feria artesanal
**TEXTURAS,
& COLORES
& SABORES**
15 - 18 DIC 2016
CENTRO DE EVENTOS BICENTENARIO
#TexturasColoresSabores

CONQUITO TURICOMAN **QUITO**



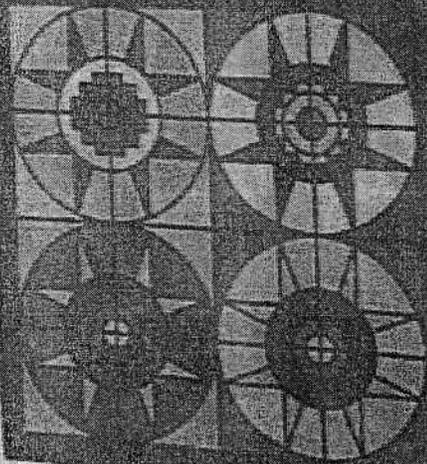
ESPACIO EN BLANCO

VIII feria artesanal
**TEXTURAS,
COLORES
& SABORES**

15 - 18 DIC 2016

CENTRO DE EVENTOS BICENTENARIO

#TexturasColoresSabores



IAA

CONQUITO

TURISMO

QUITO
Ecuador

PIEL BORRA
DE ORIGEN

ESPACIO EN BLANCO

INFORME DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES

CONQUITO

AGENCIA METROPOLITANA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

GAPO01-F01A

DATOS DE IDENTIFICACION

No. de informe	002-Comunicación-2016		
Unidad Requiriente	Proyecto de Economía Popular y Solidaria		
Fecha	10 de noviembre 2016		
Objeto de contratación	<input type="checkbox"/> Bien	<input checked="" type="checkbox"/> Servicio	<input type="checkbox"/> Consultoría
Descripción	Servicio de impresión, desinstalación, almacenamiento e instalación de vallas publicitarias para la Feria Texturas, Colores y Saboros, en los espacios asignados para por la Secretaría de Comunicación del Municipio de Cuito.		

ANTECEDENTES

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 23 establece: "Art. 23.- Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad..."
Resolución SERCOP No. 067-2016 vigente desde el 30 de Agosto del 2016

VERIFICACION DE LA PRODUCCION U OFERTA LOCAL

1. Solicitar al área de compras públicas la búsqueda en el portal la existencia de procesos similares adjudicados anteriormente

Existen adjudicaciones similares por parte de CONQUITO u otra entidad? Si () Cuantos () NO (X)

2. Si la respuesta es NO, proceda con la verificación de producción local a través de al menos 3 proveedores

Metodología para adquisiciones que cuentan con procesos similares adjudicados anteriormente:
- Si la adquisición fue realizada dentro de los últimos 24 meses, tomar como referencia el último valor más bajo de adjudicación realizado por CONQUITO u otra institución
- Si los precios de adjudicación son de meses anteriores a la fecha de publicación del proceso de contratación que se está lanzando, estos deben actualizarse a la fecha actual con base a la inflación acumulada de los meses de diferencia.

No.	Código	Entidad Contratante	Objeto del Proceso	Estado del Proceso	Provincial/Cantón	Presupuesto Referencial Total(sin iva)	Fecha de Publicación
1							
2							
3							

PRECIOS HISTORICOS

Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
ADQUISICION DE LICENCIAS ANUALES Y SOPORTE DE CORREO ELECTRONICO				
VALOR UNITARIO ADJUDICADO				
FECHA FIRMA DEL CONTRATO				

INFLACION PARA DETERMINACION DE PRECIO REFERENCIAL

Año	Reporte Inflación INEC	%Inflación	Precio Unitario Histórico (\$)	Precio ajustado (\$)
1	INFLACION ACUMULADA DE LOS MESES CORRESPONDIENTES			0,00
2	INFLACION ACUMULADA DE LOS MESES CORRESPONDIENTES			0,00
3	INFLACION ACUMULADA DE LOS MESES CORRESPONDIENTES			0,00
CALCULO DE PRECIOS UNITARIO REFERENCIALES PARA EL PROCESO (Dolares)				0,00
CANTIDAD (unidades)				0
CALCULO DE PRECIO REFERENCIAL TOTAL PARA EL PROCESO (Dolares sin IVA)				0,00

Nota.- Los valores calculados no incluyen IVA.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO REFERENCIAL

Metodología para adquisiciones que NO se hayan realizado anteriormente:

- El valor de las proformas NO deberán presentar un margen de diferencia superior al 25%; a) Si solo hay 3 proformas, con respecto al valor más bajo de las tres proformas. b) Con precio histórico, con respecto al precio histórico de adjudicación
- De contar con información histórica de precio, basados en compras adjudicadas anteriormente, la unidad deberá colocar esta información en la primera columna. Caso contrario deberá ir el valor de \$0,00
- Colocar en las columnas correspondientes, los valor proformados por al menos 3 posibles proveedores
- En la cuarta columna, se deberá realizar el cálculo promedio de la siguiente manera: a) Promedio de las 3 proformas. b) Promedio con respecto al precio histórico.
- El precio promedio no deberá presentar un incremento superior al 25% con respecto al precio histórico de adjudicación o a la proforma de menor precio

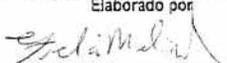
CRITERIO	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	PRECIO PROMEDIO
Valor sin IVA	\$ 3.522,00	\$ 4.530,00	\$ 4.140,00	\$ 4.015,08
*Margen de incremento respecto a la cotización más baja				14%

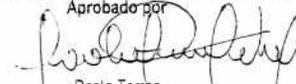
Nota explicatoria sobre las cotizaciones obtenidas.-

Una vez realizado el estudio de mercado, se ha obtenido el siguiente precio referencial, CON IVA: (\$ 4.015,08)

El presente estudio no representa un proceso de selección de proveedor, su objeto la determinación de precios referenciales

Anexos: proformas, cotizaciones o propuestas de diseños, planos y cálculos, especificaciones técnicas, entre otros, que permitan cotejar la información de precios referenciales

Elaborado por

Amelia Molina Segovia
Técnico de Comunicación

Aprobado por

Paola Torres
Responsable de Comunicación

ESPACIO EN BLANCO

Wilmer Vizcaino

De: Andres Carrion <acarrion.presagio@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 30 de noviembre de 2016 12:37
Para: wwizcaino@conquito.org.ec
Asunto: Pago

Estimado envío datos para transferencia.
GLADYS GUANO ALCARRAZ
2100052091
BANCO PICHINCHA
CUENTA CORRIENTE
CI: 1721084349

SALUDOS
Andrés Carrión

Enviado desde mi smartphone Samsung Galaxy.

ESPACIO EN BLANCO



Imprimir

**BANCO PICHINCHA**
En confianza**COMPROBANTE DE LA TRANSACCIÓN****DATOS DEL ORDENANTE****Cliente:** CORPORACION DE PROMOCION ECONOMICA CONQUITO **Identificación:** R1791905911001**Servicio:** PAGO A TERCEROS**DETALLE DE LA TRANSACCIÓN****Referencia:** GUANO ALCARRAZ GLADYS ALEXANDER**Identificación:** C 1721084349**Orden:** 24551445**Item:** 1770098594**Contrapartida:** FA 603**Cuenta:** BANCO PICHINCHA C.A. CC 2100052091**Referencia Adicional:** INSTALACION DE VALLAS PUBLICITARIAS|C|1721084349**Valor Ordenado:** USD 3599.48**Forma de Pago:** CTA**Valor Procesado:** USD 3599.48**Fecha del Proceso:** 30/11/2016**Estado de la Transacción:** PROCESO OK**Número de Documento:** 1770098594**Número de Autorización:****Tipo de Tarjeta:**

ESPACIO EN BLANCO

CONQUITO

AGENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

CONTRATO DE RÉGIMEN ESPECIAL DENOMINADO "SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN MEDIOS MASIVOS PARA LA VIII EDICIÓN DE LA FERIA TEXTURAS, COLORES Y SABORES"
RE-CPEC-010-2016

**FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato:

1.1. La Corporación de Promoción Económica "CONQUITO", debida y legalmente representada por el MSc. Alfonso Abdo F., en su calidad de Director Ejecutivo, a quien en adelante se denominará "EL CONTRATANTE"; y, por otra parte;

1.2. La empresa GRUPO EL COMERCIO C.A., debida y legalmente representada por el señor Carlos Antonio Mantilla Batlle, quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará "CONTRATISTA".

Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse por sí mismos, así como para obligar a sus representadas en las calidades en que comparecen; por lo que libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente Contrato, al tenor de las cláusulas estipuladas a continuación:

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.-

2.1 Mediante Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 0193, de 28 de marzo de 2003, se aprobó la constitución de la Corporación de Promoción Económica ConQuito, como persona jurídica de derecho privado con finalidad social. El Estatuto de la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 03 528, expedido por el Ministro de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad el 27 de octubre de 2003; y, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 15 208, expedido por el Ministerio de Industrias y Productividad el 28 de octubre de 2015.

2.2 La Corporación de Promoción Económica ConQuito, tiene como objetivo fundamental la promoción del desarrollo socioeconómico y competitivo en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito y su área de influencia, así como el apoyo a las políticas nacionales de equidad territorial y fomento productivo, mediante la concertación de actores públicos y privados, academia y sociedad civil, para incentivar el emprendimiento, la producción local, distrital y nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico en el aparato productivo y comercial, la inserción estratégica en la economía regional y mundial y los objetivos que apoyen sus lineamientos estratégicos fundacionales.

2.3 En concordancia con el Plan Metropolitano de Desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito 2015 - 2025, anexo a la Ordenanza Metropolitana No. 0041, expedida por el Concejo Metropolitano de Quito, el 22 de febrero de 2015. ConQuito ha planificado la ejecución de los siguientes proyectos: Agrupar, Empleo y Capacitación, Competitividad, Emprendimiento e Innovación, Economía Popular y Solidaria, Responsabilidad Social y Cadenas Productivas

El proyecto de Economía Popular y Solidaria, amparada en la Ordenanza Metropolitana No. 539 que señala en su Artículo 9 sobre las responsabilidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito señala que:

Son responsabilidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

1. Crear planes, programas y proyectos, específicos de formación, promoción y desarrollo de las capacidades productivas en el ámbito de servicio o producción de bienes del sector económico popular y solidario en concordancia con la visión de desarrollo económico en el Distrito Metropolitano de Quito.
2. Promover, fortalecer y brindar asistencia técnica y acompañamiento a los emprendimientos y organizaciones asociativas, cooperativas y comunitarias que se desarrollen o actúen en el

1/0
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESPACIO EN BLANCO

marco de programas y proyectos donde interviene el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante fortalecimiento institucional.

2.4 El proyecto de Economía Popular y Solidaria fomenta el crecimiento de actores económicos de este sector a través de capacitación, acompañamiento técnico y la coordinación de circuitos feriales. Una de las Ferias más importantes que desarrolla el proyecto es Texturas, Colores y Sabores, esta feria recibe aproximadamente a 12.000 personas, siendo un importante dinamizador para la economía de la ciudad durante el mes de diciembre.

2.5 En las encuestas de satisfacción realizadas a los visitantes de la feria del año 2015, una sugerencia recurrente fue que se realice mayor difusión, por tanto existen necesidades comunicacionales que deben ser solventadas a través de la difusión de un medio de comunicación masivo con alto impacto a nivel local y que goce de alta credibilidad ante la ciudadanía.

2.6 Para incrementar el número de visitantes a la VIII Edición de la Feria Texturas, Colores y Sabores, y con ello aumentar las ventas de los emprendedores que participaran como expositores en la feria, es necesario que el medio tenga un tiraje alto y que llegue a diversos tipos de públicos

2.7 Se cuenta con la disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria 730217, de acuerdo con la certificación emitida por presupuesto, contenida en el Compromiso Presupuestario N.- 535, de fecha 08 de diciembre del 2016, emitidos por la Unidad de Presupuesto de la Coordinación de Apoyo Corporativo, con cargo al PAC 2016.

2.8 En las encuestas de satisfacción realizadas a los visitantes de la feria del año 2015, una sugerencia recurrente fue que se realice mayor difusión, por tanto existen necesidades comunicacionales que deben ser solventadas a través de la difusión de un medio de comunicación masivo con alto impacto a nivel local y que goce de alta credibilidad ante la ciudadanía, con el fin incrementar el número de visitantes a la VIII Edición de la Feria Texturas, Colores y Sabores, y con ello aumentar las ventas de los emprendedores que participaran como expositores en la feria, es necesario que el medio tenga un tiraje alto y que llegue a diversos tipos de públicos.

2.9 Mediante ayuda memoria de la reunión mantenida entre de la SECOM, QUITO TURISMO y CONQUITO a través del proyecto de EPS, de fecha 15 de noviembre del 2016 el Sr. Roberto Mancino Director de Publicidad de la Secretaria de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, autoriza contratar publicidad en periódicos para el evento de la VIII EDICIÓN DE LA FERIA TEXTURAS, COLORES Y SABORES.

2.10 Mediante memorando No. 2016-026-CS-CC, del 08 de diciembre de 2016, Paola Torres, Responsable de Comunicación, solicita al Director Ejecutivo de CONQUITO la aprobación para la contratación de los "SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN MEDIOS MASIVOS PARA LA VIII EDICIÓN DE LA FERIA TEXTURAS, COLORES Y SABORES".

2.11 Mediante sumilla inserta en el memorando No. 2016-026-CS-CC, el 09 de diciembre de 2016, el Director Ejecutivo, Msc Alfonso Abdo, autoriza el inicio del procedimiento para la contratación de los "SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN MEDIOS MASIVOS PARA LA VIII EDICIÓN DE LA FERIA TEXTURAS, COLORES Y SABORES".

2.12 El Director Ejecutivo de ConQuito, mediante Resolución No. CPEC-177-2016 del 09 de diciembre del 2016, en su artículo primero resuelve aprobar los pliegos precontractuales del proceso de Régimen Especial RE-CPEC-010-2016 denominado "SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN MEDIOS MASIVOS PARA LA VIII EDICIÓN DE LA FERIA TEXTURAS, COLORES Y SABORES", cuyo presupuesto referencial es de U\$D 3.720,00 (Tres mil setecientos veinte con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA; en su artículo segundo resuelve invitar a la empresa GRUPO EL COMERCIO C.A. con, RUC. 1790008851001, en cumplimiento de lo establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; en su tercer artículo nombrar la Comisión técnica presidida por; Javier Albuja, Coordinador de Proyectos, Ximena Figueroa, Técnico de Comunicación

ESPACIO EN BLANCO

y a Marlene Solís, Técnico de EPS, para participar en la calificación de la oferta del proceso; y, en su cuarto artículo disponer la publicación de los pliegos en el Sistema Oficial de Contratación del Estado para dar inicio al proceso de contratación.

2.13 Con fecha 12 de diciembre del 2016, a las 14H50, la Empresa GRUPO EL COMERCIO C.A. con, RUC. 1790008851001, dentro del plazo establecido en los pliegos hace la entrega de su respectiva oferta técnica.

2.14 Mediante acta de calificación No. 113-2016 la comisión técnica recomienda adjudicar el proceso de Régimen Especial No. RE-CPEC-010-2016 denominado "SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN MEDIOS MASIVOS PARA LA VIII EDICIÓN DE LA FERIA TEXTURAS, COLORES Y SABORES", a la Empresa GRUPO EL COMERCIO C.A., con RUC. 1790008851001, por el valor de U\$D 3.720,00 (Tres mil setecientos veinte con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, a razón de que la oferta presentada cumple con todos los requerimientos técnicos y legales solicitados en los pliegos y términos de referencia.

2.15 La máxima autoridad de ConQuito, mediante Resolución No. CPEC-180-2016, del 13 de diciembre de 2016, resuelve adjudicar el proceso de Régimen Especial **RE-CPEC-010-2016** denominado "**SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN MEDIOS MASIVOS PARA LA VIII EDICIÓN DE LA FERIA TEXTURAS, COLORES Y SABORES**", a la Empresa GRUPO EL COMERCIO C.A. con, RUC. 1790008851001, por el valor de U\$D 3.720,00 (Tres mil setecientos veinte con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, en su artículo segundo delegar a **Paola Torres, Responsable de Comunicación** como **administradora del contrato**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar según Art.-121 (RGLOSNCNP), siendo esta responsabilidad administrativa, civil y penal según corresponda (Art. 80 de la Ley); y, en su tercer artículo dispone la publicación de la presente resolución en el portal de Compras Públicas para dar inicio al proceso de contratación resolución que fue publicada en la misma fecha en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

2.16 Mediante Memorando No. 2016-266-AC-CC, del 13 de diciembre del 2016, la Responsable Administrativa Financiera, solicita la elaboración del contrato del proceso de Régimen Especial RE-CPEC-010-2016, denominado "SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN MEDIOS MASIVOS PARA LA VIII EDICIÓN DE LA FERIA TEXTURAS, COLORES Y SABORES", a la Empresa GRUPO EL COMERCIO C.A. con, RUC. 1790008851001, por el valor de U\$D 3.720,00 (Tres mil setecientos veinte con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

3.1 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA; con todos sus documentos que la conforman.
- d) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario.
- e) La resolución de adjudicación; y,
- f) La certificación de la Coordinación de Apoyo Corporativo de CONQUITO (a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

ESPACIO EN BLANCO

CLÁUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

4.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

4.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO.-

5.1 LA CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a realizar dos publicaciones publicitarias que promocionen la VIII Edición de la Feria Texturas, Colores y Sabores, conforme los lineamientos (artes, formato y fecha de publicación), entregados por LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN, METODOLOGÍA; y OBLIGACIONES.-

6.1 **ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN:**

ESPACIO EN BLANCO

6.1.1 Publicidad impresa en un medio de comunicación masivo según el requerimiento de la Corporación.

6.2 METODOLOGÍA DE TRABAJO QUE SE REQUIERE DEL PROVEEDOR:

6.2.1 El delegado del área de comunicación de la Corporación se comunicará con el ejecutivo de cuenta del medio para coordinar el envío de artes, formato y fecha de publicación; con el tiempo necesario para que el medio de comunicación pueda programar la publicación de acuerdo a las necesidades de ConQuito.

6.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.3.1 Obligaciones de ConQuito

a) Entregar a tiempo los artes a ser publicados según los formatos y tamaños convenidos.

6.3.2 Obligaciones del Contratado

- a) Cumplir con los requerimientos especificados en el presente término de referencia.
b) Garantizar la correcta exposición de los artes según los requerimientos expresados por el departamento de comunicación.
c) Cumplir con los productos establecidos como entregables por parte del contratista.
(Entrega de al menos 2 ejemplares con las publicaciones, previo al envío de la factura).

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES.-

#	Producto o servicio esperado	Cantidad	Precio Unitario Referencial	Plazo/Fecha/Tiempo de entrega del producto
1	Publicación publicitaria impresa de 17 x 25 cm. en página determinada para la Feria Texturas, Colores y Sabores.	2	1.860,00 sin incluir IVA	15/12/2016

CLÁUSULA OCTAVA: PRECIO DEL CONTRATO.-

8.1 El valor del presente Contrato, que la Corporación de Promoción Económica CONQUITO pagará al CONTRATISTA es de U\$D 3.720,00 (Tres mil setecientos veinte con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

8.2 Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto al valor agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.-

9.1 Todos los pagos que se hagan a la CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, contra la entrega de la factura; y, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

9.2 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

9.3 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZOS.-

10.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados será de 8 días a partir de la suscripción del contrato.

ESPACIO EN BLANCO

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGAS DE PLAZO.-

11.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

11.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.-

12.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS.-

13.1 El precio acordado en virtud del presente contrato y de los pliegos contractuales es fijo, por lo tanto no habrá reajuste de precios por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-

14.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.-

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

15.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

15.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante

ESPACIO EN BLANCO

toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

15.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

15.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

15.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

15.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.-

16.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEFINITIVA.-

17.1 La recepción de los productos y/o entregables que forman parte del objeto de este contrato se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y para la cancelación de la factura, será necesaria la suscripción de la respectiva Acta de entrega Recepción, suscrita por la CONTRATISTA y los administradores del contrato, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

18.1 La Corporación de Promoción Económica CONQUITO designa como administradora del contrato a Paola Torres, Responsable de Comunicación, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

18.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

19.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

19.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

ESPACIO EN BLANCO

- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) (La Entidad Contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)

19.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

19.4 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

19.5 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

20.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante.

20.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.-

21.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.-

22.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

22.2 Es de cuenta dela CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, la CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO.-

23.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

23.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

ESPACIO EN BLANCO

EL CONTRATANTE:

Avenida Maldonado Oe1-172 y Carlos María de la Torre, Quito
Teléfono: 398-9000 Fax: 2511-660
Correo Electrónico: ptorres@conquito.org.ec

LA CONTRATISTA:

Avenida Maldonado No 11515 y El Tablón, Quito
Teléfono: 267-0999 ext. 2325
Correo Electrónico: rsotomayor@elcomercio.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

25.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

25.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, a los 14 días del mes de diciembre del 2016.


Alfonso Abdo F.
DIRECTOR EJECUTIVO
CONQUITO


Carlos Antonio Mantilla Batlle
PRESIDENTE EJECUTIVO
GRUPO EL COMERCIO

MBV/JLT

ESPACIO EN BLANCO



INSTITUTO METROPOLITANO
DE CAPACITACIÓN

2016-560803

Quito, 14 de noviembre del 2016

Oficio No. 175 - SGP-ICAM-16

Licenciado

✓ Santiago Zeas B.

SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

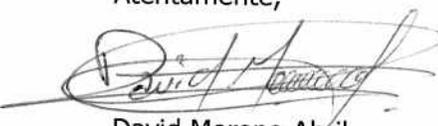
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio 631 del 09 de noviembre del 2016, mediante el cual solicita "un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, adjuntado copias certificadas de los contratos suscritos...", al respecto me permito comunicar que el Instituto Metropolitano de Capacitación no ha presupuestado ninguna cantidad en la partida de publicidad por lo tanto no existe gastos ejecutados ni comprometidos; la difusión del programa de Capacitación y Formación se lo ha hecho a través de la Intranet y el correo institucional.

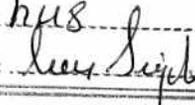
Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


David Moreno Abril

DIRECTOR METROPOLITANO DE CAPACITACIÓN

ACCIÓN	NOMBRE	FECHA	SUMILLA
Elaborado por	Nely Guizado	14/11/2016	1607

RECEPCIÓN CORRESPONDENCIA	
Fecha: 15 NOV. 2016	
REPRESENTANTE DE CORRESPONDENCIA 	Hora: 8:48
	Recibido por: 

Quito, 14 NOV 2016

0000355

Licenciado
Santiago Zeas B.
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Referencia oficio N° 631-SCO-2016

De mi consideración:

Hago referencia a su oficio N° 631-SCO-2016 de 9 de noviembre de 2016, en el que solicita a ésta Procuraduría Metropolitana un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, adjuntando copias certificadas de todos los contratos suscritos por su dependencia en esta temática.

Frente a su petición me permito hacerle conocer que Procuraduría Metropolitana dada la naturaleza de sus funciones y competencias no tiene un plan comunicacional anual y no ha realizado gastos de publicidad; por ende no ha suscrito contratos sobre esta materia.

Es propicia la ocasión para ratificar mi consideración y amistad.

Atentamente,



Dr. Gianni Frixone Enriquez
PROCURADOR METROPOLITANO (e)



*Dr. Plauso Jarama
Por favor informe.
Suavios.
Cp. 12/11/2016*

COPIA

Quito, 9 de noviembre del 2016
Oficio No. 631-SCO-2016

Señoras y Señores

Administrador General
Secretarios Metropolitanos
Administradores Zonales
Gerentes Empresas Metropolitanas
Directores de Institutos
Coordinadores de Agencias
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho,

De mi consideración:

En atención a un requerimiento realizado por varios de las Concejales y Concejales Metropolitanos al Doctor Mauricio Rodas, Alcalde de Quito, me permito solicitar un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, adjuntando copias certificadas de todos los contratos suscritos por sus dependencias en esta temática.

Les anticipo mis agradecimientos por la atención a la presente, y remitirlo a este despacho hasta el lunes 14 de noviembre.

Atentamente,



Santiago Zeas B.
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA
Fecha: 11 NOV 2016
Hora: 14:45
Firma de recepción: [Signature]

Quito, 27 de octubre del 2016

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
Presente

De nuestra consideración:

En ejercicio de la atribución de fiscalización a las acciones del alcalde que asignan los artículos 58 y 88 del COOTAD a los concejales y concejalas, solicitamos que nos haga llegar en un plazo de 15 días un informe detallado de los gastos en publicidad ejecutados y comprometidos por la administración general, las secretarías (no solo la de Comunicación, sino todas las demás), agencias, institutos, empresas públicas y demás entidades que integran el sistema municipal.

La información debería incluir todos los contratos de diseño y pauta en medios tradicionales (radio, prensa y televisión), espacio público (vallas, pancartas y afines) y medios electrónicos, con especificación de objeto, montos y beneficiados.

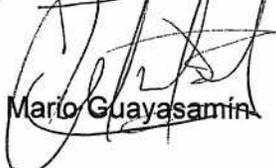
Seguros de su atención, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,


Jorge Albán

Carla Cevallos


Pedro Freire

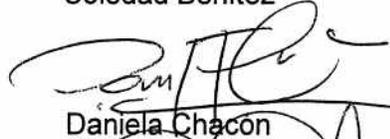

Mario Guayasamín

Renata Moreno

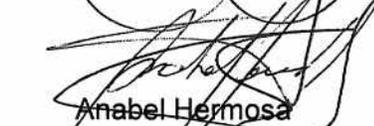
por *Claudia Gilbarbano*
Luis Reina

Eddy Sánchez

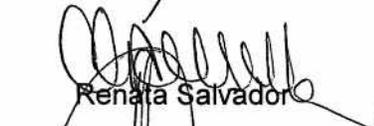

Soledad Benítez

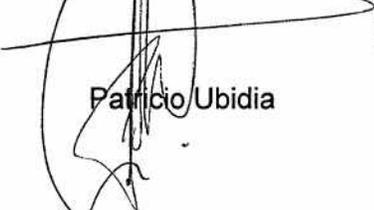

Daniela Chacón


Sergio Garnica


Anabel Hermosa

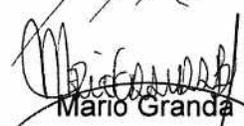

Carlos Páez


Renata Salvador


Patricio Ubidia


Susana Castañeda


Eduardo Del Pozo


Mario Granda


Luisa Maldonado

Marco Ponce


Karen Sánchez


Ivone Ven Lipke

OF. 492 FTNS-2016

impreso por Lucía María Chia Patino Loayza (chiapatino@teatrosucre.com), 15/11/2016 - 12:12:31

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	15/11/2016 - 12:12:13
Cola	SECRETARIA DE COMUNICACION	Creado por	Patino Loayza Lucía María Chia
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	21		
Propietario	azeas (Alex Santiago Zeas Bedoya)		

Información del cliente

Nombre: FUNDACION TEATRO
Apellido: NACIONAL SUCRE
Identificador de usuario: FUNDACION TEATRO SUCRE
Correo: info@teatrosucre.com
Teléfono: 2570-299
Fax: 2951-661
Calle: MANABI N8-131 ENTRE GUAYAQUIL Y FLORES
Ciudad: QUITO
País: ECUADOR

Artículo #1

De: "FUNDACION TEATRO NACIONAL SUCRE" <info@teatrosucre.com>.
Para: SECRETARIA DE COMUNICACION
Asunto: OF. 492 FTNS-2016
Creado: 15/11/2016 - 12:12:13 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto: OF_492_FTNS_2016_SANTIAGO_ZEAS-SCO.pdf (4.7 MBytes)
ASUNTO: EN RESPUESTA AL OF. 631 SCO-2016 INFORME DETALLADO



Quito, 15 de noviembre de 2016
Oficio N° 0492-FTNS-2016

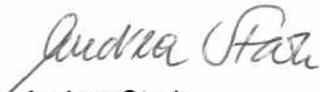
Señor
Santiago Zeas B.
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

En atención al of. 631 SCO-2016 de fecha 09 de noviembre 2016, recibido el 11/11/2016; me permito adjuntar un informe detallado, conforme el Departamento de Comunicación de la FTNS lo ha remitido con memorando 1357-FTNS-2016.

Agradezco su atención.

Atentamente,



Andrea Stark
Directora Artística Ejecutiva (Subrogante)
Fundación Teatro Nacional Sucre
t.m.

SECRETARÍA DE
COMUNICACIÓN
ALCALDÍA

Quito, 9 de noviembre del 2016
Oficio No. 631-SCO-2016

Señoras y Señores

Administrador General
Secretarios Metropolitanos
Administradores Zonales
Gerentes Empresas Metropolitanas
Directores de Institutos
Coordinadores de Agencias
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho,

De mi consideración:

En atención a un requerimiento realizado por varios de las Concejalas y Concejales Metropolitanos al Doctor Mauricio Rodas, Alcalde de Quito, me permito solicitar un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, adjuntando copias certificadas de todos los contratos suscritos por sus dependencias en esta temática.

Les anticipo mis agradecimientos por la atención a la presente, y remitirlo a este despacho hasta el lunes 14 de noviembre.

Atentamente,


Santiago Zeas B.
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RECIBIDO
Fundación Teatro Nacional Sucre

11 NOV 2016

Nombre: Natalia Otero
Para: 13-18

Venezuela y Chile - Palacio Municipal PBX: 3952 300 www.quito.gob.ec

Quito, 27 de octubre del 2016

• Doctor
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
Presente

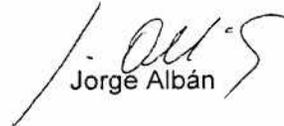
De nuestra consideración:

En ejercicio de la atribución de fiscalización a las acciones del alcalde que asignan los artículos 58 y 88 del COOTAD a los concejales y concejalas, solicitamos que nos haga llegar en un plazo de 15 días un informe detallado de los gastos en publicidad ejecutados y comprometidos por la administración general, las secretarías (no solo la de Comunicación, sino todas las demás), agencias, institutos, empresas públicas y demás entidades que integran el sistema municipal.

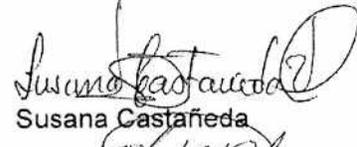
La información debería incluir todos los contratos de diseño y pauta en medios tradicionales (radio, prensa y televisión), espacio público (vallas, pancartas y afines) y medios electrónicos, con especificación de objeto, montos y beneficiados.

Seguros de su atención, anticipamos nuestro agradecimiento.

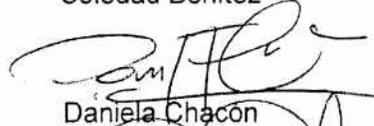
Atentamente,


Jorge Albán

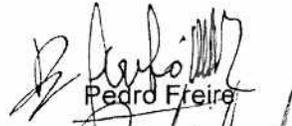

Soledad Benítez

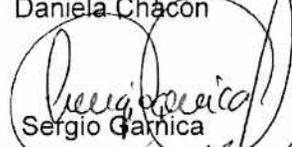

Susana Castañeda

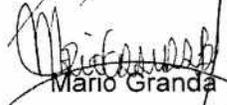
Carla Cevallos

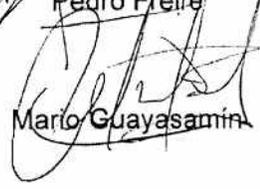

Daniela Chacón

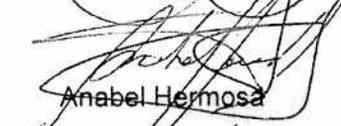

Eduardo Del Pozo

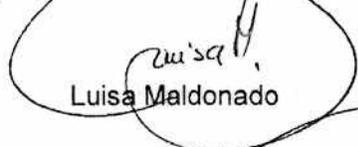

Pedro Freire


Sergio Garnica


Mario Granda


Mario Guayasamin


Anabel Hermosa


Luisa Maldonado

Renata Moreno


Carlos Páez

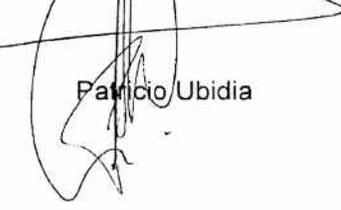
Marco Ponce

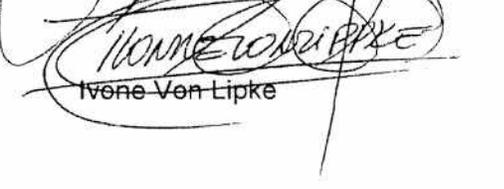

Luis Reina


Renata Salvador

Karen Sánchez

Eddy Sánchez


Patricia Ubidia


Ivone Von Lipke

MEMORANDO No. 1357-FTNS-2016

PARA: Andrea Stark / Directora Artística Ejecutiva (s)
DE: Isabel Calle León / Directora de Comunicación y Marketing
FECHA: 14 de noviembre de 2016
ASUNTO: RESPUESTA OFICIO No. 631-SCO-2016 SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN DMQ.

Con relación al oficio No. 631-SCO-2016 de fecha 9 de noviembre de 2016, remitido por la Secretaría de Comunicación MDMQ, y recibido el 11 de noviembre del año en curso, en el cual se solicita *un informe detallado de los gastos de publicidad, ejecutados y comprometidos, adjuntando copias certificados de todos los contratos suscritos por sus dependencias en estas temáticas*, me permito enviar el siguiente detalle correspondiente a los contratos, que en materia de difusión, ha suscrito la Fundación Teatro Nacional Sucre, para el presente año:

1) SERVICIO DE DIFUSIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA "DESDE EL TEATRO"

Nombre de empresa de contrato: **Grupo El Comercio C.A.**

Nombre del Contrato: Contrato No. 012-2016 / CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA "DESDE EL TEATRO"

Objeto del contrato:

La CONTRATISTA se obliga con la FUNDACIÓN a prestar los servicios para el CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA "DESDE EL TEATRO", y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la FTNS, según las características y especificaciones técnicas establecidas en los pliegos y términos de referencia y la oferta final calificada, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, mismas que se detallan a continuación:

• ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio de DIFUSIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA "DESDE EL TEATRO" deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

FORMATO	21X27 cm cerrado.	
PAPEL	LWC o similar	
PÁGINAS	20 páginas incluidas portada y contraportada	
IMPRESIÓN	Full color tiro y retiro, alta definición de impresión en fotografías considerando la calidad de resolución de origen.	
TERMINADO	Doblado, grafado, grapado y refilado.	
CIRCULACIÓN	7.000 ejemplares mensuales repartidos de la siguiente manera:	6.000 entre lectores habituales de medios de comunicación impresos, ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito.
		1.000 ejemplares entregados

	directamente en las oficinas administrativas de la FTNS.
DÍA DE CIRCULACIÓN	Domingo o de acuerdo a las conveniencias institucionales.
PLAZO	Máximo siete días calendario posterior a la entrega de los artes digitales por parte de la FTNS.
PERIODICIDAD	Una publicación mensual. A excepción del mes de diciembre 2016 en que se publican dos ediciones.

Monto: USD \$26.785,71 (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 71/100) valor más IVA.

Fecha en que se firma: 4 de febrero de 2016

Fecha de terminación del contrato: 15 de diciembre de 2016

Monto ejecutado actual: \$ 25,223.20

2) ELABORACIÓN DE MATERIAL DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA.

Nombre de empresa de contrato: **Luis Argenis Godoy González**

Nombre del Contrato: Contrato No. 071-2016 / ELABORACIÓN DE MATERIAL DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA PARA LA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL E IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LA FTNS

Objeto del contrato:

El CONTRATISTA, se obliga con la FUNDACIÓN a ELABORAR EL MATERIAL DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL E IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LA FTNS.

Monto: USD \$15.970,00 (Quince mil novecientos setenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100) más IVA.

Fecha en que se firmó el contrato: 31 de agosto de 2016

Fecha de terminación del contrato: 9 de diciembre de 2016

Monto ejecutado actual: \$ 2.311,50 (a septiembre de 2016)

De acuerdo a lo solicitado se adjuntan copias de los contratos, de los dos ítems antes señalados, proceso debidamente ejecutado a través del SERCOP.

Atentamente,



Isabel Calle León

DIRECTORA DE COMUNICACIÓN Y MARKETING

FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL SUCRE

CONTRATO Nro. 012-2016

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN, IMPRESIÓN Y
DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA DESDE EL TEATRO**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la **FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL SUCRE**, debidamente representada por su Directora Artística Ejecutiva, Lucía Patiño, con número de RUC 1791984714001, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará la "**FUNDACIÓN o FTNS**"; y, por otra parte la compañía **GRUPO EL COMERCIO C.A.**, representado legalmente por el señor Carlos Mantilla Batlle en calidad de Presidente Ejecutivo, con número de RUC 1790008851001, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará la "**CONTRATISTA**". Las partes por los derechos que representan se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.01.- Mediante Resolución Nro. C-590 del 08 de octubre de 2003, el Concejo Metropolitano de Quito, creó la **FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL SUCRE**, entre cuyos objetivos principales se encuentra promover el desarrollo, fomento, promoción y producción de las artes escénicas y musicales en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Ecuador y a nivel Internacional.

1.02.- Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1432 del 10 de marzo de 2005, el Ministerio de Educación y Cultura concede Personería Jurídica a la Fundación Teatro Nacional Sucre.

1.03.- Mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-009, de fecha 15 de enero de 2014, el Ministro de Cultura y Patrimonio, aprobó la reforma del Estatuto de la Fundación Teatro Nacional Sucre. El artículo 25, literales a), d) y f) facultan al Director/a Artístico/a Ejecutivo/a, para que celebre o suscriba los actos, convenios o contratos en materias relacionadas con las actividades de la **FUNDACIÓN**.

1.04.- El Directorio de la Fundación Teatro Nacional Sucre, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2013, resolvió nombrar como Directora Artística Ejecutiva de la **FUNDACIÓN** a Lucía Patiño Loayza.

1.05.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 25 y 26 de su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Plan Anual de Contrataciones de la **FUNDACIÓN**, contempla la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA DESDE EL**

SUCRE

TEATRO", conforme consta en la Autorización de Inicio Nro. 036-2016, de fecha 28 de enero de 2016.

1.06.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Nro. 7.3.02.07.01 denominada "*Difusión, Información y Publicidad*", conforme consta en la certificación conferida por la Dirección Financiera de la Fundación Teatro Nacional Sucre, mediante certificación presupuestaria Nro. 37 de fecha 25 de enero de 2016.

1.07.- Previo los informes y los estudios respectivos, Lucia Patiño, Directora Artística Ejecutiva de la FTNS, mediante Resolución Nro. 023-FTNS-2016, de fecha 01 de febrero de 2016, autorizó el inicio del proceso y aprobó el pliego de Régimen Especial Nro. RE-FTNS-008-2016 para el **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA DESDE EL TEATRO"**.

1.08.- Se realizó la respectiva invitación el 29 de enero de 2016, a través del Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec.

1.09.- Mediante Acta Nro. 002, de fecha 03 de febrero de 2016, el señor Ricardo Chávez, Delegado de la Directora Artística Ejecutiva de la FTNS para este proceso, realizó la apertura y calificación técnica y económica de la oferta presentada por el oferente invitado **GRUPO EL COMERCIO C.A.**, y una vez finalizada la calificación, procedió a "*(...) CALIFICAR al oferente invitado, por cumplir con todos los requisitos solicitados en los Pliego del Proceso de Régimen Especial No. RE-FTNS-008-2016*" por lo expuesto recomendó a la Máxima Autoridad **ADJUDICAR** el contrato correspondiente del proceso Nro. RE-FTNS-008-2016 al **GRUPO EL COMERCIO C.A.**, con número de RUC 1790008851001, representado legalmente por el señor Carlos Mantilla Battle, por un monto de **VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 71/100 (USD 26,785.71)** más IVA, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los pliegos y términos de referencia; la referida Acta fue publicada en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec.

1.10.- Mediante memorando Nro. 180-FTNS-2016, de fecha 03 de febrero de 2016, Ricardo Chávez, Delegado de la Directora Artística Ejecutiva de la FTNS para este proceso, recomendó a la Máxima Autoridad adjudicar la referida contratación al **GRUPO EL COMERCIO C.A.**, con número de RUC 1790008851001, por un monto de **VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 71/100 (USD 26,785.71)** más IVA, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los pliegos y términos de referencia del Proceso de Régimen Especial.

1.11.- Mediante Resolución Nro. 026-FTNS-2016, a los 03 días del mes de febrero de 2016, Lucia Patiño, Directora Artística Ejecutiva de la FTNS, resolvió **ADJUDICAR** al **GRUPO EL COMERCIO C.A.**, representado legalmente por el señor Carlos Mantilla Battle, con número de RUC 1790008851001, el referido proceso precontractual Nro. RE-FTNS-008-2016, para **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA DESDE EL**

SUCRO

TEATRO", por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los pliegos y términos de referencia, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

1.12.- Mediante memorando Nro. 186-FTNS-2016 de fecha 03 de febrero de 2016, suscrito por Myriam Romero, solicita se continúe con las próximas etapas del proceso.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos básicos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato:
 1. Copia del Nombramiento de representante legal de la **FUNDACIÓN**.
 2. Copia del Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-009.
 3. Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación de la representante legal de la **FUNDACIÓN**.
 4. Copia de la Escritura Pública de la constitución de la compañía **GRUPO EL COMERCIO C.A.**
 5. Copia del Nombramiento del representante legal de la **CONTRATISTA**.
 6. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la **CONTRATISTA**.
- b) Certificación Presupuestaria Nro. 37 de fecha 25 de enero de 2016, emitida por la Dirección Financiera de la **FUNDACIÓN**, con la cual se certifica la existencia de recursos y disponibilidad de fondos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- c) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación;
- d) Las condiciones Generales de los Contratos de prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- e) La oferta presentada por la **CONTRATISTA**, con todos sus documentos que la conforman;
- f) Términos de Referencia que son parte del proceso;
- g) Resolución de Inicio de Proceso Nro. 023-FTNS-2016;

AB

757
Selección de proveedores

SUCRO

- h) Resolución de Adjudicación Nro. 026-FTNS-2016; y,
- i) Y demás documentos que forman parte del expediente.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01.- La **CONTRATISTA**, se obliga con la **FUNDACIÓN** a prestar sus servicios para el **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA DESDE EL TEATRO**, y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la FTNS, según las características y especificaciones técnicas establecidas en los pliegos y términos de referencia y la oferta calificada, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, mismas que se detallan a continuación:

METODOLOGÍA DE RABAJO:

- La **FTNS** a través del Administrador/a del Contrato entregará mensualmente durante las dos últimas semanas de cada mes, los artes digitales de la revista institucional, debidamente aprobados.
- La **CONTRATISTA** designará un ejecutivo de cuentas, quien mantendrá contacto permanente con el/la Administrador/a del Contrato, quien se encargará de atender los requerimientos institucionales.
- La **CONTRATISTA** enviará una prueba de color del arte, el mismo que deberá ser aprobado por el Administrador/a del Contrato previa a su impresión final.
- La **FTNS** verificará constantemente los servicios prestados por la **CONTRATISTA** y realizará las observaciones que considere necesarias.
- El/la Administrador/a del Contrato verificará de forma mensual, la entrega de los ejemplares asignados para cada edición, así como el cumplimiento del servicio contratado a plena satisfacción de la **FTNS**.
- La distribución de la revista deberá realizarse en las fechas señaladas por el/la Administrador/a del Contrato, quedando prohibida su venta o reproducción en días posteriores a la publicación por parte de la **CONTRATISTA**.
- La **CONTRATISTA** seleccionado se encargará de la difusión, impresión y distribución de la revista Desde el Teatro en las zonas acordadas y el día seleccionado de cada mes, en función de los

intereses institucionales, y de acuerdo a los requerimientos y las especificaciones técnicas.

- La publicación y distribución mensual de la revista institucional se realizará en un plazo no mayor a siete días calendario, posterior a la entrega de los artes digitales por parte de la FTNS.
- La **CONTRATISTA** entregará al Administrador/a del Contrato, un certificado que respalde el tiraje de 7.000 unidades de la revista institucional, de los cuales 1.000 ejemplares serán entregados en las oficinas administrativas de la FTNS; y, los 6.000 ejemplares serán distribuidos en los sectores seleccionados del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a los requerimientos y especificaciones técnicas.
- El/la Administrador/a del Contrato en cualquier momento podrá inspeccionar la publicación de la revista, objeto del servicio.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Características

Formato	21x27 cm cerrado	
Papel	LWC o similar	
Páginas	20 páginas incluidas portada y contraportada	
Impresión	Full color tiro y retiro, alta definición de impresión en fotografías considerando la calidad de resolución de origen.	
Terminado	Doblado, grafado, grapado y refilado.	
Circulación	7.000 ejemplares mensuales repartidos de la siguiente manera:	6.000 entre lectores habituales de medios de comunicación impresos, ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito
		1.000 ejemplares entregados directamente en las oficinas administrativas de la FTNS.
Día de circulación	Domingo o de acuerdo a las conveniencias institucionales.	
Plazo	Máximo siete días calendario posterior a la entrega de los artes digitales por parte de la FTNS.	
Periodicidad	Una publicación mensual. A excepción del mes de diciembre 2016 en que se publican dos ediciones.	

- **Impresión:** La **CONTRATISTA** seleccionado deberá imprimir mensualmente 7.000 ejemplares conforme el detalle, y los requerimientos y características del servicio.

AS
759

SUCRO

- **Distribución:** La distribución mensual de la revista se realizará en un plazo de (1) día calendario entre lectores habituales de medios de comunicación impresos, de acuerdo a las zonas establecidas por la FTNS.
- La **CONTRATISTA** deberá disponer de una sectorización en la Cabecera Distrital y parroquias rurales de Cumbayá, Tumbaco, Conocoto y Amaguaña, del Distrito Metropolitano de Quito.
- Las zonas de distribución estarán sujetas a cambios de acuerdo a los intereses de la FTNS.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.01.- El valor del presente contrato, que la FTNS pagará a la **CONTRATISTA**, es de **VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 71/100 (USD 26,785.71)** valor que no incluye el IVA, de conformidad con la oferta final calificada presentada por la **CONTRATISTA**.

4.02.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la **CONTRATISTA** por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.01.- La **FUNDACIÓN** pagará a la **CONTRATISTA** la cantidad descrita en la cláusula anterior con cargo a la partida presupuestaria Nro. 7.3.02.07.01 denominada "*Difusión, Información Y Publicidad*", del presupuesto de la **FUNDACIÓN**, de la siguiente manera:

- La **FTNS** realizará el pago mensual contra entrega de la prestación del servicio, para lo cual la **CONTRATISTA** previamente deberá presentar:

La Contratista entregará al/el Administrador/a del Contrato, un certificado que respalde el tiraje de 7.000 unidades de la revista institucional.

5.02.- La **FUNDACIÓN** retendrá los valores correspondientes a impuestos y tasas en acatamiento a las normas legales vigentes: **IVA e Impuesto a la Renta**.

5.03.- La **CONTRATISTA** reconoce y acepta las disposiciones de la Legislación Tributaria Ecuatoriana respecto al Impuesto a la Renta.

5.04.- La Administradora del contrato verificará que el servicio prestado por la **CONTRATISTA** se realice a entera satisfacción de la Fundación y mediante memorando y/o solicitud de pago dirigida a la Dirección Financiera, solicitará el pago respectivo.

SUCTO

5.05.- Para la finalización del contrato será necesaria la firma de la correspondiente acta de entrega recepción definitiva en los términos del artículo 124 y 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Sexta.- PLAZO

El plazo para la prestación del servicio contratado a entera satisfacción de la **FTNS**, El plazo para la prestación del servicio será desde la suscripción del presente Contrato hasta el 15 de diciembre de 2016. (315 días)

La **CONTRATISTA** se sujetará al siguiente Cronograma de Entregas Parciales:

MES	EDICIÓN
Febrero 2016	1 - Febrero 2016
Marzo 2016	2 - Marzo 2016
Abril 2016	3 - Abril 2016
Mayo 2016	4 - Mayo 2016
Junio 2016	5 - Junio 2016
Julio 2016	6 - Julio 2016
Agosto 2016	7 - Agosto 2016
Septiembre 2016	8 - Septiembre 2016
Octubre 2016	9 - Octubre 2016
Noviembre 2016	10 - Noviembre 2016
	11 - Diciembre 2016
Diciembre 2016	12 - Enero 2017

Cláusula Séptima.- MULTAS

7.01.- En caso de que la **CONTRATISTA** incumpliere con alguna de las obligaciones especificadas por la **FUNDACIÓN**, se le impondrá una multa equivalente al dos por mil (2 x 1000) del valor total del contrato por incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales. La multa del 2 x 1.000 del valor total del contrato se aplicará por retraso de 3 días calendario en la publicación, la difusión y la distribución de la revista institucional de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas. Por alteración parcial o total de los artes digitales e incumplimiento de las especificaciones técnicas.

7.02.- El valor de las multas será descontado del monto a pagar, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente aceptado y comprobado por la **FTNS**, para lo cual la **CONTRATISTA** notificará al administrador del contrato, dentro de las 48 horas subsiguientes de sucedidos los hechos, de ocurrido dicho plazo, de no mediar la referida notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alega la **CONTRATISTA** como causa para no prestar los servicios a los cuales está obligada.

Por el pago de la multa no se extingue la obligación principal, las multas impuestas no serán revisadas, ni devueltas por ningún concepto.

7.03.- Si el valor de las multas impuestas la **CONTRATISTA** supera el 5% del valor total del contrato, la **FUNDACIÓN**, podrá a su criterio y tomando en cuenta la realidad

AR
761
setecientos sesenta y uno

SUCIO

de ejecución contractual, declarar, anticipada y unilateralmente la terminación del mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Las multas causadas no serán devueltas por ningún concepto la **CONTRATISTA**.

7.04.- Las multas impuestas la **CONTRATISTA** pueden ser impugnadas en sede administrativa de acuerdo con la normativa legal aplicable; o en sede judicial o arbitral, de conformidad a lo establecido en el artículo 71, tercer inciso de la LOSNCP.

7.05.- Para la determinación de multas impuestas la **CONTRATISTA**, se considerará el valor total del contrato, sin considerar los impuestos, de conformidad al artículo 116 del Reglamento General de la LOSNCP.

Clausula Octava.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

8.01.- La FTNS designa a Lucia Granda, diseñadora de la Dirección de Comunicación y Marketing de la Fundación Teatro Nacional Sucre, como Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas del contrato, a los términos de referencia que forman parte del presente instrumento y a las estipulaciones del mismo; y será el único funcionario de la FTNS, que podrá mantener contacto con la **CONTRATISTA**.

8.02.- La Administradora del presente contrato tendrá las siguientes obligaciones, atribuciones y facultades:

8.02.01.- Podrá realizar inspecciones y verificaciones a los servicios y productos entregados.

8.02.02.- Podrá imponer multas por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

8.02.03.- Podrá solicitar información y documentación de respaldo la **CONTRATISTA** sobre la ejecución del servicio contratado.

8.02.04.- Podrá recomendar a la Máxima Autoridad la concesión de prórrogas de plazos parciales y totales en virtud de la necesidad presentada, verificando y haciendo constar en el expediente administrativo, toda la documentación pertinente, que justifique la concesión o negación a dichas prórrogas, dentro de la ejecución del contrato; bastando para el efecto su criterio profesional, técnico y sana crítica, siempre y cuando no afecte los intereses de la **FUNDACIÓN**.

8.02.05.- Podrá recomendar a la Máxima Autoridad la celebración de contratos modificatorios y complementarios en caso de ser necesario sobre la ejecución del contrato, siempre y cuando se justifique tal necesidad y se lo hará constar en el expediente administrativo, junto con los documentos de respaldo y una vez que se obtengan las certificaciones habilitantes.

Esta facultad podrá alterar el precio del contrato inicial hasta el porcentaje establecido en la LOSNCP y su Reglamento General para los contratos complementarios haciendo prevalecer el equilibrio económico del contrato.

8.02.06.- Podrá realizar las acciones y suscribir los documentos que considere necesarios para velar por la profesional, técnica y adecuada ejecución del contrato público, en apego al interés social y público.

8.03.- La FTNS podrá cambiar de Administrador del contrato, para lo cual bastará cursar la **CONTRATISTA** la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Novena.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

9.01.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la LOSNCP:

- Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido de la **CONTRATISTA**.
- Por declaración anticipada y unilateral de la **FTNS**, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:
- Por disolución de su vida jurídica de la **CONTRATISTA**.
- Por causas imputables a la **FUNDACIÓN**, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.
- Y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

9.02.- Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la **FUNDACIÓN** o de la **CONTRATISTA**.

La **FUNDACIÓN** no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con la misma "**CONTRATISTA**".

9.03.- Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la **CONTRATISTA**, procederá la declaración anticipada y unilateral de la **FTNS**, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la **CONTRATISTA** incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

763
Setecientos sesenta y
tres

SUCRO

- b) El caso de que la FTNS encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la Máxima Autoridad de la entidad FTNS o su delegada, lo declarará la CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- c) Cuando el monto de las multas supere el 5% del valor del contrato, de así considerarlo pertinente el administrador y la Máxima Autoridad de la FTNS.

9.04.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

10.02.- Las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a mediación y se conviene en lo siguiente:

10.02.01.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Procedimiento Contencioso Administrativo.

En caso de que las controversias o divergencias no se solucionaren mediante esta vía, las partes renuncian fuero y domicilio, para el efecto serán competentes los Jueces que ejerzan Jurisdicción en la ciudad de Quito.

10.03.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la FTNS podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

Cláusula Décima Primera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del contrato, serán formuladas por escrito y en idioma castellano, se dirigirán exclusivamente al Administrador del Contrato y se archivarán en el expediente del contrato.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Segunda.- DOMICILIO

12.01.- Para efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando la **CONTRATISTA** a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

12.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, los siguientes:

FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL SUCRE:

Dirección: Calle Manabí N8-131 entre Guayaquil y Flores, Quito-Ecuador.

Teléfono: 02 2951661

GRUPO EL COMERCIO C.A.

Dirección: Av. Pedro Vicente Maldonado, Número 11515, Intersección El Tablón, Parroquia Villa Flora, Barrio San Bartolo, Referencia Junto al SRI, Quito -Ecuador.

Teléfono: 022670999 / 022679999 / 022670214

Mail: lnavarrete@elcomercio.com

Cláusula Décima Tercera: DECLARACIÓN

De conformidad con el artículo 62 y artículo 63 de la LOSNCP, así como también el artículo 110 y 111 del Reglamento General a la LOSNCP, sobre las inhabilidades generales y especiales para la celebración de contratos; la **CONTRATISTA** declara que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la LOSNCP, en el Reglamento General de la LOSNCP, ni en ninguna norma jurídica de la República.

Cláusula Décima Cuarta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

14.01.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

14.02.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

AS

765

Setecientos sesenta y



SUCRE

Para constancia firman en cinco (5) ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito D.M. a los 04 días del mes de febrero del 2016.

FUNDACIÓN	CONTRATISTA
<i>Lucía Patiño</i>	
Lucía Patiño DIRECTORA ARTÍSTICA EJECUTIVA FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL SUCRE RUC 1791984714001	Carlos Mantilla Batlle PRESIDENTE EJECUTIVO GRUPO EL COMERCIO C.A. RUC 1790008851001

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	SUMILLA
Angelo Medina	Asistente Legal	Elaborado	
Danny Duarte	Director Jurídico	Revisado	

766
Setecientos sesenta y seis

**CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN
ESPECIAL.**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los **CONTRATISTAS** que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la prestación de servicio; obra artística.

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.01 Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

1.02 De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la **FUNDACIÓN** la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

1.03 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"CONTRATISTA"**, es la persona natural y/o jurídica adjudicada;
- b. **"DELEGADA"**, es el delegada de la máxima autoridad en el proceso responsable de llevar adelante el proceso de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables;
- c. **"FUNDACIÓN O FTNS" "Entidad Contratante"**, es la entidad o institución que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato;
- d. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- e. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- f. **"OFERENTE"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a régimen especial.

SUCITE

- g. **"OFERTA"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA DESDE EL TEATRO;** y.
- h. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.01.- Todos los pagos que se hagan a la **CONTRATISTA** por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la **FTNS**, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.02.- De los pagos que deba hacer, la **FTNS** retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.03.- Pagos indebidos: La **FTNS** se reserva el derecho de reclamar a la **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la **CONTRATISTA** a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la **FTNS**, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- PRÓRROGAS DE PLAZO

3.01.- La **FUNDACIÓN** prorrogará el plazo total, solo en los siguientes casos, y siempre que la **CONTRATISTA** así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- Por fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la **CONTRATISTA** tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. El caso fortuito y la fuerza mayor serán entendidos conforme el artículo 30 de la Codificación del Código Civil;
- Por suspensiones ordenadas por la **FUNDACIÓN** y que no se deban a causas imputables a la **CONTRATISTA**.
- Si la **FTNS** no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

3.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total o parcial, se necesitará la autorización de la máxima Autoridad de la **FUNDACIÓN**, previo informe del

SUCIO

Administrador del Contrato. Los plazos se entenderán prorrogados estrictamente por un periodo igual al tiempo de duración de las causas indicadas.

3.03.- De no presentarse la notificación oportuna para pedir prórroga de plazo en los términos de la presente cláusula, se entenderán como no ocurridos los hechos que con posterioridad alegue la **CONTRATISTA** y por tanto no se le concederá prórroga de plazo.

Cláusula Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

4.01.- La **CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la **FTNS** y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

4.02.- La **CONTRATISTA** se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la **FTNS**, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la **FTNS**, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la **CONTRATISTA** se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la **FTNS** toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

4.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación de la **CONTRATISTA** ejecutar el contrato conforme a los términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

4.04.- La **CONTRATISTA** está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

4.05.- La **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la **FTNS** tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

AB
769
Seiscientos sesenta y

SUCIO

4.06.- La **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

4.07.- La **CONTRATISTA** se obliga a realizar el pago de cualquier tasa, impuesto o contribución fiscal o municipal de la naturaleza que sea, provenientes de este contrato.

4.08.- La **CONTRATISTA** se obliga a asumir la total responsabilidad de los servicios prestados.

4.09.- La **CONTRATISTA** se obliga a asumir la total obligación legal sobre la ejecución de los servicios adjudicados.

Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DE LA FTNS

Son obligaciones de la **FTNS** las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Sexta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

En el caso de la prestación de servicios, y por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86 y 87 de la LOSNCP, y en los artículos 132 y 144 de su Reglamento General.

Cláusula Séptima.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

7.01.- Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, la **CONTRATISTA** entregará a la **FTNS** el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual.

7.02.- La recepción del objeto de esta contratación se hará a entera satisfacción de la **FTNS** para lo cual será necesario la suscripción del acta entrega recepción definitiva, que será suscrita por la **CONTRATISTA** y los integrantes de la comisión designada por la **FTNS**, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del Acta.

7.03.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Octava.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

8.01.- La **FTNS** efectuará a la **CONTRATISTA** las retenciones que disponga la normativa tributaria vigente: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

8.02.- La **FTNS** retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

Cláusula Novena.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

9.01.- La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la **CONTRATISTA**.

9.02.- Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Décima.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

10.01.- La **CONTRATISTA** no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la **FTNS** de acuerdo a lo establecido con el artículo 79 de la LOSNCP.

10.02.- La **CONTRATISTA** será la única responsable ante la **FUNDACIÓN** por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Primera.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

La **CONTRATISTA** declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

7/11
Selección selección y uso.